

Memoria Judicial 2017

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 nº 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Equipo de documentación:

Secretaría de Gobierno TSJC

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>8</b>
2.1. La Constitución española como máxima expresión de la soberanía nacional	8
2.2. Un Poder Judicial independiente al servicio de la sociedad española	9
2.3. Juzgado especializado en resolución de asuntos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física	11
2.4. Creación de infraestructura básica para dar respuesta a situaciones de emergencia	15
2.5. Creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Torrelavega	17
2.6. Constitución de la Sala prevista por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	18
2.7. Implantación del servicio de mediación intrajudicial en los Juzgados de Familia de Santander	19
2.8. Inicio del despliegue del sistema de firma digital para los miembros de la carrera judicial del territorio del Tribunal Superior de Justicia	20
2.9. Necesario reconocimiento de la labor realizada por los empleados públicos al servicio de la justicia	20
2.10. Prevención de riesgos en la carrera judicial	21
2.11. Sistemática empleada para la elaboración de la Memoria	23
2.12. Datos más relevantes	25
<b>3. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>26</b>
3.1. Sala de Gobierno	
3.2. Secretaría de Gobierno	27
<b>4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR</b>	<b>29</b>
4.1. Sala de lo Civil y Penal	29
4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo	30
4.3. Sala de lo Social	32

<b>5. AUDIENCIA PROVINCIAL</b>	<b>34</b>
5.1. Composición	34
5.2. Oficina gubernativa	36
5.3. Instalaciones	37
5.4. Comentario sobre datos estadísticos	37
<b>6. JUZGADOS DE SANTANDER</b>	<b>40</b>
6.1. Servicios dependientes del Decanato	40
6.2. Juzgados de Primera Instancia	45
6.3. Juzgados de lo Penal	48
6.4. Juzgados de Instrucción	51
6.5. Juzgados de lo Social	52
6.6. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	53
6.7. Juzgado de Menores	54
6.8. Juzgado de lo Mercantil	55
6.9. Juzgados de Familia	57
6.10. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	58
6.11. Juzgado de Violencia sobre la Mujer	59
6.12. Registro Civil de Santander	62
<b>7. JUZGADOS DE TORRELAVEGA</b>	<b>63</b>
<b>8. JUZGADOS DE LAREDO</b>	<b>65</b>
<b>9. JUZGADOS DE SANTOÑA</b>	<b>66</b>
<b>10. JUZGADOS DE CASTRO URDIALES</b>	<b>68</b>
<b>11. JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</b>	<b>70</b>
<b>12. JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO</b>	<b>72</b>
<b>13. JUZGADO DE REINOSA</b>	<b>75</b>
<b>14. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	<b>77</b>
<b>15. NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA. EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO.</b>	<b>79</b>
<b>16. ACTIVIDAD INSPECTORA</b>	<b>83</b>

<b>17. NECESIDADES PENDIENTES</b>	<b>84</b>
17.1. Necesidades de Planta Judicial	84
17.1.1. Creación de un Juzgado de Primera Instancia en Santander	84
17.1.2. Creación de una plaza de magistrado para cada una de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial o creación de una nueva plaza de juez de adscripción territorial	85
17.1.3. Creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en San Vicente de la Barquera	86
17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales	86
17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica	86
17.2.2. Incremento de la dotación de equipos de videoconferencia o tecnología similar	86
17.2.3. Optimización del servicio de suministro de material	87
17.2.4. Mejora sustancial en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales	87
17.2.5. Mejora en la coordinación con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sus recursos y servicios disponibles	88
17.2.6. Implementación de las medidas necesarias para la efectiva aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril	88
<b>18. EDIFICIOS JUDICIALES</b>	<b>90</b>
<b>19. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN</b>	<b>92</b>
<b>20. OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>	<b>95</b>
<b>21. ANEXOS</b>	<b>98</b>
20.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial	99
20.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados	101
20.3. Plantilla orgánica de personal	115
20.4. Datos generales	120
20.5. Comparativa con otros territorios	127
20.6. Indicadores clave	141
20.7. Estadística. Partidos judiciales. Santander	147
20.8. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega	153
20.9. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales	159

20.10. Estadística. Partidos judiciales. Laredo	165
20.11. Estadística. Partidos judiciales. Santoña	171
20.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo	177
20.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa	183
20.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente	189
20.15. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales	195
20.16. Datos sobre violencia sobre la mujer	198
20.17. Divorcios, separaciones y nulidades	207
20.18. Cantabria en el Informe La Justicia Dato a Dato	210

# 1. Introducción

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sesión celebrada el 23 de abril de 2018 acordó, por unanimidad, aprobar la Memoria expositiva que refleja el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en dicho territorio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de este documento es doble: por una parte, se pretende dar a conocer a la sociedad de una forma transparente el trabajo que se realiza en la administración de justicia de Cantabria y, por otra, servir como elemento de análisis interno que permita realizar un diagnóstico de nuestras carencias y analizar aquellos aspectos susceptibles de mejora en el servicio que diariamente prestamos a la ciudadanía.

El presente documento es fruto del quehacer colectivo de todos y cada uno de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta Comunidad Autónoma, distribuida en ocho partidos judiciales en los que se integran 51 órganos unipersonales, cuatro Secciones de la Audiencia Provincial y tres Salas del Tribunal Superior de Justicia.

En estos órganos judiciales prestan servicio 41 juezas o magistradas y 39 jueces o magistrados.

A todos, el agradecimiento expreso de la Sala de Gobierno, reconocimiento que ha de extenderse a quienes de una u otra forma colaboran con la administración de justicia para procurar la igualdad efectiva de los ciudadanos a través del cumplimiento de las leyes aprobadas por sus representantes.

## 2. Consideraciones Generales



### 2.1. La Constitución española como máxima expresión de la soberanía nacional

El año judicial al que se refiere la presente Memoria se iniciaba el día 5 de septiembre de 2017 con el acto de apertura de los tribunales españoles, que tuvo lugar en la sede del Tribunal Supremo bajo la presidencia de SM el Rey Felipe VI.

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial puso de relieve en dicho acto que la Constitución, como máxima expresión de la soberanía nacional, lejos de configurarse como la proclamación de un deseo, es, ante todo, un conjunto de mandatos jurídicos de obligado cumplimiento.

Cuando su artículo 2 residencia el fundamento constitucional en la indisoluble unidad de la Nación española, no lo hace a modo de frontispicio programático, sino como basamento último, nuclear e irreductible de todo el Derecho de un Estado. Es, por tanto, un mandato jurídico directo que corresponde garantizar al Poder Judicial junto al resto de los poderes del Estado; en definitiva, un deber para todos nosotros de inexcusable cumplimiento.

Recordó que los jueces debemos asegurar los derechos reconocidos en la Constitución y en las leyes, especialmente con relación a aquellos ciudadanos que puedan sentirse amenazados por el legítimo ejercicio de esos derechos, correspondiéndonos igualmente a los jueces amparar a todos los servidores públicos, de cualquier clase que sean, encargados de hacer cumplir la Ley en



cualquier parte del territorio nacional, reafirmandose en que un Poder Judicial único, fuerte e independiente es la mejor garantía de la libertad y la igualdad de los españoles.

Los acontecimientos vividos en nuestro Estado durante los últimos meses del pasado año 2017 han puesto de relieve, una vez más, el firme compromiso de los jueces españoles con el Estado de derecho al que sirven, su independencia, imparcialidad y sentido del deber.

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial no quiso dejar de manifestar que en los últimos años la carrera judicial ha sufrido mermas en sus derechos estatutarios y en sus retribuciones, ha soportado incrementos notables de sus cargas de trabajo mientras que la planta judicial apenas ha experimentado crecimiento y ha desarrollado su actividad con limitados recursos humanos y materiales.

Consideró, por ello, llegado el momento de que la sociedad a través de sus representantes mire a sus jueces y les ofrezca respuesta a sus necesidades e inquietudes legítimas, pues la dimensión colectiva de sus funciones lo reclama en beneficio de la propia sociedad.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria comparte plenamente estas consideraciones y desea dejar patente su compromiso con la atención de estas justas demandas en la medida en que sus limitadas competencias lo permitan.

## **2.2. Un Poder Judicial independiente al servicio de la sociedad española**

Los jueces españoles desarrollan sus funciones con profesionalidad y sentido del deber, conscientes de las necesidades que presenta la sociedad española, de sus anhelos, de sus problemas y dificultades, de sus retos y aspiraciones.

Así lo puso también de relieve nuestro presidente y son muchos los ejemplos de actuaciones judiciales en defensa y protección de los intereses y derechos de los ciudadanos.

Por lo que a Cantabria se refiere, deben ser destacadas entre muchas otras dos tipos de medidas que han sido adoptadas durante el año 2017 con la finalidad de atender a las necesidades sociales que más preocupan a nuestra ciudadanía.

La primera se refiere al fenómeno de la corrupción, que requiere de la más eficaz y contundente respuesta judicial, pero siempre y de forma irrenunciable con pleno respeto a las garantías de los justiciables.

Para garantizar que esta finalidad se cumpla adecuadamente se han mantenido permanentemente reforzadas las dos secciones penales de nuestra Audiencia Provincial, que junto con la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación, constituyen la garantía del análisis exhaustivo de las causas más complejas, del absoluto respeto a los derechos de los investigados o acusados, y de la resolución de cada una de ellas con criterios presididos por el rigor técnico que se deriva de un profundo conocimiento del Derecho penal y procesal penal así como de aquel al que la norma penal reenvía para integrar los correspondientes tipos.

Debe reconocerse, por ello, el encomiable trabajo realizado por los integrantes de dichos tribunales así como por las magistradas y juezas de adscripción territorial que los han venido reforzando de forma ininterrumpida desde el año 2015.

Con la misma finalidad y también mediante la adscripción de una juez de adscripción territorial, se ha reforzado el Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander, al que por reparto correspondió el conocimiento de diversas causas complejas. Dicho refuerzo ha sido mantenido durante toda la anualidad 2017, tal y como se indicará con mayor detalle al analizar la situación de los juzgados de lo penal.

En definitiva y como se expresa en la última publicación del informe GRECO (Grupo de Estados Contra la Corrupción) del Consejo de Europa, no existe ninguna duda acerca de la gran calidad de la justicia en España y sobre el Ministerio Fiscal, ni sobre la fortaleza del espíritu de servicio público de jueces y fiscales a título individual.

La segunda de las medidas adoptadas para procurar la mejor atención de una demanda social que ha generado un gran volumen de litigiosidad en la capital de la Comunidad Autónoma ha sido la de colaborar en la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Primera Instancia de Santander que conociese, de forma exclusiva pero no excluyente, de la materia relativa a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Al análisis detallado de esta concreta actuación dedicaremos el siguiente epígrafe.

### **2.3. Juzgado especializado en resolución de asuntos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física**

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introduce en su texto un recurso organizativo dirigido a dar respuesta a todas aquellas causas que, por distintas circunstancias, generen en poco tiempo una enorme litigiosidad dificultando sobremanera que los órganos judiciales den una respuesta ágil y única, además de ocasionar retrasos en la tramitación del resto de los procesos.

Se incluye así en nuestra legislación orgánica un mecanismo que permite al Consejo General del Poder Judicial especializar uno o varios órganos judiciales de la misma provincia y del mismo orden jurisdiccional con el fin de que asuman el conocimiento de determinadas clases o materias de asuntos y, en su caso, de las ejecuciones que de los mismos dimanen.

Con fecha uno de febrero de 2017, la Sección de Oficina Judicial adscrita al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial emitió informe a la Comisión Permanente sobre un Plan de Urgencia para afrontar el previsible alto índice de conflictividad en los tribunales como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 14 de marzo de 2013 y la posterior del Tribunal Supremo de 9 de mayo sobre la cláusula suelo.

Estos pronunciamientos judiciales iniciales y las modificaciones normativas introducidas en nuestro ordenamiento jurídico han generado una serie de pronunciamientos posteriores sobre cláusulas abusivas en escrituras públicas, fundamentalmente hipotecarias, situación que se consolida por la sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016.

Aunque el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, establecía un sistema de reclamación previo y voluntario para el consumidor, tal sistema no fue suficiente para impedir un importante incremento de demandas derivadas de los pronunciamientos judiciales y modificaciones normativas antes aludidas, manteniéndose por tanto el supuesto de hecho al que el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial pretende dar respuesta.

En el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la especialización de uno de sus juzgados habría de realizarse en el partido judicial de Santander y, en concreto, en uno de los nueve juzgados de primera instancia existentes, excluyendo los especializados en materia de familia.

La Junta de Jueces de Santander, en reunión celebrada el 4 de abril de 2017, acordó designar como Juzgado de referencia al objeto de activar el Plan Nacional del Consejo General del Poder Judicial sobre condiciones generales de la contratación al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander, precisamente a iniciativa de su titular don Jaime Francisco Anta González.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial analizó la situación de dicho órgano judicial sin estimar que existiera obstáculo alguno para que asumiese con carácter provincial, de forma exclusiva pero no excluyente, la materia relativa a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Esta asunción debía pasar por la constitución de un juzgado vinculado al nº 2 o "juzgado bis" cuya cobertura se realizaría mediante la adscripción de una jueza de la Promoción 67ª que mostró su preferencia por la ciudad de Santander para realizar su período de prácticas tuteladas, Doña Sofía María Sánchez Ortega, a quien el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria adscribió al referido juzgado bis.

Además de la referida jueza, la propia letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2, que atiende además a la función de Secretaria del Decanato de los Juzgados, se tuvo que hacer cargo, por vía del autorrefuerzo, del "juzgado bis", al que el Gobierno de Cantabria adscribió con carácter de interinos a cinco funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia.

También el Gobierno de Cantabria proporcionó a dicho "juzgado bis" la dotación de instalaciones adecuadas y de los medios informáticos y materiales necesarios para el correcto desempeño de su función.

Esta actuación conjunta hizo posible que, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 25 de mayo de 2017 (BOE de 27 de mayo), se atribuyese al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander, en virtud de lo previsto en el referido artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la competencia para conocer de los asuntos que ingresasen a partir del 1 de junio relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Estos asuntos se refieren, entre otros, a cláusulas suelo, vencimiento anticipado, intereses moratorios, gastos de formalización de hipoteca o hipotecas multividiva.

La fecha de entrada en vigor de la especialización, que habría de mantenerse inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2017, esperarí hasta el transcurso

de los cuatro meses que sumaban los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2017, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, para que las entidades de crédito adoptaran las medidas necesarias para dar cumplimiento a sus previsiones y para que el consumidor y la entidad llegaran a un acuerdo o se tuviera por concluido el procedimiento extrajudicial.

En sesión de la Sala de Gobierno de 20 de noviembre de 2017, ante la proximidad del vencimiento del plazo inicialmente previsto, se emitió informe al Consejo General del Poder Judicial sobre la continuidad de la especialización de dicho órgano judicial en el sentido de estimarse necesario mantener la medida de refuerzo de dicho órgano judicial mediante la adscripción de la juez en prácticas de la promoción nº 67 de la Escuela Judicial Doña Sofía María Sánchez Ortega.

Igualmente se consideró que resultaba conveniente incrementar el refuerzo del mismo mediante la adscripción por parte del presidente del Tribunal Superior de Justicia de otra juez de adscripción territorial con el fin de que pudiera conocer de las demandas que se registren en el llamado Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis desde el día 21 de noviembre de 2017, con un límite numérico máximo de 800 demandas.

También se estimó que debería valorarse la adscripción de una tercera juez de adscripción territorial por parte del presidente del Tribunal cuando se superase el límite numérico antes indicado.

Tomando en consideración el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, el presidente acordó, previa audiencia de la misma, la adscripción de Doña Cristina Rodiz García, juez de adscripción territorial de este Tribunal Superior de Justicia, en funciones de refuerzo al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander.

Además, mediante acuerdo de la Junta de Jueces de Primera Instancia y de lo Mercantil de Santander de 23 de noviembre de 2017, se aprobó un incremento temporal de la exención de reparto que corresponde al Juzgado de Primera Instancia nº2 por ser su titular juez decano en un 40% adicional, lo que totaliza una exención de reparto de un 60% de asuntos generales.

Sin perjuicio del escaso lapso de tiempo de funcionamiento del refuerzo durante el año 2017 y aunque las medidas adoptadas fueron evaluadas con periodicidad mensual por el Consejo General del Poder Judicial, para la debida consecución de los objetivos que pretende el Plan Nacional y para que resulte eficaz el mantenimiento de la especialización y atribución de competencia provincial en la materia que nos ocupa al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander, se debería proceder a la efectiva adscripción de un letrado de la Administración de Justicia en funciones de refuerzo al Juzgado.

Actualmente, resulta ineficaz la adscripción a tiempo parcial de una letrada que comparte sus funciones, además, con las de Secretaría del Decanato de los Juzgados.

Para valorar en su justa medida el impacto que la atribución de esta nueva competencia ha generado en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander resulta conveniente realizar una breve comparación entre los números de registro del año 2016 y los de 2017.

Mientras que en el año 2016 los asuntos contenciosos que ingresó este juzgado fueron 914, los de 2017 ascendieron a 3.511.

Durante el primer trimestre del año se registraron 212 asuntos, a lo largo del segundo, 396, y en el tercer y cuarto trimestre, atribuida ya la competencia especializada, ingresaron, respectivamente, 1.247 y 1.656 demandas. Al finalizar el año, las demandas de este tipo eran 2.458.

En cuanto al número de asuntos resueltos, si en el año 2016 se resolvieron 1.036, en el año 2017 dicha cifra se redujo a 948. Esta minoración en la resolución tiene su causa en el ya citado cese de la letrada de la Administración de Justicia a primeros del mes de septiembre, cuya vacante no fue suplida hasta pasado un mes y medio después.

La capacidad de resolución de los jueces, sin embargo, no disminuyó sino que se incrementó respecto de la anualidad anterior, habiéndose dictado 300 sentencias en 2016 y 390 en 2017, de las que 332 fueron dictadas por el magistrado titular don Jaime Francisco Anta González.

Otro dato a considerar es el de la relativamente escasa incidencia de la adscripción de jueces de refuerzo durante el año 2017, pues una de ellas inició sus funciones el día 21 de noviembre aunque la primera ya había comenzado las mismas desde el día 1 de julio.

La secuencia del dictado de sentencias es la siguiente: 63 en el primer trimestre, 77 en el segundo, 57 en el tercero y 193 en el cuarto y último.

Por otro lado y con independencia de lo ya expuesto sobre el Juzgado de Primera Instancia nº 2, de resultar necesarias, se adoptarán medidas de apoyo a la Audiencia Provincial de Cantabria, órgano competente para conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por el juzgado de instancia especializado.

## **2.4. Creación de infraestructura básica para dar respuesta a situaciones de emergencia**

Los días 3 y 7 de abril de 2017 tuvo lugar en Cantabria el Ejercicio Conjunto-Combinado de Emergencia de Interés Nacional que cada año organiza la Unidad Militar de Emergencias (UME) sobre el supuesto de una catástrofe de origen natural.

En esta ocasión, el ejercicio se desarrolló sobre el supuesto de unas grandes inundaciones cuyas consecuencias afectaban al eje Suances-Torrelavega, constituido por la Ría de San Martín de la Arena, y los ríos Saja y Besaya.

La finalidad principal del Ejercicio fue el adiestramiento tanto del Cuartel General de la UME como de las entidades participantes y de las unidades intervinientes en la ejecución del Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Plan Estatal ante dicho Riesgo, para la gestión de emergencias en los niveles 2 y 3 con implicación de los responsables de la gestión de emergencias en España, al más alto nivel, ello además de la intervención de observadores de diecisiete países.

El ejercicio se desarrolló en base a unas incidencias, desconocidas para los intervinientes, sobre las que tendrían que reaccionar, siendo altamente previsible la aparición de cadáveres y la necesidad de iniciar diligencias judiciales para su identificación y determinación de causa de su fallecimiento.

Una de las incidencias que iba a producirse era la pérdida de energía eléctrica en la localidad de Torrelavega, resultando por ello necesario que la UME diera, con sus propios medios alternativos, soporte a las comunicaciones telefónicas y telemáticas de la administración de justicia, lo que se facilitaba con el traslado de una unidad judicial a la localidad de Reocín en la que se concentraban parte de los efectivos del operativo reacción ante la emergencia.

El Gobierno de Cantabria creó un entorno informático para la plena operatividad de un juzgado de emergencia y habilitó un local en Reocín para la ubicación de la magistrada juez de guardia de Torrelavega, doña Patricia Bartolomé Obregón, y los funcionarios de apoyo necesarios.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses trasladó sus efectivos a un polideportivo próximo y, con auxilio de la policía científica y del la propia UME, se adoptaron las medidas oportunas para su intervención.

Como parte del ejercicio, a las 09'00 horas del 4 de abril el presidente del Tribunal Superior de Justicia cursó comunicación al presidente del Consejo General del Poder Judicial informándole de las decisiones adoptadas.

Así, tras la comunicación telefónica recibida de la magistrada juez decana de Torrelavega relativa al hallazgo de víctimas tras una catástrofe de origen natural también reportada, se adoptaron las siguientes medidas:

- a. Constituir la Comisión Judicial de Crisis prevista en el protocolo aprobado por el CGPJ el 23 de noviembre de 2011 correspondiente al nivel 1 de emergencia no ordinaria.
- b. Promover la activación del Protocolo Nacional de Actuación Médico-Forense y de Policía Científica, cursando la correspondiente comunicación al Gobierno de Cantabria como responsable orgánico del Instituto de Medicina Legal.
- c. Autorizar la constitución de una Oficina Judicial desplazada y dependiente del juzgado de guardia de Torrelavega en las proximidades de la zona de conservación y custodia de cadáveres y restos humanos, a efectos de cumplir la función constitucional de actuación en garantía de cualquier derecho en colaboración con el punto de información y la oficina de recepción de denuncias.
- d. Reclamar del Gobierno de Cantabria la dotación de medios para dicha oficina.

La magnitud de la catástrofe natural llegó a hacer necesario en un momento dado que se escalase la emergencia a nivel 3, lo que igualmente se comunicó al presidente del Consejo General del Poder Judicial por si procediese constituir la Comisión Judicial centralizada prevista en el artículo 3.4 del Protocolo.

Todo ello en un entorno simulado.

La magistrada juez decana de Torrelavega se desplazó con funcionarios adscritos al Juzgado del que es titular hasta la sede de juzgado de emergencia en Reocín, y desde allí realizó diligencias relacionadas con la aparición de cadáveres utilizando los medios que fueron proporcionados por el Gobierno de Cantabria y por la Unidad Militar de Emergencias, todo ello en perfecta coordinación con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria y con las unidades de policía científica de la Jefatura Superior de Policía de Cantabria y de la Comisaría General de Policía Científica de Madrid.

Debe agradecerse expresamente en esta Memoria al Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Justicia, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, a los agentes de policía científica de la Policía Nacional, a los oficiales y jefes de la Asesoría Jurídica de la Unidad Militar de Emergencias, y muy especialmente, a los integrantes del denominado órgano judicial de emergencias, la implicación demostrada en el ejercicio, lo que con-



tribuyó sin duda a un óptimo resultado destacado por el Ministerio de Interior encargado de la gestión de la crisis simulada.

## **2.5. Creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Torrelavega**

Mediante Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de 93 juzgados y plazas judiciales (BOE 16 de octubre) se crea el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Torrelavega, si bien con la previsión de que la fecha de entrada en funcionamiento sería fijada por el Ministro de Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y publicada en el Boletín Oficial del Estado, lo que sucedió el día 26 de diciembre de 2017 en que se publicó la Orden JUS/1277/2017, de 22 de diciembre, por la que se dispone la fecha de efectividad para el día 31 de enero de 2018.

La solicitud de creación de este nuevo órgano se encontraba incluida como prioridad en la relación de necesidades de anteriores ediciones de esta Memoria tras valorar la situación global del partido judicial de Torrelavega, las cargas de trabajo que pesan sobre sus órganos judiciales, y el carácter mixto de los mismos –jurisdicción civil y penal compartida-, con la conocida penosidad que ello conlleva.

Igualmente fue tomada en consideración la plena disponibilidad de sede para su ubicación, razón por la que la creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Torrelavega no generaba dificultades a este respecto.

En efecto, la cabecera de dicho partido judicial dispone de una sede judicial de reciente construcción llevada a cabo bajo la gestión del Gobierno de Cantabria, ubicada en el centro de la ciudad y dotada del correspondiente espacio de reserva para acoger, al menos, una unidad judicial más.

Por otro lado, desde la perspectiva de los medios personales, se tuvo en cuenta que desde el mes de febrero de 2015 venía funcionando en dicho partido de forma ininterrumpida un juzgado de refuerzo.

Este órgano, dotado de una jueza sustituta, una letrada de la Administración de Justicia en comisión de servicio y cuatro funcionarios (un gestor, dos tramitadores y un auxilio judicial), atendía desde entonces asuntos como un órgano más del partido, si bien limitado a la jurisdicción civil.

La creación del séptimo juzgado elimina el refuerzo civil y constituye una unidad judicial mixta que asume también reparto penal y las actuaciones propias del servicio de guardia. Dicha unidad, previo acuerdo al respecto de la Junta de Jueces, asume, desde el mismo momento de su creación, competen-

cia para conocer de los asuntos civiles repartidos al Juzgado de refuerzo, tanto en trámite como en ejecución.

En previsión de dicha conversión mediante la creación de la nueva unidad judicial y para atender la necesidad de plantilla de la misma, el Gobierno de Cantabria constituyó en el año 2016 un servicio de apoyo dependiente del Decanato de los Juzgados de Torrelavega de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 y 3 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aún en vigor, con la única finalidad de transformar el personal interino que ocupaba las plazas del juzgado de refuerzo en funcionarios de carrera.

A principios del año 2017, siguiendo esa misma línea, el Gobierno de Cantabria solicitó al Consejo General del Poder Judicial que, para el caso de que definitivamente se crease dicho Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7, el personal del servicio de apoyo se integrase definitivamente en el nuevo juzgado.

Y en coherencia con la actuación anterior, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria dotó presupuestariamente el coste de los cuatro funcionarios precisos para integrar la plantilla del nuevo órgano, presupuestando también el coste del acondicionamiento de las instalaciones en la sede judicial.

Ya hemos indicado que con la creación de esta unidad judicial se atiende a una petición reiteradamente demandada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, reflejada en varias ediciones anteriores de la presente Memoria.

## **2.6. Constitución de la Sala prevista por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**

En el último cuatrimestre del año 2017 fue necesaria la constitución de la Sala prevista por el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para conocer de las recusaciones formuladas contra el presidente, los presidentes de Sala o de la Audiencia Provincial o de dos o más magistrados de una Sala o Sección.

Igualmente se creó en el sistema de gestión procesal un entorno informático hasta entonces inexistente para la tramitación de este tipo de recusaciones.

Dicha Sala está integrada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, por los presidentes de Sala de dicho Tribunal y por el magistrado más moderno de cada una de ellas, sin que el magistrado recusado pueda formar parte de la Sala, produciéndose, en su caso, su sustitución con arreglo a lo previsto en la Ley.

La recusación formulada frente a dos de los tres magistrados de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia y la que con posterioridad se formuló frente a tres magistrados de una sección de la Audiencia Provincial generó la necesidad de constituir dicha Sala en dos ocasiones.

En cada una de ellas y con distinta composición fueron desestimadas las recusaciones planteadas por carecer de fundamento y no existir el más mínimo indicio, siquiera sospechas, de ausencia de imparcialidad de los magistrados y magistradas recusados.

## **2.7. Implantación del servicio de mediación intrajudicial en los Juzgados de Familia de Santander**

Con fecha 12 de mayo de 2017 se procedió a la firma del “Convenio de Mediación Intrajudicial” en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia.

El acto de la firma, presidido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, contó con la asistencia de las siguientes personas que procedieron a suscribirlo:

- Don Álvaro Cuesta Martínez, vocal del Consejo General del Poder Judicial.
- Don Rafael Ángel de la Sierra González, consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria
- Don Andrés de Diego Martínez, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.
- Doña Ana María Álvarez Murias, decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Cantabria.
- Doña María Luisa Barquín Cortés, vicepresidenta de la Asociación de Mediación de Cantabria (AMECAN).
- Don José Antonio Trugeda Carrera, presidente de la Asociación de Derecho Colaborativo de Cantabria.

A partir de la firma del convenio, los mediadores se encargan de la sesión informativa y de las sesiones de mediación cuando la misma sea aceptada voluntariamente por las partes, realizando esta función de forma gratuita durante un período inicial en que su labor se limita a los asuntos que hayan sido derivados por los Juzgados de Familia de Santander.

El Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Justicia ha puesto a disposición de los referidos órganos judiciales y de los mediadores profesionales los recursos humanos y materiales necesarios para implantar el piloto de mediación intrajudicial en materia de familia, formando parte de la estruc-

tura orgánica de la Dirección General de Justicia un Servicio de Mediación y Justicia Gratuita, cuya principal misión será gestionar las derivaciones judiciales a mediación.

Dicho servicio ha asumido las labores de recepción de las peticiones de derivación, designación de los mediadores profesionales y de seguimiento estadístico de los procesos mediadores.

El local en que se celebran tanto las sesiones informativas como las de mediación se ha habilitado en el denominado Edificio Europa que alberga los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de Vigilancia Penitenciaria y dotaciones del Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis de Santander, ubicándose en una zona cercana a la sede de los juzgados de familia.

## **2.8. Inicio del despliegue del sistema de firma digital para los miembros de la carrera judicial del territorio del Tribunal Superior de Justicia**

Como complemento necesario a la efectiva implantación del expediente judicial electrónico, en la presente anualidad se ha dotado a todos los miembros de la carrera judicial del territorio de este Tribunal Superior de Justicia de los correspondientes certificados con el fin de posibilitar la firma digital de las resoluciones judiciales.

A lo largo del año 2017 se han contabilizado 308.553 firmas digitales de las que 266.296 se corresponden con documentos judiciales firmados por este procedimiento.

Sobre el estado actual de la denominada administración judicial electrónica nos detendremos en el epígrafe relativo a las nuevas tecnologías al servicio de la administración de justicia, debiendo destacarse en este momento que la progresiva sustitución del hardware instalado en los despachos de jueces y magistrados por parte del Gobierno de Cantabria ha posibilitado la implantación de la firma digital.

## **2.9. Necesario reconocimiento de la labor realizada por los empleados públicos al servicio de la justicia**

Como viene siendo habitual en los informes emitidos por los titulares de los órganos judiciales, se reiteran en cada uno de ellos las menciones relativas a la profesionalidad y buen hacer de los empleados públicos al servicio de la justicia en Cantabria.

No se trata, por tanto, de reproducir un epígrafe que año tras año forma parte de la Memoria, sino de evidenciar, una vez más, que el trabajo coordinado de los equipos es el factor de eficacia más relevante en una organización compleja con dependencia orgánica de distintas administraciones públicas.

La mayoría de los órganos judiciales de Cantabria siguen contando con una plantilla estable y ello contribuye a aumentar la eficacia de la respuesta judicial, a consolidar la especialidad de sus integrantes y a poner de relieve, una vez más, la capacidad de los titulares de las unidades judiciales para coordinarse en el ejercicio de sus respectivas competencias con quienes ejercen la función de dirección de las oficinas.

También hemos reseñado en anteriores ocasiones que en esta tarea de dirección y coordinación de la oficina judicial asume un destacado papel el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, proporcionando soporte a la función jurisdiccional y ostentando la competencia de jefatura de personal, así como la de dirección técnica de los procedimientos.

Reiteramos por ello el reconocimiento público al trabajo desarrollado por los integrantes de nuestras unidades judiciales y a su relevante aportación para lograr los buenos resultados generales que se reflejan en esta Memoria.

Debe tenerse en cuenta que a lo largo del pasado año 2017 han sido muchos y muy costosos los esfuerzos necesarios para hacer efectiva la integración del expediente judicial electrónico, tarea que sin duda ha ralentizado el funcionamiento de nuestras oficinas judiciales, especialmente en los primeros momentos de su implantación.

La adaptación a esta nueva realidad ha exigido un trabajo adicional para garantizar que el sistema proporcione una información de calidad cuya explotación permita optimar el servicio público que prestamos.

## **2.10. Prevención de riesgos en la carrera judicial**

El Consejo General del Poder Judicial ha adoptado diversas iniciativas con el fin de dar efectivo cumplimiento al contenido del artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, que reconoce el derecho a la salud y a la protección frente a los riesgos laborales de los integrantes de la carrera judicial.

El primer paso para hacer posible el efectivo ejercicio de estos derechos fue la creación de la figura del representante judicial en materia de prevención y, también, la aprobación en el año 2015 del denominado Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial para el período 2015-2016.

A lo largo del año 2015 el Consejo General del Poder llevó a cabo una evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo de los miembros de la carrera que prestan servicio en Cantabria con la finalidad de trasladar a la administración competente las medidas correctoras que resultase necesario adoptar.

Dicha evaluación se completó en la referida anualidad y de sus resultados se dio traslado a la administración competente durante el año 2016.

Es ésta la tercera a ocasión en que la Memoria recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales sobre el grado de cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, siendo prácticamente unánime la pretensión de que se determine la carga de trabajo máxima asumible a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

Pese a la relativa disminución de la litigiosidad durante el año 2016, que parece haberse consolidado en el año 2017, salvo en lo relativo a los litigios derivados de cláusulas abusivas en contratos bancarios y otros procedimientos del orden jurisdiccional civil, el exceso de carga de trabajo que soportan la mayoría de los órganos judiciales de Cantabria puede seguir considerándose el riesgo de mayor incidencia probable en la salud de sus trabajadores.

Resulta por ello inaplazable instaurar medidas preventivas tendentes a evitar que dichas cargas de trabajo superen el límite que racionalmente haya de fijarse, o que, cuando sea superado, se realicen actuaciones correctoras eficaces para evitar un impacto negativo a efectos de salud profesional.

El Consejo General del Poder Judicial realiza actualmente un estudio de los tiempos efectivos que el juez o magistrado debe dedicar a cada asunto, en función de las distintas variables y vicisitudes que son propias de cada procedimiento y materia. Determinado este parámetro y fijada la jornada de trabajo de los integrantes de la carrera judicial, se fijará un objetivo de rendimiento por cada tipo de órgano judicial en función de la jurisdicción a la que sirve y de si se trata de un órgano unipersonal o colegiado, tras lo cual, debería procederse a la fijación del número teórico máximo de carga soportable y habrían de definirse medidas correctoras para el caso de que se superase dicho número.

Por otro lado debe destacarse que la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria ha integrado en su Servicio de Personal desde el mes de diciembre de 2017 a una técnico de prevención de riesgos laborales, que será la persona encargada de llevar a cabo la oportuna coordinación en esta materia con el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General y el Consejo General del Poder Judicial, relacionándose además para el ejercicio de sus funciones de prevención con Colegios profesionales y organizaciones sindicales.

## 2.11. Sistemática empleada para la elaboración de la Memoria

Para proporcionar el mejor conocimiento de la realidad analizada, la presente Memoria describe conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase, efectuando referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales específicos (salas del Tribunal Superior de Justicia, Juzgado de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer de Santander, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria).

Además, se dedican epígrafes concretos a analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Excluyendo los órganos judiciales unipersonales del partido judicial de Santander, el resto de órganos del territorio asumen competencias propias de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de instrucción.

Son los denominados juzgados mixtos en los que no existe especialización civil en materia de familia, atribuyéndose a alguno de ellos la llevanza del registro civil o el conocimiento especializado en materia de violencia sobre la mujer.

Sin perjuicio de lo anterior, en algunos partidos judiciales son las normas de reparto elaboradas por las respectivas Juntas de Jueces las que atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimiento a un juzgado concreto, ello con el fin de compensar la mayor carga competencial que otro u otros órganos judiciales del partido puedan tener asumida por disposición legal.

En los partidos judiciales distintos al de Santander no existen órganos de enjuiciamiento del orden jurisdiccional penal salvo por delitos leves o el dictado de sentencias de conformidad, ni se asumen por los juzgados de primera instancia e instrucción competencias en materia social, contencioso administrativa o mercantil, atribuidas en exclusiva a órganos judiciales radicados en la capital.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que los juzgados de primera instancia e instrucción son la base técnica de la estructura judicial de nuestro país, dependiendo de su buen funcionamiento la calidad de la Justicia que se administra en España.

Como ya indicamos en pasadas anualidades y puede comprobarse mediante el análisis de los datos contenidos en la presente Memoria, el funcionamiento de los juzgados de primera instancia e instrucción en el territorio judicial de Cantabria es satisfactorio pese a la penosidad y complejidad organizativa derivada de la atención de asuntos correspondientes a distintas jurisdicciones.

Esta situación se agudiza en los partidos judiciales únicos como son los de Reinosa y San Vicente de la Barquera por las razones que se expondrán al abordar su concreta situación.

En el presente documento se incluyen datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la administración de justicia en Cantabria, lo que permite conocer y valorar las cargas de trabajo reales que soportan nuestros juzgados y tribunales, así como identificar las jurisdicciones y órganos judiciales que tienen mayor o menor capacidad de respuesta ante las demandas de los ciudadanos, su causa y las posibles soluciones.

Dichos datos, directamente obtenidos de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, se referencian de forma separada, sin perjuicio de la cita de algunas cifras concretas respecto de determinados órganos judiciales cuando se alude a la situación de los mismos.

Del análisis conjunto del documento se puede deducir que la administración de justicia en nuestra región ha proporcionado a sus ciudadanos durante el año 2017 una respuesta judicial de calidad, dotada de plenas garantías y administrada en plazos razonables, acordes con la complejidad de los asuntos sometidos a la consideración de los juzgados y tribunales.

Ya hemos indicado que en esta anualidad ha de destacarse, entre muchos otros, el esfuerzo realizado para afrontar un volumen de litigiosidad tan elevado como el que ha generado el ingreso de demandas relativas a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario es una persona física.

Debe ser reconocida la disponibilidad del titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander para asumir tal competencia, así como la labor de las juezas que han prestado y siguen prestando servicio de refuerzo en el denominado "Juzgado bis".

Será difícil asumir un volumen tan importante de demandas en plazos razonables, pero desde el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se arbitrarán todas las medidas que estén a su alcance para dotar de medios a este órgano judicial.

Por último, es habitual incluir en la Memoria del Tribunal Superior de Justicia sendos epígrafes relativos a la Oficina de Prensa delegada por el Consejo General del Poder Judicial para este ámbito territorial, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses dependiente del Gobierno de Cantabria, aunque no se encuentran orgánicamente adscritos a este Tribunal Superior. La información se proporciona en su totalidad por sus respectivas directoras.



## 2.12. Datos más relevantes

Del análisis del conjunto de información contenida en esta Memoria pueden extraerse los siguientes datos:

- Durante el año 2017 se resolvieron en Cantabria un total de 73.004 asuntos y se dictaron 71.849 resoluciones, entre sentencias (20.651), autos (29.853) y decretos (21.345).
- La tasa de resolución de los órganos judiciales de Cantabria, que pone en relación los asuntos resueltos y los ingresados, se situó en una cifra similar a la media nacional, que es del 0,97. Desagregando esta tasa por jurisdicciones, la penal y la contencioso-administrativa tuvieron tasas superiores a la media –tasas de 1,01 y 1,03, respectivamente-, mientras que la social fue de 0,96 y la civil del 0,93.
- A fecha 31 de diciembre de 2017 los juzgados y tribunales de Cantabria seguían tramitando un total de 23.257 asuntos, un 10,3% más que en 2016, debido fundamentalmente al incremento de registro de asuntos en la jurisdicción civil como consecuencia de las demandas sobre cláusulas abusivas en los contratos bancarios y las correspondientes a otros productos financieros. Así, mientras que los asuntos en trámite disminuyeron un 4,6% en penal, un 1,2% en contencioso-administrativo y fueron similares a un año antes en social, a 31 de diciembre los órganos civiles de la región tenían en trámite un 22% de asuntos más que los que se encontraban en esa situación a finales de 2016.
- La tasa de pendencia -que pone en relación los asuntos que permanecen en trámite al final del periodo con los resueltos-, fue en Cantabria de 0,32, la cuarta más baja de España y muy inferior a la media nacional, que se situó en 0,41.
- El número de asuntos ingresado por cada miembro de la carrera judicial se ha visto incrementado en un 3% respecto de la anualidad anterior, siendo de 1.002,7 asuntos.
- El número de sentencias dictadas por cada miembro de la carrera judicial se ha mantenido en una cifra similar al año anterior, siendo de 275.
- El porcentaje de sentencias que se recurren se sitúa en una cifra muy similar a la de la pasada anualidad: el 18,2% frente al 17,6% del año anterior.
- El porcentaje de sentencias dictadas por jueces o juezas de carrera ha aumentado hasta un 94,2%, un 2,3% más que el año anterior.
- La duración media de los procedimientos es de 3,6 meses en la primera instancia y de 4 meses en la segunda instancia, cifras muy similares a las de 2016.

## 3. Sala y Secretaría de Gobierno

### 3.1. Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el máximo órgano de gobierno del poder judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Dado el número de miembros que la componen -cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos-, la Sala de Gobierno se reúne siempre en pleno de todos sus integrantes, a salvo de alguna posible ausencia justificada que no afecte al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

La Sala de Gobierno mantiene con las distintas instituciones y organismos estatales, autonómicos y locales, una relación de respeto y colaboración mutua.

Las reuniones de trabajo y los contactos con altos cargos y funcionarios de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria son frecuentes, como también lo son las relaciones que se mantienen con otras unidades de la administración estatal, autonómica, o local con el fin de lograr la mejora en el servicio prestado a la ciudadanía mediante la coordinación de actuaciones.

Igualmente se mantienen frecuentes encuentros institucionales con representantes de la Universidad de Cantabria, de fuerzas y cuerpos de seguridad, de colegios profesionales, de servicios del ámbito socio-sanitario y de otros colectivos relacionados con la administración de justicia, mereciendo una mención especial la coordinación con la Fiscalía Superior de Cantabria y con los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.

Durante el pasado año no se han producido cambios en la composición de la Sala de Gobierno, manteniéndose el calendario de reuniones periódicas previsto en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo previsto en el art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

Los acuerdos de la Sala de Gobierno son accesibles desde el denominado "Portal de Transparencia", creado por el Consejo General del Poder Judicial para este Tribunal Superior como portal web.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial sobre el régimen Jurídico de publicidad de los acuerdos de las Salas de Gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Sala de Gobierno acordó comunicar mediante el correo electrónico corporativo (@juscantabria.es) a todos los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados, con todos sus anexos, siempre que no concurre alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás leyes que resulten de aplicación.

En el mismo sentido, la Sala de Gobierno también acordó continuar insertando dichos acuerdos en el Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia>.

## **3.2. Secretaría de Gobierno**

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es un órgano gubernativo que presta servicios de carácter horizontal a todos los órganos judiciales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Su dirección corresponde a Doña María García Melón, letrada de la administración de justicia con una dilatada trayectoria profesional, que ejerce funciones de secretaria de gobierno y coordina todas las actuaciones de la unidad.

Aunque el personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia (Gestión, Tra-

mitación y Auxilio), atesoran un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas, prestando soporte continuo a las tareas del presidente.

La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria adoptó en su día la decisión de adscribir a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la administración de justicia así como a la oficina de comunicación.

Indicábamos en la pasada edición de esta Memoria que quizá no había sido suficientemente reconocida la eficaz tarea del personal que presta servicio en la Secretaría de Gobierno.

El pasado año pretendíamos subsanar tal omisión y en esta ocasión reiteramos el agradecimiento a sus integrantes por la labor que realizan para abordar la compleja gestión administrativa del Tribunal.

La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria acometió durante el año 2016 obras tendentes a dotar de mayor espacio y funcionalidad a sus dependencias y a lo largo del año 2017 ha suministrado de nuevo mobiliario y otros equipamientos a dicha Secretaría de Gobierno.

## 4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

### 4.1. Sala de lo Civil y Penal

Integrada por el presidente del propio Tribunal Superior de Justicia don José Luis López del Moral Echeverría, por el magistrado don Juan Piqueras Valls y por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo, este órgano judicial ha asumido efectivamente la competencia que en el orden jurisdiccional penal le atribuye la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su reforma operada por Ley 41/2015, de 5 de octubre, que pretende la generalización de la segunda instancia en los procesos penales.

En efecto, la previsión contenida en el artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre.

Dado que la atribución competencial se concreta temporalmente en aquellos procedimientos iniciados por hechos ocurridos a partir del 6 de diciembre de 2015, no se registró ninguna apelación de este tipo durante el año 2016.

Sin embargo, en la presente anualidad se han registrado y resuelto apelaciones de sentencias procedentes de las dos secciones penales de la Audiencia Provincial de Cantabria, sumándose esta nueva competencia a las que ya tenía atribuidas la Sala, referidas, entre otras, a la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta Sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros, siendo de este tipo los procedimientos civiles registrados, así como incidencias derivadas de los mismos.

Debe ser destacado que, además de la labor propia que realizan en el órgano en que están destinados, don Juan Piqueras Valls y doña Paz Hidalgo Bermejo continúan adscritos a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal, en cumplimiento de la autorización establecida en el art. 330.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de los correspondientes acuerdos adoptados por el Consejo General del Poder Judicial.

Tanto en la Sala Civil y Penal como en la Sala de lo Contencioso Administrativo desarrollan una encomiable labor dando muestras permanentes de su profesionalidad y buen hacer.

## **4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Este órgano jurisdiccional colegiado es el encargado de asumir el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local, y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

La Sala no ha visto modificada su composición a lo largo de esta anualidad, estando integrada por los magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá, doña Clara Penín Alegre, don José Ignacio López Cárcamo e doña Esther Castanedo García.

Como refuerzo de la Sala, ya se ha dicho que dispone de la adscripción de los magistrados de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia don Juan Piqueras Valls y doña María de la Paz Hidalgo Bermejo.

Se sugiere por su presidente, al ser una de las funciones que le corresponde asumir dadas sus facultades de control organizativo de la oficina judicial, la optimización en la detección y llevanza de los asuntos vinculados y su segui-

miento a través de una tramitación acompañada para lograr una mejor gestión procesal, facilitar una respuesta procedimental uniforme en materias relacionadas y minimizar el riesgo del dictado de resoluciones contradictorias.

En este sentido, reforzar la actuación coordinada de funcionarios y letrada de la administración de justicia, colaborando en la tarea diaria de los magistrados que integran la Sala, unificando criterios procedimentales y facilitando la localización y seguimiento de los asuntos vinculados, facilita de manera sustancial su deliberación coordinada y la aplicación uniforme de los criterios del tribunal en aras a la seguridad jurídica y coherencia interna que debe prevalecer en las distintas resoluciones.

La principal novedad durante este año 2017 ha sido la puesta en funcionamiento de la denominada sección de casación autonómica, que ya ha tenido ocasión de pronunciarse al resolver asuntos de su competencia.

Así, ha abordado recursos de queja por denegación de la preparación del recurso de casación autonómica y autos de admisión e inadmisión que ya han comenzado a dictarse, si bien, con disparidad de posicionamientos entre los miembros de la propia sala en cuanto a su desarrollo, ámbito de aplicación y objeto, lo que hace que su tramitación esté llena de matices e incertidumbre.

Se precisa, por tanto, de un adecuado desarrollo legislativo del recurso de casación autonómico que complete el régimen legal actual.

En cuanto a los datos estadísticos correspondientes a la anualidad de 2017, cabe destacar que se ha interrumpido la marcada tendencia de disminución en la entrada de asuntos iniciada en el año 2013, al haber contabilizado un total de 576, frente a los 547 del año 2016.

El número de asuntos resueltos ha sido de 626 y ha estado casi a la par con el número de ingresados (617), lo que ha provocado que la pendencia sea de 395 asuntos, 35 asuntos más que los que quedaron pendientes a finales de 2016.

Por lo que se refiere al nivel resolutivo, durante el año 2017 se han dictado 417 sentencias, 139 autos y 31 decretos; además se han dictado 58 autos teniendo por preparado el recurso de casación, 29 denegando la preparación de la casación y 11 informes sucintos sobre el interés objetivo del recurso de casación estatal.

El ligero incremento en el número de asuntos registrados mantiene en términos similares al año pasado el tiempo de dedicación y trabajo a desarrollar por los magistrados de la sala.

También resulta constatable la mayor complejidad de los asuntos a resolver, a lo que hay que añadir el esfuerzo que los nuevos recursos de casación

estatal y autonómico están requiriendo inicialmente hasta que se establezcan unos criterios que sirvan de guía y aceptación general.

La interacción de estas circunstancias ha generado un ligero incremento en el tiempo de respuesta en esta segunda instancia que ha pasado de 2'5 meses a 3'6, plazos en todo caso muy razonables.

Un año más ha de ponerse de manifiesto la necesidad de elaborar un expediente administrativo electrónico que facilite su consulta y gestión informática por parte de los magistrados y magistradas de la Sala a través del sistema de gestión procesal, así como la conveniencia de actualizar la formación en materia informática a nivel de usuario para fomentar, la adecuada utilización de nuevas herramientas informáticas a disposición de los órganos judiciales.

### **4.3. Sala de lo Social**

Es el órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma, de los recursos de suplicación y demás que prevé la ley contra resoluciones de los Juzgados de lo Mercantil en materia laboral y las que resuelvan los incidentes concursales que versen sobre la misma materia, y de las cuestiones de competencia que se susciten entre los juzgados de lo social de Cantabria.

Está integrado por su presidenta doña Mercedes Sancha Saiz y por tres magistrados: don Rubén López Tamés-Iglesias, doña María Jesús Fernández García y por la magistrada especialista doña Elena Pérez Pérez.

En funciones de apoyo y por ausencia temporal de esta última magistrada, ha sido llamado para completar la Sala, de conformidad con el art. 199.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander, don Ramón Gimeno Lahoz, con efectos del 1 de noviembre de 2017, siéndole atribuido la mitad de un reparto ordinario.

Igualmente forma parte de la Sala de lo Social un letrado de la Administración de Justicia, una funcionaria del cuerpo de gestión, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y uno de auxilio judicial, siendo todos funcionarios titulares.

La carga de trabajo que ha soportado esta Sala durante el año 2017 ha sido algo inferior a la del año anterior, ya que el número de asuntos registrados fue en el año 2016 de 1.091 y en el 2017 de 980.

También el índice de resolución ha sido algo inferior al de la anterior anualidad, al pasar los recursos resueltos de 1.163 en el año 2016, a 969 finalizados en 2017, de forma que los asuntos pendientes suponían la cifra de 179 al finalizar el pasado año, diez más que el año anterior.



Dicha mínima pendencia se debe a que una gran parte de los mismos han accedido a la Sala en el mes de diciembre de 2017 y, como es lógico, resultó necesario cumplir con los trámites de reparto, designación de ponente con su comunicación obligada a las partes, pase a deliberación y fallo.

Junto a ello, cabe señalar que durante dos meses la Sala de lo Social permaneció con solo tres magistrados.

El número de sentencias y resoluciones finales es igualmente elevado, al resolverse, en términos individualizados, 952 sentencias, 14 autos finales y 3 decretos finales. Se trata de una carga de trabajo media, por magistrado, en comparación con la de otras Salas de lo Social de Tribunales Superiores de Justicia.

La duración media de los procedimientos en la segunda instancia en esta jurisdicción se ha reducido levemente, siendo actualmente de tan solo 2,1 meses, siendo el porcentaje de confirmación íntegra de las sentencias de instancia del cien por ciento.

## 5. Audiencia Provincial

### 5.1. Composición

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación de las resoluciones de la propia Audiencia Provincial en el orden jurisdiccional penal.

Se compone de cuatro Secciones divididas por jurisdicciones: civil y penal.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, una magistrada y un magistrado (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

La Sección Segunda –orden civil- la forman un presidente, una magistrada y tres magistrados, uno de ellos adscrito tras su cese como presidente de la Audiencia Provincial.

Finalmente, la Sección Cuarta –orden civil- la integran una presidenta, dos magistrados y una magistrada.

La magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje ha reforzado a lo largo del año las secciones penales de la Audiencia: en Tercera durante el primer semestre del año y en la Primera desde la segunda semana de julio hasta fin de año. En ambas secciones ha desarrollado una magnífica labor

asumiendo idéntica carga competencial que los magistrados y magistradas integrados en las mismas.

Cada Sección cuenta con un/a letrado de la administración de justicia que realiza funciones de Secretaría de la misma y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres miembros del Cuerpo de Gestión, cuatro del de Tramitación Procesal y dos del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al 50% entre ambas Secciones, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo.

En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y por los Juzgados de lo Penal en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004, así como los que deba conocer en única instancia sobre esta materia, con excepción de los juicios competencia del Tribunal del Jurado –y sin perjuicio del conocimiento por esta Sección de los recursos del Tribunal del Jurado en materia de Violencia sobre la Mujer.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador.

La Sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios de faltas o por delitos leves. Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Las Secciones Segunda y Cuarta asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que fue modificado por acuerdo de la Sala de Gobierno de 1 de febrero de 2016 para que la distribución sea del 55% para la segunda y 45% para la cuarta, manteniendo al 50% el reparto de los recursos de los juicios verbales.

Además, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Santander (Juzgados de Primera Instancia nº 9 y 11) y por los restantes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la Comunidad Autónoma en materia de derecho de familia.

También recibe de manera exclusiva los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados en materia relativa a la capacidad de las personas (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no volunta-

rios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Por su parte, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil de la Comunidad Autónoma (art. 86 ter LOPJ), así como de los recursos contra las resoluciones de los juzgados de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación. Todo ello, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral.

En orden a las cuestiones organizativas, la implantación de la Nueva Oficina Judicial, adaptada a las exigencias de los arts. 435 a 439 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, permitiría en las Secciones Civiles por el número de magistrados que ambas suman –nueve-, transformar las dos existentes en tres, con tres componentes cada una de ellas.

Por ello, pudiera ser la Audiencia Provincial el órgano donde se implantase el programa inicial de despliegue y desarrollo necesario que permitiese posteriormente su posterior extensión a otros órganos unipersonales.

## **5.2. Oficina gubernativa**

La Audiencia Provincial cuenta con una oficina gubernativa y de reparto que atiende al reparto aleatorio realizado por el sistema informático y realiza labores de apoyo a la presidencia.

Dispone de una plantilla de cinco funcionarios: dos del Cuerpo de Gestión, dos del de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. La letrada de la administración de justicia de la Sección Primera tiene atribuida la dirección de la gestión de la oficina.

Con carácter general, tiene como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son la tramitación de quejas y sugerencias, licencias y permisos; solicitudes de información de los profesionales o de los ciudadanos; relaciones institucionales; gestión de la selección bianual de los miembros del Tribunal del Jurado; gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial; gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, recibe, registra y reparte los asuntos, recursos y escritos procesales que se presenten a través de la aplicación informática de gestión procesal, y notifica las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

### **5.3. Instalaciones**

En cuanto a las instalaciones, la Audiencia Provincial se encuentra ubicada en la planta bajocubierta de la sede judicial de Las Salesas, si bien la Sección Cuarta ocupa un espacio de la planta baja.

En la actualidad todos los magistrados y letrados de la administración de justicia cuentan con despacho propio.

Existen dos salas de vistas de utilización habitual por las secciones penales. Una de ellas está habilitada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada sala cuenta con un equipo de videoconferencia que sirve de visor documental.

### **5.4. Comentario sobre datos estadísticos**

Las secciones civiles han vuelto sufrir un aumento significativo en el número de asuntos ingresados. Si se registraron un total de 1.580 asuntos en el año 2015 y 1.683 en el año 2016, durante el año 2017 este dato ascendió hasta los 1.973 (1.053 repartidos a la Sección Segunda y 920 a la Sección Cuarta, computándose en esta cifra los incidentes generados por los propios asuntos).

El aumento en el ingreso de los asuntos es importante (290 asuntos) hasta alcanzar un incremento respecto del año anterior del 17%. En relación con el año 2015, el incremento es del 24,6%.

Dos son las razones que puede justificar este incremento.

Por un lado, responde a la progresiva reducción del ámbito objetivo y subjetivo de la obligación de abono de la tasa para la interposición de los recursos de apelación.

Por otro lado, también tiene gran incidencia la creciente proliferación de recursos relativos a pretensiones de nulidad de instrumentos financieros, si bien en menor medida ya los relativos a permutas de tipos de interés, participaciones preferentes y obligaciones subordinadas, se nota un significativo aumento en los relativos a bonos u obligaciones convertibles y derivados financieros.

Junto a ello, es destacable la creciente presencia de nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios -esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados- que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios, sin perjuicio de la conflictividad mantenida de las ejecuciones hipotecarias.

En concreto, fueron 241 asuntos de esta naturaleza (acciones individuales de condiciones generales de la contratación) las que fueron repartidas, por su naturaleza especial, a la Sección Cuarta, sin que pueda dejar de observarse que en el 2018 el aumento de procedimientos de esta clase ha progresado de forma sorprendente durante los dos primeros meses del año.

Si esta progresión continúa, en paralelo a la proliferación de esta clase de asuntos en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander (especializado orgánicamente, ex art. 98 Ley Orgánica del Poder Judicial, para su conocimiento exclusivo a nivel provincial), deberán adoptarse –como hemos indicado anteriormente- medidas organizativas y/o de refuerzo para mantener el actual ritmo de respuesta judicial.

En cuanto a la resolución, la Sección Segunda ventiló, por auto o sentencia, 937 asuntos, y se terminaron otros 103 por decreto. En la Sección Cuarta se resolvieron, por auto o sentencia, 799 asuntos, y se dictaron 116 decretos.

En consecuencia, ha aumentado nuevamente la capacidad resolutoria: 1.997 asuntos, frente a los 1.963 asuntos del año 2016 y 1.688 en el año 2015.

La duración media de los procedimientos en la segunda instancia en esta jurisdicción civil se ha reducido de forma muy considerable, siendo actualmente de tan solo 5,4 meses, siendo el porcentaje de confirmación íntegra de las sentencias recurridas en casación del 86 por ciento.

En cuanto a las Secciones Penales de esta Audiencia Provincial, han visto ligeramente reducido –sin perjuicio de su número elevado- su porcentaje de ingreso de asuntos.

Si durante el año 2015 se alcanzó la cifra de 2.392 asuntos (1.183 en la Primera y 1.209 en la Tercera), en el año 2016 fueron 2.131 (1.061 asuntos en la Primera y 1.070 en la Tercera) y en el pasado año, periodo analizado por esta Memoria, ascendieron a 2.073 asuntos (1.049 en la Primera y 1.024 en la Tercera).

En total, se resolvieron 2.064 asuntos (1.099 en la Sección Primera y 965 en la Tercera), frente a los 2.188 en el año 2016 (1.204 asuntos en la Sección Primera y 984 en la Tercera) y 2.142 en el año 2015 (1.045 en la Primera y 1.097 en la Tercera).

Sigue siendo destacable la creciente complejidad de las causas repartidas, varias de ellas relacionadas con asuntos instruidos durante largo tiempo, con múltiples investigados o acusados y con importantes efectos mediáticos por afectar a representantes públicos.

Y es significativo, en el mismo sentido, el aumento de las causas (sumarios y procedimientos abreviados) de carácter complejo que han precisado la celebración de la vista en varios días.

La duración media estimada en la resolución de recursos de apelación del orden jurisdiccional penal ha aumentado levemente respecto de la anualidad anterior, situándose en apenas cuatro meses.

El porcentaje de resoluciones recurridas en casación confirmadas íntegramente se ha situado en un 96%.

## 6. Juzgados de Santander

La planta judicial de los órganos unipersonales radicados en la ciudad de Santander no ha variado tampoco durante la anualidad 2017, pues el último órgano judicial creado lo fue en el año 2011.

Se compone de 34 juzgados, distribuidos de la siguiente manera: los once Juzgados de Primera Instancia, el Juzgado de lo Mercantil, los seis Juzgados de lo Social, los cinco Juzgados de Instrucción, los cinco Juzgados de lo Penal, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el Juzgado de Menores, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, los juzgados de Santander cuentan con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, integrados en el Decanato de los órganos unipersonales de la ciudad.

### 6.1. Servicios dependientes del Decanato

El Decanato de los Juzgados de Santander presta servicio con carácter horizontal a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El juez decano de Santander es el magistrado juez de Primera Instancia nº 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de



junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Ha ejercido funciones de secretaria del Decanato la letrada de la administración de justicia doña Rosa M<sup>a</sup> de la Visitación González, con largo tiempo de experiencia en el Juzgado (19 años) que obtuvo destino, a petición propia, concursando a un Juzgado de contencioso-administrativo en Bilbao, cesando en su puesto al inicio del mes de septiembre.

La llevanza del Decanato, en régimen de compatibilidad con las tareas que realiza en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y en el “Juzgado nº 2 bis” supone sin duda un sobreesfuerzo que debe ser corregido mediante la designación de otro letrado de la administración de justicia como refuerzo de dicho órgano judicial.

La función nuclear del Decanato es el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume además otras a las que igualmente haremos referencia detallada.

El reparto se lleva a efecto en relación con los siguientes órganos: Juzgados de Primera Instancia y de lo Mercantil, Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados de lo Social.

En la sede judicial de Salesas se realiza el reparto de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción y Violencia sobre la Mujer, y en la Calle Alta el reparto de los restantes órdenes jurisdiccionales. En cada una de las sedes se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

Durante el año 2017, se han repartido 19.692 asuntos en total, 16.612 propios y 3.080 exhortos de los Juzgados de Primera Instancia, conforme a la siguiente distribución por órganos judiciales.

El reparto en los Juzgados de Instrucción y en los de lo Penal ha generado multitud de problemas (sobre todo informáticos) que han intentado ser atajados por el magistrado juez decano a través de la celebración de tres Juntas sectoriales de los Juzgados de Instrucción y de dos Juntas sectoriales de los Juzgados de lo Penal convocadas a tal efecto, además de numerosas reuniones con los jueces destinados en esos órdenes, para tratar los diversos temas derivados del inadecuado reparto informático.

En el orden penal el problema ha surgido como consecuencia de que el Consejo General del Poder Judicial cambia las clases de reparto en marzo de 2017 (con efectos desde septiembre de 2017) y el sistema informático había de adaptarse a las mismas tras la correspondiente previsión en las normas de repar-

to. Actualmente se encuentran adaptadas las Normas de Reparto a las clases de Reparto vigentes por acuerdo gubernativo dictado el día 19/2/2018.

En los Juzgados de Instrucción los problemas derivan de que los criterios de registro en las Oficinas Judiciales no están suficientemente uniformados. Tras numerosas reuniones el problema parece en vías de solución.

Como hemos indicado, además de esta función de reparto, el Decanato realiza tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales a través de dos oficinas situadas respectivamente en las sedes judiciales de Las Salesas y de la Calle Alta, siendo esta última la que atiende de forma más directa y puntual los asuntos gubernativos propios del Decanato no incluidos en las funciones de los servicios concretos a los que se hará mención a continuación.

Esta oficina se ocupa de la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las Juntas de Jueces de lo Contencioso-Administrativo, Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria, y los jueces de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Salesas se encarga de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las Juntas de Jueces de Primera Instancia y lo Mercantil, de un lado, y de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los Registro de la Propiedad y Mercantil; excusas de jurados; y gestión listas de peritos y administradores de concursos.

En el año 2017 se incoaron 55 expedientes gubernativos y 122 expedientes de sustitución de jueces. Se gestionaron 104 peticiones de localizaciones permanentes y 47 expedientes informativos, tramitándose 3 quejas.

La Oficina de asistencia a las víctimas atendió el año 2017 a 227 nuevas víctimas (186 el año 2016).

En cuanto a las ruedas de reconocimiento, se programaron 57 (45 el año anterior) y se celebraron 36. En ellas, 98 personas participaron como figurantes (73 en 2016). Además, se hicieron 2.424 jornadas de servicio a la comunidad (1.519 en el ejercicio anterior al analizado).

Otra de las tareas que habitualmente realizaba el Decanato era la recepción de escritos y documentos. Si bien esta función se mantiene, tiene un carácter residual dado el estado del proceso de implantación del expediente judicial electrónico.

Actualmente, tanto la presentación de escritos de inicio como los de trámite se realiza de forma telemática, si bien los particulares no asistidos por profesionales pueden seguir presentándolos en formato papel.

También resulta obligada la presentación en este formato de escritos y documentos civiles que conlleven el traslado de copia, actividad que se realiza exclusivamente en la oficina correspondiente del edificio de Salesas, pues en ella tiene su sede el Servicio Común de Notificaciones a Procuradores.

Subsiste el Servicio de Notificaciones a Procuradores creado el 15 de diciembre de 1995 que se ubica en el edificio de Salesas, donde también se encuentra el Colegio de Procuradores.

El servicio se coordina con la Oficina de Recepción de Escritos y Documentos, y sus funciones en la actualidad son muy reducidas habida cuenta que durante el año 2017 se ha generalizado la comunicación telemática de las notificaciones, lo que ha supuesto la práctica eliminación de las realizadas por el sistema anterior.

Se mantiene, en todo caso, la comunicación del traslado previo de los escritos presentados, pero ello no obsta a que, como ya se indicó en la anterior edición de esta Memoria, pudiera valorarse la reordenación de efectivos ajustando los servicios a la demanda de funcionalidades derivadas de la digitalización de los procedimientos.

Por último, el Decanato como oficina gubernativa se encarga de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que formulan los ciudadanos. Su número es realmente reducido porque en el año 2017 se han tramitado tan solo tres quejas.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos que se pudo en funcionamiento el 10 de marzo de 1992, inicialmente con un ámbito de actuación restringido al municipio de Santander. Tiene su sede en el edificio judicial de Salesas.

Este servicio fue adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al "Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución", aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de

su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Actualmente se encarga de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales, la actividad se limita al municipio de Santander, y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a éstos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Presta servicio a los Juzgados de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, Violencia sobre la Mujer, de Menores y al Juzgado de lo Penal nº 5, y su plantilla está integrada por un letrado de la administración de justicia, seis funcionarios del Cuerpo de Gestión, cuatro del Cuerpo de Tramitación y once del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Durante el año 2016, el Servicio ha registrado 50.780 diligencias unipersonales, 482 diligencias en comisión y 3.908 exhortos. Además, ha dado contestación a 583 solicitudes de señalamiento, practicado 1.790 apoderamientos *apud acta*. Lanzamientos realizados positivos 295 y restantes 154.

Debe citarse, por último, la existencia de una Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual integrada por un único funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que ha atendido durante el año 2017, como ya se ha dicho, a 227 víctimas.

La Oficina tiene su sede en Salesas y fue creada por el Ministerio de Justicia de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, iniciando su funcionamiento en el mes de abril de 1999.

La entrada en vigor del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de Abril exige una modificación de esta estructura, debiendo crearse una única Oficina de Asistencia de contenido pluridisciplinar que atienda a todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma. Sobre este extremo se contiene una mención específica en el apartado de necesidades de la presente Memoria.

## 6.2. Juzgados de Primera Instancia

Los Juzgados de Primera Instancia, excluyendo los Juzgados de Familia y el de lo Mercantil a los que se hará referencia independiente, son los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil, competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean. Durante la anualidad de 2017 han mantenido una importante tasa de resolución.

Los Juzgados de Primera Instancia de Santander siguen soportando una carga excesiva de asuntos, compartiendo así la situación de la jurisdicción civil de toda la Comunidad Autónoma, que es la de mayor litigiosidad en esta jurisdicción a nivel estatal, con 54'8 asuntos por cada mil habitantes frente a una media nacional del 43,8.

La duración media estimada de los procedimientos civiles en primera instancia es de tan solo cinco meses, habiéndose incrementado muy levemente respecto de la anualidad anterior (4,7 meses) pese al aumento en la entrada de asuntos. El porcentaje de resoluciones confirmadas íntegramente por la Audiencia Provincial es de un 57 por ciento.

Pese a la atribución de competencia al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander para el conocimiento, con ámbito provincial, de la materia relativa a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea siguen emanando pronunciamientos que obligan al juez nacional a examinar si las cláusulas de determinados contratos pueden considerarse abusivas para el consumidor, especialmente en el ámbito de la contratación con entidades bancarias, la función de control jurisdiccional previo de dichas cláusulas recae en todos los Juzgados de Primera Instancia, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo judicial.

Ya indicamos en la anualidad anterior que estos pronunciamientos jurisprudenciales han generado un mayor planteamiento de oposiciones a la ejecución cuyo fundamento es la alegación de la existencia de cláusulas abusivas en los contratos.

Tanto las demandas como la oposición a las mismas suelen generar procedimientos civiles de gran complejidad con un importante número de documentos de difícil estudio, lo que repercute igualmente en una mayor complejidad del trabajo judicial.

Es cierto que la aplicación de dicha jurisprudencia sobre las cláusulas de vencimiento anticipado ha reducido considerablemente el número de los procedimientos de ejecución hipotecaria, pero se ha producido un crecimiento

exponencial de los procesos declarativos en los que el banco solicita la resolución del contrato de préstamo hipotecario por incumplimiento, mucho más complejos en su tramitación y resolución.

Por último, la existencia de una importante entidad bancaria de dimensión internacional con sede social en Santander sigue determinando que se residencien en esta ciudad reclamaciones procedentes de toda España, razón por la cual este tipo de litigiosidad compleja se concentra en los juzgados de la capital de la Comunidad Autónoma.

Además de los anteriormente citados, otro factor de incremento de la carga de trabajo de estos órganos judiciales, también reseñado en ediciones anteriores de esta Memoria, deriva de la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en el año 2015 atribuyó a los juzgados de primera instancia nuevas competencias para conocer de los concursos de personas físicas, o de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios, que con anterioridad eran del juzgado de lo mercantil.

Pese a todo ello, los señalamientos de vistas y juicios en los Juzgados de Primera Instancia de Santander se están llevando a cabo en plazos muy breves, aunque esta celeridad puede generar algunos problemas en los juicios verbales cuyo plazo legal supone en ocasiones que no haya tiempo suficiente para citar a las partes, peritos o testigos.

Además, la modificación legislativa que permite que puedan llegar a fase de sentencia este tipo de procedimientos sin necesidad de señalar juicio, resolviendo el juez a la vista de la documentación aportada por las partes en sus escritos de demanda y oposición, determina que el número de señalamientos no se corresponda con el de las sentencias a dictar.

Esta realidad constituye un factor a tomar en consideración para la adecuada organización del trabajo judicial, pues no es posible prever cuantos procedimientos pueden quedar vistos para sentencia en un determinado periodo, pudiendo producirse concentraciones de los mismos en un determinado periodo de tiempo con la inevitable demora en la resolución de los procedimientos.

Por otro lado, se sigue produciendo un número importante de suspensiones por coincidencia con las citaciones para comparecer ante otros juzgados, que al hacer los señalamientos con anterioridad tienen preferencia sobre quien hace el señalamiento con posterioridad. Este tipo de suspensiones son obligadas por imperativo legal y no pueden considerarse un indicador de inadecuado funcionamiento de los órganos judiciales obligados a suspender las vistas.

Ya hemos indicado al inicio de la presente Memoria que la adaptación del personal que presta servicio en estos órganos a la implantación del expe-

diente judicial electrónico y a la firma digital no ha mermado su capacidad de tramitación, ni tampoco el número y calidad de las resoluciones dictadas, pero sí ha supuesto un considerable aumento de su carga de trabajo.

Resulta, por ello, necesario y así se hace notar por los titulares de estos órganos judiciales el mantenimiento de las actividades de formación continua de las plantillas, no solo en materias estrictamente jurídicas sino en el manejo de herramientas informáticas de gestión procesal.

Aunque ya es conocido que se trata de un problema cuya solución no podrá abordarse sin el despliegue de la estructura de la nueva Oficina Judicial, debe reiterarse que el lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas de estos órganos judiciales no está adaptado al actual diseño de los juzgados de primera instancia, sino a un modelo de oficina desconcentrada que no ha sido implantado en ningún órgano de nuestro territorio.

La existencia de una sala común sin compartimentar en la que se encuentran distintas oficinas judiciales afecta a la labor de los funcionarios que trabajan en ella. El mantenimiento del modelo atomizado de unidad judicial integrada por juez, letrado de la administración de justicia y personal de Gestión, Tramitación y Auxilio, resulta incompatible con la estructura y ubicación actual de las oficinas.

Esta disposición de espacios dificulta la comunicación fluida y cercana entre los integrantes de cada juzgado, que se ubican en diferentes plantas del edificio.

En relación a la planta judicial, ya se ha indicado que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos –entre un 170 y un 175 del indicador aprobado- razón por la cual resulta imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes.

En la pasada edición de la Memoria se hizo mención a la situación del Juzgado de Primera Instancia nº 10, que fue creado con una plantilla inferior en dos funcionarios a la del resto de unidades judiciales de la misma clase.

A la fecha de la actual Memoria todavía no ha sido equiparada la plantilla de este Juzgado con las del resto de los Juzgados de Primera Instancia de Santander, pues falta por dotar una plaza de gestor.

Por tanto, a través de este documento se reitera la petición de que se proceda a la equiparación de la plantilla del Juzgado de Primera Instancia nº 10 a la de los demás órganos de primera instancia del partido judicial de Santander.

### 6.3. Juzgados de lo Penal

Son cinco los Juzgados de lo Penal de Cantabria competentes, con carácter general, para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad.

Extienden su jurisdicción al territorio de toda la Comunidad Autónoma y se encuentran ubicados en la sede judicial de la Calle Alta de Santander, donde tienen asignadas cuatro salas de vistas, dos de ellas compartidas con el Juzgado de Menores y con órganos unipersonales de la jurisdicción social.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, si bien la compartida con el Juzgado de Menores, por su reducido tamaño y configuración, resulta escasamente funcional para la celebración de juicios orales.

El número de salas de vistas resulta insuficiente y sería deseable que cada juzgado de lo penal tuviera asignada una, y que reuniera las condiciones adecuadas para el correcto desempeño de la función judicial.

De este modo, se podría disponer de forma inmediata del espacio adecuado para el enjuiciamiento de los procedimientos de tramitación urgente, como son las causas con preso.

Al menos debiera, si las necesidades de espacio lo permiten, incrementarse el número de salas de vista en dicho edificio.

Además, la sede judicial carece de salas o dependencias donde alojar separadamente a los testigos y víctimas hasta el momento de recibirles declaración en el acto del juicio. La dotación de estos espacios reservados facilitaría la no deseada confrontación visual entre los testigos y los acusados, previsión que resulta necesaria tras la entrada en vigor del artículo 20 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito.

Ya el año pasado se dejó constancia de la mejora en el funcionamiento y uso del sistema de videoconferencia como consecuencia de la instalación en una de las salas de vistas de un equipo adicional al ubicado en la biblioteca, de modo que se puede practicar prueba por videoconferencia directamente en la celebración de juicios y vistas, sin necesidad de traslados, ni de interrupciones en los señalamientos y permitiendo la grabación del contenido de la comunicación.

Este año debemos celebrar la dotación de equipos que permiten la realización de videoconferencias en todas las salas utilizadas por los Juzgados de lo Penal.



Igualmente se han establecido varias conexiones, especialmente útiles en aquellos casos, cada vez más frecuentes, en que el acusado solicita su comparencia por videoconferencia, bien por encontrarse interno en centro penitenciario o por motivos económicos.

Esta nueva posibilidad resulta muy útil en situaciones en las que concurren distintos acusados que se encuentran en distintos lugares o solicitan comparecer por videoconferencia peritos o testigos.

Los datos estadísticos correspondientes a estos órganos judiciales se reflejarán en el apartado correspondiente de esta Memoria, pero sí debe ser citado en este momento el adecuado desempeño de sus titulares y del personal colaborador de las distintas oficinas.

Por otro lado y como era previsible, los factores principales de reducción del número de procedimientos penales que fueron puestos de manifiesto en la anterior edición de esta Memoria –no remisión por la policía judicial de atestados sin autor conocido y despenalización de algunas conductas- apenas han tenido impacto en los órganos de enjuiciamiento, como revelan sus números de registro de entrada.

Debe tenerse en cuenta, además, que la tipología delictiva de la que habitualmente conocen los juzgados de lo penal reviste cada vez mayor complejidad, por la protección penal de intereses difusos y el consiguiente incremento de causas por delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, ordenación del territorio y urbanismo, contra el medio ambiente o de corrupción, entre otras.

En este sentido, hay que destacar la medida de refuerzo adoptada mediante la adscripción por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la juez de adscripción territorial doña María Fernanda Figueroa Grau, acordada respecto del Juzgado de lo Penal nº 3 desde el día 21 de enero de 2017 y vigente a 31 de diciembre.

Dicha medida ha supuesto un incremento cuantitativo de la resolución tanto en el ámbito del enjuiciamiento como en la ejecución, y se adoptó precisamente para paliar la situación generada por el ingreso en dicho Juzgado de dos procedimientos objeto de enjuiciamiento: el primero de ellos integrado dentro de los delitos de corrupción, por prevaricación y tráfico de influencias, de los artículos 404 y 429 del Código Penal, con 10 acusados, 19 tomos, y más de 8.000 folios, con señalamientos concentrados de mañana y tarde, en los meses de mayo y junio de 2016, correspondiente al asunto del Túnel de Mioño del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

También y de aún mayor volumen correspondió a este Juzgado el enjuiciamiento de otra causa con 12 acusados, 40 tomos, 9.250 folios abundante

documentación anexa por delitos contra la Hacienda Pública y de falsificación documental, celebrado el mismo año, en largas sesiones de mañana y tarde a lo largo de ocho días entre los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Ambos procedimientos, ya concluidos, generaron una importante alteración del resto de trabajo habitual de dicho Juzgado y de los restantes señalamientos ordinarios.

Su resolución exigió una notable dedicación por parte de su titular, precisando de un amplio estudio y examen de su voluminosa documentación y de las numerosas actuaciones, así como del empleo de gran cantidad de tiempo, para el dictado de las detalladas sentencias.

La situación de especial complejidad de asuntos repartidos a dicho órgano judicial ha persistido, debido al reparto durante el año 2017 de al menos otros dos asuntos complejos.

En el periodo se ha celebrado un juicio a lo largo de seis sesiones de mañana y tarde, también por prevaricación, cuyo procedimiento cuenta con 30 tomos, 28 anexos de documentación, 19 acusados, 81 testigos y 12 peritos.

Este asunto ha ocasionado las mismas disfunciones en el ritmo de trabajo habitual que los anteriormente señalados.

Igualmente correspondió a este Juzgado, por riguroso reparto, el enjuiciamiento de otro procedimiento seguido por delitos de prevaricación del art. 404 y de prevaricación urbanística del art 320 del Código Penal, con 20 acusados, 30 testigos y 16 peritos propuestos, compuesto de 13 tomos y 12 anexos documentales.

El sensible aumento de la carga de trabajo que los referidos procedimientos han supuesto para el aludido órgano judicial, sin ninguna duda hubiera redundado en la demora de los señalamientos ordinarios, en la acumulación de la pendencia en los mismos y en el dictado de resolución final de aquellos, así como en el aumento del retraso y acumulación en la ejecución.

Sin embargo, la medida de refuerzo ha evitado que el Juzgado llegue a tal situación, y ello gracias a la encomiable labor desarrollada por la juez de adscripción territorial doña María Fernanda Figueroa Grau, que ha demostrado absoluta dedicación, encomiable esfuerzo, excelente trabajo y gran capacidad resolutive.

Finalmente, nos referiremos al Juzgado de lo Penal nº 5, que tiene competencia exclusiva para el enjuiciamiento de procedimientos de violencia sobre la mujer que no sean competencia de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

Hasta el 27 de junio de 2017, este órgano recibía, además, el cinco por ciento de asuntos penales ordinarios, pero a partir de dicha fecha y por así haberlo acordado la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, solo conoce de forma exclusiva y excluyente de procedimientos de violencia sobre la mujer que sean de su competencia.

Hacer referencia, por último, a que la duración media estimada de los procedimientos en la jurisdicción penal en la primera instancia se ha mantenido respecto de la anualidad anterior, situándose en apenas dos meses.

#### **6.4. Juzgados de Instrucción**

Estos órganos se encargan de la investigación de todo tipo de delitos -salvo los relativos a violencia sobre la mujer-, del enjuiciamiento de delitos leves, del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos, y de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas y disponen de una dependencia especial y separada, situada en el mismo edificio y que ha sido reformada recientemente, para la realización de funciones de guardia.

También se ha sustituido mobiliario en estos órganos judiciales, atendiendo así el Gobierno de Cantabria a la satisfacción de una necesidad reflejada en anteriores ediciones de esta Memoria.

Las dimensiones de casi todas las oficinas son muy reducidas y su espacio útil se ve limitado en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajo-cubierta con techos abuhardillados.

Las dependencias del Juzgado nº 3, ubicadas en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas, han sido objeto de una reforma que ha mejorado su funcionalidad.

Tal y como indica el informe en materia de prevención de riesgos laborales elaborado a instancia del Consejo General del Poder Judicial, subsiste en sus dependencias discomfort ambiental debido a las condiciones termohigrométricas, situación que se califica de riesgo moderado. Igualmente se califica como insuficiente la iluminación en sala de vistas nº 16 y en despachos del Juzgado de Guardia.

Ya indicamos en la última edición de esta Memoria que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley 41/2015, además de despenalizar determinadas conductas con la consecuencia de haberse reducido el número de registro de alguna clase de asuntos, obliga a practicar las diligencias

instructoras en unos plazos determinados para los supuestos de tramitación de causas no declaradas complejas.

Ello exige un mayor esfuerzo por parte de quienes prestan servicio en estos juzgados para no rebasar dichos términos legales.

En este punto, merece ser destacado que el sistema de gestión procesal Vereda permite, si se introducen correctamente los datos en el sistema, adecuar correctamente las correspondientes alertas informáticas para que se activen cuando se cumplen cinco meses desde la incoación del procedimiento, y así poder acordar, en su caso, el trámite para declarar compleja una instrucción.

Este elemento implementado por el Gobierno de Cantabria resulta de gran utilidad, pero es la adecuada actuación de los titulares de los juzgados de instrucción así como su coordinación con la Fiscalía Superior de Cantabria y la capacidad de respuesta del Ministerio Fiscal la que ha permitido una adecuada gestión de las causas en dichos plazos durante la pasada anualidad.

## **6.5. Juzgados de lo Social**

En estos órganos judiciales unipersonales que constituyen la primera instancia de la jurisdicción social se observa una sustancial reducción de la pendencia respecto a años anteriores, en una cifra cercana al 22 por ciento.

Los seis Juzgados de lo Social de Cantabria comparten sede en el edificio judicial de la Calle Alta de Santander y por tanto son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

Los Juzgados de lo Social mantienen un nivel de carga de trabajo ligeramente superior al indicador de entrada de asuntos fijado por el Consejo General del Poder Judicial, que es de 735 asuntos, habiéndose superado la situación generada por la crisis económica que incrementó de manera muy considerable los números de registro de dichos órganos judiciales.

La duración media de los procedimientos se ha situado en torno a los seis meses (5,9 meses), reduciéndose levemente respecto de la anualidad anterior.

El porcentaje de sentencias recurridas en suplicación que resultan confirmadas en su integridad también se ha incrementado levemente, siendo del 81,8 por ciento.

El funcionamiento de estos Juzgados es por tanto altamente satisfactorio.

## 6.6. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Estos tres órganos judiciales, competentes en general para el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, para las emanadas de la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados y para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación, se trasladaron a mediados del año 2015 a una nueva sede ubicada en el denominado Edificio Europa, sede cercana al complejo judicial de Las Salesas, que fue habilitada para acoger las citadas unidades junto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Cantabria.

Comparando los datos de la presente anualidad con los de estadísticas previas, se observa que este año se ha registrado un número similar de asuntos respecto del año anterior.

En cuanto al número de resoluciones finales, se han dictado también en una cifra similar. Igualmente el tiempo de espera hasta la celebración de las vistas desde el registro de tales asuntos sigue siendo de unos tres meses.

De nuevo, hay que insistir en la especial dificultad que plantea la ejecución de determinados pronunciamientos, como los que implican actuaciones de demolición o similares, existiendo procedimientos ejecutivos que levan más de diez años en los juzgados sin conseguir su fin, y que tuvieron que ser suspendidos al haberse planteado varias cuestiones de inconstitucionalidad frente a la reforma de la Ley del Suelo de Cantabria.

Una vez resueltos los procedimientos constitucionales y alzadas las suspensiones, entró en vigor una segunda reforma legislativa que motivó, nuevamente, la necesidad de acudir al Tribunal Constitucional que, de nuevo, declaró la inconstitucionalidad de la norma lo que motivará reanudar las actuaciones de demolición, con los obstáculos que han existido durante todo este tiempo.

Tras ello, una nueva reforma, esta vez de la Ley de la Jurisdicción en el art. 108.3, ha implicado la necesidad de abordar nuevos incidentes, pendientes de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Además, la aprobación de nuevos Planes Generales de Ordenación Urbana ha llevado a conceder nuevas licencias y ello ha motivado incidentes de imposibilidad legal de ejecución de sentencia del art. 105.2 LJ.

Estos procedimientos de ejecución implican una notable carga de trabajo ya que obligan a resolver constantes incidentes que se plantean por la falta de cumplimiento por las administraciones de las obligaciones impuestas en los fallos debido a carencia de recursos, y también porque en esta jurisdicción se admiten los fallos que difieren a la fase de ejecución la definición de la conde-

na, lo que exige, en la mayoría de los casos, resolver cuestiones que quedaron pendientes en el juicio declarativo.

La duración media de los procedimientos en esta instancia y jurisdicción se sitúa en valores muy similares a los de la anualidad anterior, siendo de tan solo dos meses. El porcentaje de sentencias recurridas en apelación que se confirman íntegramente es del 70,5 por ciento.

El funcionamiento de estos juzgados es también altamente satisfactorio.

## **6.7. Juzgado de Menores**

El Juzgado de Menores es la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de 18 años que incurrir en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la Comunidad Autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Fiscalía de Menores, actuando la titular del Juzgado como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la Fiscalía de Menores.

Como en ediciones anteriores de esta Memoria, hay que señalar que las actividades que corresponden a este ámbito jurisdiccional vienen desarrollándose dentro de la normalidad y de manera satisfactoria, tanto en lo referente a las funciones propias de este órgano judicial, como en lo que afecta a la ejecución de las medidas educativas judicialmente acordadas por parte de la Comunidad Autónoma a través del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, Sección de Medidas Judiciales, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La plantilla está formada, además de por el letrado de la administración de justicia, por dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal, dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y un funcionario de Auxilio Judicial, todos titulares.

Durante 2017, se advierte una leve disminución tanto en el número de expedientes de reforma incoados y consiguientes piezas de responsabilidad civil, como en el número de ejecutorias.

Este descenso igualmente se refleja en relación con las medidas judiciales ejecutadas durante el pasado año.

Esta disminución es reflejo de las reformas que afectan a la jurisdicción penal en general y que han sido puestas de manifiesto al abordar la situación de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial, Juzgados de lo Penal y Juzgados de Instrucción.

En consonancia con lo anterior, también ha disminuido la pendencia.

Durante el año 2017, se han registrado 281 expedientes de reforma frente a los 236 de 2016, y 194 ejecuciones penales de medidas, frente a las 176 de un año antes.

En lo concerniente a las ejecuciones civiles, se añade respecto a informes anteriores y para mejor representación de la carga competencial del Juzgado, que en el año 2017 se incoaron un total de 99.

Respecto a las piezas de medidas cautelares, se han adoptado seis internamientos, nueve prohibiciones de aproximación y comunicación, y otra más sin especificar.

Se advierte, por tanto, un incremento de la carga de trabajo en todos los indicadores estadísticos de referencia, que en el caso de los expedientes de reforma registrados en el año 2017 es del 16 por ciento.

Debe destacarse en esta Memoria que el Gobierno de Cantabria ha atendido la petición del pasado año de que se puedan practicar pruebas por videoconferencia durante las vistas.

Este año, se solicita la supresión del tabique que divide de forma disfuncional la oficina judicial y que obliga a unos y otros funcionarios a estar continuamente moviéndose de un lado a otro.

Igualmente, se interesa la adecuada impermeabilización de la cubierta de la edificación para evitar las filtraciones de agua pluvial que afectan a distintas dependencias del órgano judicial y de los demás ubicados en la misma sede, así como el acondicionamiento del despacho de la magistrada.

## **6.8. Juzgado de lo Mercantil**

El Juzgado de lo Mercantil extiende su jurisdicción a toda Cantabria y conoce de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

También entiende de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado.

do, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conoce, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventila todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del Derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, el Juzgado de lo Mercantil también tiene competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su Derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

Se reseña de forma expresa la atribución legal de competencia a este órgano judicial con el fin de que pueda tomarse debido conocimiento de la carga de trabajo que es asumida por la única unidad judicial de esta clase existente en Cantabria.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial constató en el año 2014 que este órgano soportaba una carga de trabajo notablemente superior al indicador de entrada de asuntos fijado por el propio CGPJ, y para paliar esta situación se adoptó como medida provisional un refuerzo tanto en la función jurisdiccional, como en las tareas propias de llevanza y gestión de los procedimientos.

Así, el órgano judicial dispuso de un refuerzo de personal mediante la asignación de una letrada de la administración de justicia de apoyo y, además, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria aprobó, en resolución de 5 de julio de 2016, un programa de actuación que comprendía a cuatro funcionarios que voluntariamente se adhirieron al mismo, incrementando sus jornadas laborales de 37 horas y media a 40 horas semanales, hasta un máximo de un año.



Por el presidente del Tribunal Superior de Justicia se adscribió a una juez de adscripción territorial para reforzar la labor jurisdiccional repartiendo al cincuenta por ciento los asuntos con el titular del órgano judicial.

Dichos refuerzos han cesado a la fecha de elaboración de la presente Memoria.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume competencia especializada en esta materia, contando dicho órgano judicial colegiado con una magistrada especialista que anteriormente sirvió el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

Como se ha indicado al abordar la situación de los Juzgados de Primera Instancia, la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el año 2015 atribuyó a los juzgados de primera instancia nuevas competencias para conocer de los concursos de personas físicas, o de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios, que con anterioridad a la reforma era competencia de los juzgados de lo mercantil.

## **6.9. Juzgados de Familia**

Los Juzgados de Primera Instancia nº 9 y nº 11 de Santander tienen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

El funcionamiento de ambos órganos es satisfactorio.

La litigiosidad en estos órganos judiciales se ha incrementado, especialmente en materia de ingresos psiquiátricos involuntarios y urgentes regulados en el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se aproximan a 500, lo que unido a la existencia de tres hospitales con competencia en citada materia en este partido judicial (Valdecilla, Padre Menni y Liencres) obliga a la Comisión Judicial a desplazamientos a los mismos dos o tres veces por semana.

Amén de lo anterior, la regulación de los ingresos en centros geriátricos o asistenciales de personas con trastorno psíquico e idéntico tratamiento legal, a tenor de la doctrina emanada del Tribunal Constitucional, obliga al consiguiente desplazamiento a las diferentes residencias o centros asistenciales dispersos por el partido judicial.

Su previsible aumento exigirá en un futuro inmediato el uso de medios telemáticos que permitan dar cumplimiento a las exigencias legales de audiencia a los internos, al tiempo que ahorrar el coste personal y económico de los des-

plazamientos a referidas sedes, como se viene realizando ya en otros juzgados de análoga naturaleza adscritos a otros Tribunales Superiores de Justicia.

Resulta, por tanto, necesaria la adaptación de los programas informáticos para permitir la práctica de las referidas diligencias, siempre que el estado de los internos lo permita, por videoconferencia.

Por otro lado, la necesaria reserva que ha de presidir las referidas diligencias y la ausencia de un espacio habilitado en el Juzgado nº 11 que permita practicar con las exigencias legales de privacidad las exploraciones de menores o personas con capacidad susceptible de resultar modificada obliga a reiterar la imperiosa necesidad de dotar a este órgano judicial de un espacio habilitado al efecto.

Durante esta anualidad se han producido las primeras derivaciones desde estos órganos judiciales a sesiones informativas de mediación intrajudicial, haciéndose realidad la existencia de un instrumento dentro de la cartera de servicios de la administración de justicia que ofrece a la ciudadanía un modo alternativo de solución a su conflicto familiar aunque ya se haya planteado judicialmente.

## **6.10. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la Comunidad Autónoma, se encuentra ubicado en la misma sede que los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

La situación de esta unidad judicial puede calificarse nuevamente como muy satisfactoria, tanto en la operativa de funcionamiento de la misma como en la cualificación profesional y motivación de quienes prestan servicio en ella.

A lo largo del año 2017 se han tramitado un total de 3.530 expedientes: recursos contra sanciones disciplinarias (49), permisos de salida (972), clasificación y progresiones y regresiones de grado (184), libertades condicionales (251), medidas de seguridad (12), refundiciones de condena (171), medidas coercitivas (54), incumplimientos trabajos en beneficio de la comunidad (104), abonos de prisiones preventivas (1), Artículo 60 del Código Penal (3), peticiones y quejas (153) y limitaciones regimentales (82).

Además de lo anterior se han realizado visitas al Centro Penitenciario El Dueso para inspección y entrevistas con internos, con una media de sesenta encuentros de este tipo al mes.

Igualmente se han girado visitas al Centro de Inserción Social para inspección y celebración de entrevistas con penados en tercer grado, con una frecuencia de seis al mes.

En la sede judicial se realizan todos los martes entrevistas con familiares de internos, letrados y representantes de organizaciones de ayuda.

Ya se indicó en la anterior edición de esta Memoria que las instalaciones no responden al diseño requerido para una oficina judicial porque el edificio, que dio solución a un problema de espacio, no fue sido diseñado para esta función.

Debe valorarse una reposición de mobiliario y renovación de otro tipo de infraestructuras para adaptar el edificio al uso al que se destina.

## **6.11. Juzgado de Violencia sobre la Mujer**

La competencia de este órgano judicial viene determinada por el contenido del artículo 87<sup>ter</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que le atribuye competencias tanto en el orden jurisdiccional penal como en el civil.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y los órganos competentes para el enjuiciamiento de estos procedimientos vieron incrementada su carga competencial como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que da una nueva redacción al antes citado artículo 87<sup>ter</sup>, apartado 1, de dicha Ley Orgánica y les atribuye competencia para conocer de la instrucción de procedimientos por delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, contra el honor, por cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación y por delitos de quebrantamiento de pena o medida cautelar o de seguridad.

Durante el pasado año, el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Santander tramitó un total de 1.381 asuntos, frente a los 1.008 del año 2016, lo que ha supuesto un aumento de la carga de trabajo en 373 procedimientos, de los cuales 349 lo fueron a través de los cauces del procedimiento Diligencias Urgentes-Juicio Rápido (359 en el año 2016), y 679 a través del procedimiento Diligencias Previas-Procedimiento Abreviado (626 en el año 2016), habiéndose incoado además dos Procedimientos Sumarios (ninguno un año antes) y 41 por los trámites del Juicio de Faltas (23 en el año 2016).

En total, los asuntos resueltos en el orden penal han sido 1.449 y el incremento se debe, fundamentalmente, a la nueva atribución competencial antes citada, con la particularidad que supone para este tipo de órganos funcionar como juzgado de guardia durante las horas de audiencia de conformidad con

lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Aspectos Accesorios de la Carrera Judicial.

Esta situación ha generado el consiguiente exceso en la carga de trabajo de la oficina judicial, puesto que cada una de las denuncias recibidas conlleva el registro informático por la incoación del consiguiente proceso y la práctica adicional de las diligencias de investigación que se consideren pertinentes.

Por ello, se ha hecho preciso solicitar un funcionario de refuerzo del Cuerpo de Tramitación Procesal para poder sobrellevar el aumento de trabajo con las debidas garantías para la calidad del servicio público que este órgano judicial dispensa.

De las causas tramitadas a través del procedimiento diligencias urgentes-juicio rápido se dictaron un total de 108 sentencias de conformidad (72 en 2016); mientras que el resto se derivó al Juzgado de lo Penal nº 5 para su enjuiciamiento, bien a través de los cauces de juicio rápido, bien a través del procedimiento abreviado tras su previa transformación en la comparecencia del art. 798 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en total se dictaron 57 autos de procedimiento abreviado, frente a los 40 del año 2016), y dos autos de conclusión de sumario.

A 31 de diciembre, 58 eran los procedimientos pendientes en el orden penal (frente a los 24 del año 2016): 28 diligencias previas; cinco diligencias urgentes que se resolvieron el 4 de enero de 2018, y el resto son procedimientos que se encuentran procedimiento abreviado, a la espera de recabar los escritos de acusación y defensa para su remisión al Juzgado de lo Penal nº 5 que los enjuiciará.

En relación a los delitos leves, se dictaron un total de 27 sentencias en cada uno de ellos (13 sentencias en el año 2016).

El resto de procedimientos fueron sobreseídos.

A su vez, fueron solicitadas un total de 132 órdenes de protección (frente a las 144 del año 2016), de las cuales se concedieron 94 (en el año 2016 fueron cien) y 38 denegadas.

Además se dictaron un total de 15 autos de medidas cautelares de protección a la víctima, que no tenían el formato de orden de protección (18 se dictaron en el año 2016).

De las órdenes de protección solicitadas, las medidas cautelares de carácter penal fueron en la totalidad de los casos las prohibiciones de acercamiento y de comunicación con la víctima a través de cualquier medio o procedimiento.

De las concedidas, 33 de ellas llevaban aparejadas también medidas de carácter civil relativas a la atribución de guarda y custodia de hijos menores, uso del domicilio familiar, fijación de régimen de visitas y pensión de alimentos.

Asimismo, durante el pasado año se colocó un único dispositivo telemático de control de las prohibiciones de acercamiento (las conocidas como pulseiras telemáticas), para controlar el cumplimiento de las medidas cautelares de prohibición de aproximación a las víctimas.

En veinte procedimientos se adoptó la medida cautelar de prisión provisional del investigado frente a los diecisiete del año anterior, motivado este aumento en un porcentaje importante por la reiteración delictiva derivada de los delitos de quebrantamiento de condena o medidas cautelares.

A 31 de diciembre de 2017, este Juzgado tenía a su disposición un total de cuatro presos preventivos ingresados en el Centro Penitenciario de El Dueso.

En el orden jurisdiccional civil, a lo largo de 2017 se tramitaron 185 procedimientos, frente a los 179 del año 2016, a desglosar entre procedimientos principales de separación y divorcio y guarda y custodia de alimentos, además de las correspondientes medidas provisionales y/o cautelares que generalmente se suelen solicitar con carácter previo.

Para concretar este extremo y complementando a las entradas de asuntos registrados, se incoaron un total de 27 procesos de divorcio contencioso y 5 de mutuo acuerdo, y 29 sobre guarda y custodia y alimentos de menores.

Además, se registraron cuatro asuntos de jurisdicción voluntaria relacionadas con el art. 158 del Código Civil; 28 de modificación de medidas, y tres medidas provisionales coetáneas a la demanda.

En el periodo analizado, el Juzgado dictó un total de 122 resoluciones definitivas entre autos (81) y sentencias (41).

Los procesos de ejecución fueron 50, siete menos que un año antes. En este sentido, cabe señalar que de ese medio centenar veinte lo han sido con incidentes de oposición a la ejecución.

El tiempo de respuesta del órgano judicial, desde la admisión a trámite del procedimiento hasta la celebración de la vista o acto de juicio, se sitúa entre 30 y 45 días máximo cuando no es necesario esperar a trámite de contestación a la demanda.

Se trata de un tiempo bastante reducido teniendo en cuenta que generalmente las dilaciones se producen porque las partes solicitan prueba documental con carácter anticipado, lo que supone el consiguiente retraso, por cuanto se está a la espera de recabar toda la misma y celebrar y practicar el resto de la prueba en unidad de acto.

El titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander destaca, un vez más, la gran labor realizada por la Policía Nacional, en concreto, el Ser-

vicio de Atención a la Familia (SAF), la Policía Local y la Guardia Civil, a través de los diferentes puestos que se encuentran en el partido judicial de Santander.

En la labor que desempeñan se evidencia una preparación excelente de los agentes encargados de este servicio así como una gran coordinación en lo que a la investigación de los delitos relacionados con la violencia de género se refiere.

Del mismo modo, destaca la atención a las víctimas que estos servicios realizan, aplicando con ejemplaridad los diferentes protocolos de actuación y adoptando inicialmente las medidas indispensables para evitar la continuidad delictiva y ayudar al cumplimiento de las órdenes de protección dictadas por este Juzgado.

Esta magnífica actuación posibilita además que la mayoría de los atestados puedan tramitarse por los cauces de juicio rápido, lo que contribuye a agilizar su resolución y permite ofrecer una inmediata respuesta judicial a las víctimas.

## **6.12. Registro Civil de Santander**

El Registro Civil de Santander es una unidad adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander que, por este motivo, se encuentra exento de un porcentaje de reparto de asuntos civiles ordinarios.

La oficina del Registro Civil de Santander se encuentra en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas. Sus instalaciones han sido remodeladas recientemente para mejorar la distribución de espacios, al tiempo que se ha instalado un gestor de espera del público, con lo que la atención que los usuarios reciben de este servicio público ha mejorado notablemente.

Durante el año 2017 el número de expedientes registrados ha sido de 1.536, superior al de 2016.

De ellos, 385 correspondían a nacionalidad -253 de nacionalidad por residencia-, menos que los recibidos un año antes y ello debido a que, con la entrada en vigor de la Ley 19/2015 de 14 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la administración de justicia y el Registro Civil (Disposición Final 7ª), su tramitación ha sido asumida por el Ministerio de Justicia.

El número de asientos de diario fue de 3.077.

## 7. Juzgados de Torrelavega

Los seis Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega soportan en la jurisdicción civil, como todos los órganos judiciales de igual clase de Cantabria, unas cifras de registro muy elevadas y notoriamente superiores a la carga máxima que se considera tolerable para órganos judiciales de esta clase.

El mantenimiento de las medidas de refuerzo en su día adoptadas, aunque no era modo de resolver un problema estructural de volumen sostenido de litigiosidad en este partido judicial, permitieron reducir el número de asuntos que tramitaba cada uno de los Juzgados, pero ello exclusivamente en materia civil, contribuyendo así a aliviar el exceso de carga de trabajo del resto de los órganos judiciales.

Nos remitimos a lo ya expuesto al inicio de la presente Memoria sobre la necesidad del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7, infraestructura judicial demandada en muchas de las ediciones anteriores de esta Memoria como merecedora de atención prioritaria y que ha sido efectivamente creada a la finalización del año 2017.

El número de registro en asuntos civiles y penales se ha mantenido en cifras muy próximas a las de la pasada anualidad pero se ha logrado reducir los tiempos de respuesta.

Ha de reiterarse la necesidad de nuevos servicios de apoyo a la labor judicial, en concreto y muy especialmente, en la conveniencia de adscribir a estos órganos judiciales un equipo psicosocial que emita los informes acordados

en los procesos de familia por cuanto su carencia continúa provocando notables retrasos en la resolución de este tipo de procedimientos.

Ya indicamos en la anterior edición de esta Memoria que la creación de un equipo de estas características podría atender la demanda de los órganos judiciales de Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa, lo que permitiría reducir los tiempos de emisión de informes por los actuales equipos, que quedarían al servicio del resto de los partidos judiciales de la Comunidad Autónoma.

También se ha de incidir en la oportunidad de dotar al partido judicial de Torrelavega de un Punto de Encuentro Familiar con objeto de facilitar la relación entre progenitores, y entre éstos y sus hijos, en situaciones de crisis de familia.

Análoga situación a la descrita en cuanto a los retrasos en materia de familia se sigue observando en la instrucción de causas penales por la demora en la tasación pericial de bienes. Se reitera la necesidad de agilizar este trámite que puede dilatar en exceso la tramitación de los procedimientos.



## 8. Juzgados de Laredo

El partido judicial de Laredo dispone de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Aunque se ha consolidado la tendencia de disminución en la entrada de asuntos durante el último año tanto en el orden civil como en el orden penal, en este partido judicial sigue apreciándose un elevado volumen de registro, manteniéndose una razonable tasa de resolución y pendencia, así como una tramitación sin dilaciones de los procedimientos.

En pasadas ediciones de esta Memoria ya se ha constatado la inadecuada adaptación del edificio a las necesidades de la administración de justicia, por ser inviable el establecimiento de circulaciones independientes y no existir salas para separar a víctimas y agresores, salas de detenidos ni sala de espera para el médico forense.

El edificio fue dotado de ascensor hasta la primera planta, quedando pendiente el acceso de la segunda planta, lo que es motivo frecuente de las quejas que se reciben por los usuarios del servicio en este partido judicial.

## 9. Juzgados de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ubican en un edificio que fue sede del Ayuntamiento de esta localidad, adaptándose en la medida de lo posible al uso judicial.

En este partido judicial se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales.

Desde que el Juzgado nº 2 de Santoña dejó de ser el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se produce en el partido judicial una descompensación entre la carga de trabajo de los dos órganos del partido que condiciona el funcionamiento del Juzgado nº 1, que además de tener atribuidas las funciones de Registro Civil –de manera permanente– y de Decanato –de manera accidental, al ser el titular del órgano el más antiguo en el partido–, es el Juzgado de Violencia contra la Mujer.

Esta situación provoca una descompensación en la carga de trabajo entre uno y otro órgano que se trató de paliar en su momento mediante el establecimiento de dos normas en el reparto de los asuntos: se eximió de reparto al Juzgado nº 1 en cuanto a los juicios de tráfico y, en materia penal, de cada tres exhortos penales dos se reparten al Juzgado nº 2 y uno al Juzgado nº 1.

Dichas medidas pueden resultar insuficientes para equilibrar la carga de trabajo entre ambos órganos.

Se ha puesto de relieve en anteriores ediciones la peculiaridad propia de este partido judicial, que deriva del hecho de que en el mismo se ubique el

único centro penitenciario de cumplimiento de penas de prisión de Cantabria, lo que genera una laboriosidad añadida.

Las diligencias penales a realizar con los internos, especialmente las declaraciones de imputados y testigos, se llevan a cabo usualmente por videoconferencia, lo que permite a los Juzgados de la villa contar con mayor disponibilidad para la tramitación de sus propias causas penales.

Por ello, se sigue considerando esencial el establecimiento en la sede judicial de un segundo sistema de videoconferencia, dado que hasta el momento solo se cuenta con uno instalado en la sala de vistas del Juzgado nº 1.

Esta necesidad se puso de relieve en la última visita realizada a la sede por el consejero de Presidencia y Justicia y el presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Pese a la generalización del uso del sistema de videoconferencia, siguen practicándose personalmente en el Centro Penitenciario un importante número de diligencias de comunicación, notificación, ofrecimientos de acciones y similares, que sobrecargan notablemente la actividad de las oficinas judiciales, tal y como anualmente queda reflejado en el número de exhortos cumplimentados.

Debe reiterarse, por ello, la conveniencia de la creación de una oficina judicial en el propio centro penitenciario para la tramitación directa de todas las diligencias requeridas por los órganos jurisdiccionales del territorio nacional, sin necesidad de acudir al auxilio de los Juzgados de Santoña.

## 10. Juzgados de Castro Urdiales



El partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el Juzgado nº 1 funciones de Registro Civil, el nº 2 competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, y el nº 3 las funciones de Juzgado decano.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro-Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucios, y su población de derecho asciende a 34.481 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2017, población que se triplica en el periodo estival y en fines de semana.

Este aumento poblacional genera un alto grado de litigiosidad, tanto en el orden civil como en el orden penal.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos judiciales están en general adaptadas al uso judicial, con distribución de espacios adecuada y apta, salvo alguna deficiencia, para el desarrollo de las labores jurisdiccionales y de la oficina judicial.

Debe destacarse que se ha atendido la necesidad reflejada en la Memoria del año pasado con la dotación de dos nuevos sistemas de videoconferencia, uno de ellos con su propia sala para la práctica de exhortos.

Asimismo, se han visto mejoradas las instalaciones del Juzgado nº 3 y se está a la espera de mobiliario para habilitar una de las estancias, que aún no se ha concretado su finalidad pero que podrá servir de sala para la toma de declaraciones y/o para funciones de guardia. Restan por redefinir los espacios para el archivo de cada uno de los tres Juzgados.

Se advierten deficiencias en el mobiliario de las salas de vistas.

Tanto las secciones civiles como las penales de estos órganos judiciales, según informan sus titulares, se encuentran en un adecuado estado en cuanto a la tramitación y resolución de los procedimientos.

Sí se detecta una sobrecarga de las secciones civiles por el número de asuntos registrados que se intenta paliar mediante medidas de asignación de tareas adoptadas por los letrados y letradas de la administración de justicia.

## 11. Juzgado de San Vicente de la Barquera

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera es un juzgado único que, como tal, asume competencias propias de la jurisdicción civil y penal, asumiendo también las que corresponden a materias de Registro Civil, Violencia sobre la Mujer y servicio de guardia permanente.

Ya hemos puesto de relieve en anteriores ediciones de esta Memoria que la gran extensión geográfica de este partido judicial requiere dedicar un tiempo considerable para la realización de diligencias judiciales fuera de la sede, tales como exploraciones de incapaces o reconocimientos judiciales, que deben compatibilizarse con el resto de señalamientos y el servicio de guardia antes referido.

A esta peculiaridad se añade la de prestar servicio de guardia permanente y la de tener que sustituir al Juzgado único de Reinosa, incrementándose las actuaciones a realizar en periodo estival.

Indicamos también en la anterior edición de esta Memoria que resulta frecuente tener que atender las necesidades de la guardia del Juzgado durante las horas de audiencia, por lo que asumir también la guardia permanente de otro órgano, que se encuentra a distancia considerable y con territorio también muy extenso, resulta de difícil coordinación.

En la jurisdicción civil ha aumentado ligeramente el número de asuntos registrados respecto al año anterior, pasando de 910 asuntos en el año 2016 a 950 en el año 2017.

Se supera ampliamente el máximo civil de los órganos mixtos- 380 asuntos contenciosos-, y es que en 2017 ascendieron a 643.

En la jurisdicción penal han aumentado considerablemente las diligencias previas (de 645 en 2016 a 710 en 2017).

Por el contrario, se han reducido los procedimientos abreviados (de 45 a 24) y las diligencias urgentes/juicios rápidos (de 67 a 62).

En 2017 se registraron dos sumarios, uno más que un año antes.

Las ejecutorias pasaron de 42 a 18 y los juicios por delito leve de 316 a 237.

Como Juzgado de Violencia sobre la Mujer, en la jurisdicción civil los asuntos pasaron de cinco a tres, y en la jurisdicción penal de 62 a 40.

Las actuaciones propias del Registro Civil se realizan en plazos razonables, estando dedicada a dicha función una única funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que, además, se encarga de la tramitación de los procedimientos sobre discapacidad de las personas.

El exceso en la carga de trabajo que soporta este órgano judicial aconseja la creación de un segundo juzgado de la misma clase en el partido, disponiendo la sede judicial de instalaciones suficientes para su ubicación.

## 12. Juzgados de Medio Cudeyo

Este partido judicial lo integran dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El Juzgado nº 1, con funciones de Registro Civil, tiene asignado, además, con carácter exclusivo, el conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor y está exento de la jurisdicción voluntaria del partido, salvo lo relativo a los internamientos de menores y ratificación de internamientos urgentes.

Tiene una plantilla integrada por la magistrada juez, la letrada de la administración de justicia, tres funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal, otros tres de Tramitación Procesal y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Forma parte de la plantilla como funcionaria de refuerzo una tramitadora interina cuya necesidad se mantiene hasta el presente y ha resultado consolidada en cuanto a su naturaleza como plaza permanente dentro de la plantilla.

El Juzgado nº 2, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, lo integran, además del magistrado juez y el letrado de la administración de justicia, dos gestores, cuatro tramitadores, y un funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

Por reparto tiene asignada, además, la competencia para conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria del partido, hallándose exento del conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor.



La plantilla sigue considerándose insuficiente en ambos órganos judiciales pese al relativo descenso en el registro de asuntos civiles y penales consolidado en la presente anualidad 2017.

El partido sigue sin tener fiscales adscritos, por lo que deben desplazarse desde Santander.

Así, todas y cada una de las resoluciones que se dictan en un proceso penal o civil en el que intervenga el ministerio fiscal requieren la remisión del expediente íntegro a la Fiscalía de Santander para su notificación, lo que se transforma en un traslado constante de expedientes a través de las empresas de mensajería.

Aunque esta deficiencia se ha visto paliada parcialmente por las notificaciones electrónicas, sigue siendo práctica habitual la remisión de expedientes a la Fiscalía.

Por otro lado, subsisten las dificultades de coordinación con el punto de encuentro y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) en materia de familia y los usuarios siguen trasladando a los órganos judiciales sus quejas sobre el funcionamiento deficiente del servicio.

Desde el año 2016 en que los Juzgados de este partido asumieron competencia en materia de internamiento de menores por mandato legal (art. 778 bis LEC.) al estar ubicados centros en su territorio, se modificaron por la Junta de Jueces las normas de reparto del partido y se elaboró un protocolo de actuación.

Así, se recomendó al ICASS la observancia de ciertas prácticas que se consideran beneficiosas para facilitar la labor de los Juzgados y coordinarse con dicho organismo público.

Sin embargo, se considera necesaria mayor diligencia y disponibilidad por parte de la referida entidad pública en orden a presentar correctamente y en plazo legal sus solicitudes, de forma que el Juzgado pueda dar una respuesta pronta y satisfactoria a la cuestión que se le plantea en vez de verse colapsado una vez incoado el expediente con plazos perentorios en curso.

Se reitera en esta anualidad que la labor del personal que gestiona directamente los centros de internamiento de los menores resulta muy positiva, mostrando disponibilidad y facilitando en todo momento soluciones para las incidencias que se producen.

En cuanto a las instalaciones de la sede judicial de Medio Cudeyo, es bien conocido que el estado de las dependencias no es óptimo, puesto que adolecen de un muy grave problema de humedad y filtraciones que afectan al edificio en su conjunto.

El Gobierno de Cantabria ha presupuestado en la partida correspondiente un crédito destinado a resolver este problema estructural, esperándose que en la próxima edición de esta Memoria pueda darse por subsanada esta importante deficiencia.

## 13. Juzgado de Reinosa

El Juzgado de Reinosa es un órgano único en el partido, lo que conlleva un servicio de guardia permanente, la llevanza del Registro Civil y la competencia de los asuntos de Violencia sobre la Mujer.

Durante el año 2017, la plantilla mantuvo la distribución de funciones establecida con anterioridad, debiendo tomarse en consideración que dispone de dos funcionarios menos que el Juzgado único de San Vicente de la Barquera: uno del Cuerpo de Tramitación y otro de Auxilio.

Se dedican tres funcionarios (un gestor y dos tramitadores) a la sección civil y otros tres funcionarios (con las mismas categorías) a la sección penal.

El funcionario de auxilio se encarga de la llevanza de los libros, inscripciones a través del sistema Inforeg o expedición de certificaciones, entre otras labores.

La tramitación de los expedientes del Registro Civil corre a cargo de una funcionaria del Cuerpo de Tramitación.

Resultaría deseable una equiparación de la dimensión de la plantilla de este Juzgado con la dotación del de igual clase de San Vicente de la Barquera, siendo ambos los que disponen de un único órgano judicial para el servicio de todo el partido.

La distribución de funciones entre la letrada de la administración de justicia y la juez titular se adapta a lo establecido legalmente, coordinándose los señalamientos con la juez.

Se ha mantenido el acuerdo de sustitución entre los jueces de Reinos y San Vicente para cubrir las guardias mutuas en exenciones de fines de semana y permisos cortos, cubriéndose parcialmente los períodos de vacaciones, situación que conlleva penosidad por los desplazamientos que han de efectuarse cuando así lo requieren las labores de servicio de guardia prestadas en uno u otro partido.

Las sustituciones para periodos largos se consideran disfuncionales habida cuenta la distancia entre ambas localidades y la dificultad que entraña la atención de ambos órganos judiciales.

En cuanto al número de registro de asuntos civiles, durante el año 2017 se registraron 653, siendo 600 los asuntos penales ingresados, cifras que superan el módulo de trabajo previsto para este tipo de órganos judiciales.

## 14. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses



Desde la creación del Instituto de Medicina Legal de Cantabria se ha desarrollado una importante labor en el campo de la Medicina Legal y Forense, auxiliando a todos los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma.

En el año 2017 se realizaron un total de 4.184 informes dentro del Servicio de Clínica, aparte de las periciales a solicitud de particulares (564 periciales tramitadas de las que se han emitido 402 informes).

La actividad corresponde en su mayor parte al examen de lesionados e incluyen los reconocimientos programados de consultas y los de la actividad de la guardia, referidos a detenidos y otros no especificados.

En cuanto a la distribución geográfica, la mitad de los reconocimientos se realiza en la zona central (Santander), el 26,2 por ciento en la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña) y el 23,3 por ciento en la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa).

Aunque el menor porcentaje corresponde a las zonas más periféricas (San Vicente y Reinosa) que no tienen un número elevado de lesionados, sí precisan consultas programadas semanales, que se han hecho coincidir con los días señalados para la celebración de los juicios rápidos, en los que con gran frecuencia se precisan reconocimientos de lesionados.

Estos reconocimientos ascendieron en 2017 a 2.446 y suponen la mayor parte del trabajo del médico forense. Se incluyen aquí los reconocimientos realizados en consultas programadas y los de la guardia.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de reconocimientos se realiza en la zona central (1.040), seguidos de los de la zona occidental (724) y la oriental (682).

El reconocimiento de víctimas de violencia de género y doméstica ha generado 221 informes periciales. La distribución es de 106 en Santander, 44 en la zona occidental y 71 en la zona oriental.

La distribución a lo largo del año es irregular con un pico de frecuencia en los meses de verano, coincidiendo con años anteriores en los que también hubo aumento de frecuencia en agosto.

En lo que respecta al Servicio de Patología, en 2017 se realizaron 263 autopsias a fallecidos.

Por partidos judiciales, en Santander se practicaron 124, en Torrelavega 40, en Laredo 26, en Medio Cudeyo 20, en Castro Urdiales 17, las mismas en San Vicente de la Barquera, en Santoña 13 y en Reinosa 6.

Según la etiología médico legal de las muertes, en 124 casos el fallecimiento se produjo por causas naturales, en 71 eran de naturaleza accidental, 46 suicidas y dos homicidas. En veinte ocasiones no se pudo determinar.

De las muertes accidentales, 34 se calificaron como accidente casual, 24 como accidente de tráfico, 10 como accidente deportivo o de ocio y tres como accidente laboral.

De las autopsias practicadas, se han remitido para estudios anatomopatológicos un total de 451 muestras.

## 15. Nuevas Tecnologías y Comunicaciones en el ámbito de la administración de justicia en Cantabria. Expediente judicial electrónico.

Hemos indicado al inicio de la presente Memoria que durante 2017 se ha desplegado en los órganos judiciales de Cantabria la firma electrónica de jueces y magistrados, facilitando así la integración en el expediente digital de las resoluciones firmadas por este medio.

Actualmente se llevan a efecto de forma electrónica las comunicaciones con la totalidad de colectivos y operadores jurídicos, habiéndose incorporado a la notificación electrónica la Fiscalía Superior de Cantabria el pasado año y quedando pendiente únicamente la remisión de documentación telemática por parte de la policía judicial.

Durante el pasado año se realizaron un total de 1.082.279 notificaciones telemáticas a profesionales.

El sistema de gestión procesal Vereda incorpora la funcionalidad de interactuar con un grupo de profesionales que no son ni defensores ni representantes de las partes, tales como los peritos, las administraciones públicas y cualquier otro tipo de profesional que pueda mantener una relación con los órganos judiciales.

El sistema está diseñado de forma que estos intervinientes especiales puedan gestionarse por sí mismos, es decir, que una vez el rol interviniente especial está dado de alta en el sistema, y se ha designado un usuario como administrador, éste puede definir diferentes subroles dentro de su estructura, para redirigir a quien corresponda las peticiones que le cursen los órganos judiciales.

Los intervinientes especiales actualmente incorporados al sistema son los siguientes:

- Seguridad Social Cantabria
- Gobierno de Cantabria
- Peritaciones Judiciales de Cantabria
- Equipo Psicosocial Gobierno de Cantabria
- Delegación del Gobierno en Cantabria
- Justicia Gratuita y Mediación
- Oficina de Recuperación y Gestión de Archivos (ORGA)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Instituto Español de Oceanografía (IEO)
- Universidad de Cantabria (UC)
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)
- Gerencia Territorial de Justicia en Cantabria
- Centro Penitenciario El Dueso
- Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria
- Dirección Territorial de Comercio en Cantabria
- Demarcación de Costas en Cantabria
- Gerencia Regional del Catastro
- Capitanía Marítima de Santander
- Instituto Social de la Marina (ISM)
- Museo Altamira
- Delegación de Defensa en Cantabria
- Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas a Prisión
- Centro de Inserción Social de Santander
- Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR)
- Fundación Marqués de Valdecilla
- Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
- Subdirección de Infancia de Cantabria
- Parlamento de Cantabria

Igualmente está prevista la inmediata incorporación al sistema como intervinientes especiales de los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Cantabria y del Servicio Cántabro de Salud.



Por lo que se refiere al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, obtiene un tratamiento especial al estar integrado con el sistema de gestión procesal y no precisar su alta como interviniente especial. Durante el año 2017, el Instituto generó 251 documentos electrónicos.

El despliegue y puesta en funcionamiento del expediente judicial electrónico ha venido siendo supervisado por la "Comisión Institucional del Proyecto de Notificaciones Telemáticas y de Presentación de Escritos de Inicio y Trámite", que elaboró un Protocolo suscrito por el director general de Justicia del Gobierno de Cantabria y por la secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con el fin de facilitar inicialmente el proceso de implantación del expediente judicial electrónico en nuestra Comunidad Autónoma.

La referida Comisión analiza las incidencias que se producen en el funcionamiento del sistema y elabora recomendaciones para mejorar su uso, siendo la normativa vigente sobre expediente judicial electrónico la única que tiene carácter vinculante para los usuarios.

El Gobierno de Cantabria ha venido resolviendo las incidencias y asumiendo las propuestas de mejora del sistema, que se han incorporado en sucesivas versiones de la aplicación.

Ya indicamos en la pasada edición de esta Memoria que en un primer momento recayó en los profesionales que se relacionan con la administración de justicia, y esencialmente en los procuradores de los tribunales, la mayor responsabilidad en la gestión del cambio, y que fueron las deficiencias observadas por estos colectivos y los constantes reportes de su actividad los que permitieron un mejor funcionamiento del denominado "portal de servicios del profesional".

Pero superada esta primera fase, la responsabilidad se concentró tanto en las unidades judiciales encargadas de las tareas de registro y reparto, como en los órganos jurisdiccionales de la primera instancia, habiéndose extendido actualmente a la totalidad de las unidades judiciales del territorio.

La adaptación al sistema sigue requiriendo de un considerable esfuerzo por parte de todos los usuarios, esfuerzo que este año ha recaído especialmente en el uso de la firma digital por la ralentización que supone respecto del sistema de firma física.

Resulta indudable que la administración de justicia no puede permanecer ajena al proceso de digitalización que se ha desarrollado en otras administraciones, siendo lo cierto en cualquier caso que la implantación del expediente judicial electrónico es un requerimiento exigido por la ley.

Lo anteriormente expuesto no debe hacernos desconocer que la adaptación al nuevo sistema sigue generando tensiones, y que aunque la gestión del cambio presenta siempre dificultades, éstas se agudizan cuando, como sucede

en nuestro territorio, los órganos judiciales tienen una considerable carga de trabajo y sus integrantes se ven obligados a realizar, además, un esfuerzo adicional de adaptación.

Debe, por tanto, reconocerse una vez más la labor realizada por todos quienes han contribuido a minimizar los inconvenientes y a procurar una adecuada gestión del cambio, a saber: el Gobierno de Cantabria, encargado de mantener y mejorar el sistema informático que sirve de soporte al expediente digital; los colectivos profesionales que se relacionan con la administración de justicia, y quienes prestamos servicio en ella, incluyendo a la Fiscalía.

Por lo que se refiere a las herramientas tecnológicas puestas a disposición de la justicia en Cantabria por el Consejo General del Poder Judicial, durante el año 2017 se han seguido realizando por los órganos judiciales de Cantabria accesos al Punto Neutro Judicial, bien utilizando los servicios de averiguación patrimonial accesibles a través de ese nodo de comunicaciones, bien para la remisión y recepción de actos de auxilio judicial (exhortos) fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, el sistema de gestión procesal Vereda –que también dispone de una funcionalidad para la remisión y recepción de exhortos telemáticos- se emplea para aquellos que tienen origen y destino en los órganos judiciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La pasada anualidad hacíamos mención también a la necesidad de sustituir los ordenadores instalados en las dependencias judiciales así como de actualizar los navegadores instalados en los mismos.

En 2017 se han sustituido los ordenadores personales instalados en los despachos de cada miembro de la carrera judicial por otros de reciente adquisición, dotados de software que permite el acceso a las páginas webs oficiales de consultas documentales y jurisprudenciales. Ha resultado especialmente satisfactoria su renovación.

Por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria se ha anunciado en el año 2017 que va a proceder a homogeneizar la organización y dotación de medios en las salas de vista, con el objetivo de que en todas ellas se disponga de los mismos medios técnicos y que ello permita optimizar el esfuerzo que se viene realizando desde todos los colectivos del entorno judicial.

El diseño que se pretende implantar incorpora un equipo informático para el juez o magistrado, sistema de grabación de vistas “efidelius” con el teclado, ratón y monitor en la mesa del funcionario del Cuerpo de Auxilio, micrófonos y cámara de grabación, sistema de videoconferencia y monitor de televisión para exhibir desde el equipo del magistrado/juez los documentos obrantes en el expediente judicial electrónico.

## 16. Actividad Inspectorora

Durante el año 2017, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a los órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales.

Los resultados de las mismas son remitidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia con indicación de las propuestas de actuación en aquellos órganos en los que ha sido apreciada alguna disfunción.

Por parte del presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la secretaria de Gobierno se giró visita de inspección presencial a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, y se remitió al Consejo General del Poder Judicial las correspondientes actas con el resultado de las mismas.

# 17. Necesidades Pendientes



En el presente capítulo se hará mención a las necesidades que a nuestro juicio existen en materia de personal, instalaciones y recursos en general, para poder optimizar el desempeño de las funciones que la Constitución y las leyes asignan al Poder Judicial en Cantabria.

Tales necesidades se expondrán comenzando por las afines a la creación de órganos judiciales o ampliación de plazas, siguiendo, dentro del tal criterio, el orden de su respectiva prioridad, y ello desde la convicción de que la adecuada dimensión de la estructura judicial es el mecanismo más adecuado para atender con prontitud y con la debida calidad a la demanda de justicia de la ciudadanía.

## 17.1. Necesidades de Planta Judicial

Creemos que los datos que se contienen en la presente Memoria justifican suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en el modo que a continuación se propone.

### 17.1.1. Creación de un Juzgado de Primera Instancia en Santander

Al abordar el análisis de la situación de los Juzgados de Primera Instancia de Santander, se ha aludido a que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos –entre un 170 y un 175 del indicador aprobado.

Por ello, resulta imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes y que no han experimentado crecimiento alguno desde el año 2011.

Por otra parte ha de tenerse en cuenta que por Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se atribuye al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander la competencia, para que de manera exclusiva y excluyente, conozca de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Este acuerdo, con efecto desde el 1 de enero de 2018 y con una duración de seis meses, sin perjuicio de eventuales prórrogas, excluye al Juzgado nº 2 del reparto de materias ajenas a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

Esto supone que la carga de trabajo que soportan los Juzgados de Primera Instancia de Santander se verá incrementada al repartirse entre un órgano menos todas las materias restantes.

La nueva dotación, que ha venido también siendo reclamada reiteradamente en el correspondiente apartado de las memorias del Tribunal Superior de Justicia en sus recientes ediciones, contribuiría de manera muy eficaz a una mejor prestación del servicio público de la administración de justicia en la ciudad de Santander.

Confiamos por tanto en que el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Santander figure en el Real Decreto de creación de juzgados y plazas judiciales que se publique en el año 2018.

### **17.1.2. Creación de una plaza de magistrado para cada una de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial o creación de una nueva plaza de juez de adscripción territorial**

El número de asuntos que registran las Secciones Penales, su diferencia de plantilla judicial respecto de las Civiles, las dificultades de sustitución en los -muy frecuentes- casos de coincidencia de señalamientos, la cada vez mayor complejidad de las causas penales y la aplicación de los recientes criterios jurisprudenciales sobre posible pérdida de imparcialidad del órgano de enjuiciamiento respecto del que ha dictado resoluciones en fase instructora, son causas que justifican el aumento de plantilla que se propone.

Con carácter provisional y desde el año 2015 y de forma ininterrumpida, el presidente del Tribunal Superior de Justicia ha venido adscribiendo a la magistrada doña María Gallardo Monje, juez de adscripción territorial, a cada una

de las secciones penales, de forma alternativa, debiendo agradecerse a dicha magistrada la buena labor realizada en dichos órganos colegiados.

Para el supuesto de que no sea posible la creación de las dos plazas solicitadas, debería crearse una plaza más de juez de adscripción territorial con el fin de mantener las medidas de refuerzo en órganos que requieren de un apoyo para asumir el incremento de litigiosidad o la mayor complejidad de los asuntos repartidos.

### **17.1.3. Creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en San Vicente de la Barquera**

Tal y como se ha indicado al analizar la situación de este órgano judicial, el volumen de asuntos que registra, la extensión territorial de su partido judicial y el hecho de que se trata de un juzgado único, aconsejan la creación de otro juzgado del mismo tipo.

## **17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales**

### **17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica**

La efectiva implantación de la firma electrónica para miembros de la carrera judicial y de letrados de la administración de justicia permite garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia de estos últimos, una de cuyas funciones es precisamente la fe pública judicial.

El sistema no dispone actualmente de esta funcionalidad y por tanto estimamos que debe ser una prioridad en el diseño de próximas mejoras del mismo, siendo una demanda referida de forma permanente por los letrados de la Administración de Justicia.

### **17.2.2. Incremento de la dotación de equipos de videoconferencia o tecnología similar**

En la actualidad, todas las sedes judiciales disponen de sistema de videoconferencia y todas las salas de vistas de la región se encuentran dotadas de sistemas de grabación audiovisual.

Se considera preciso incrementar el número de equipos de videoconferencia extendiéndolo a cada una de las unidades judiciales.

Es también conveniente la adaptación de los programas informáticos para permitir la práctica de diligencias por videoconferencia con personas internadas en centros hospitalarios o geriátricos, siempre que el estado de los internos lo permita.

### **17.2.3. Optimización del servicio de suministro de material**

Se siguen reiterando por algunos órganos judiciales las peticiones de mejora en el suministro de material por parte de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, tanto en su calidad como en los tiempos de remisión al órgano.

Se trata de una cuestión a resolver mediante la adecuada coordinación entre los órganos judiciales y la administración encargada de la dotación de los medios materiales.

### **17.2.4. Mejora sustancial en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales**

Un año más, y debemos decir que lamentablemente, se contiene en la mayoría de los informes emitidos por los titulares de órganos judiciales una mención a la notoria insuficiencia del servicio prestado por el equipo psicosocial a la hora de emitir los informes que les son solicitados.

Nos vemos por ello obligados a reiterar en la presente edición de la Memoria que muchos órganos judiciales se abstienen de solicitar la elaboración de informes a este equipo, no porque resulten superfluos o innecesarios, sino porque se hace necesario prescindir de los mismos con el único fin de evitar demoras inasumibles en la resolución de asuntos relativos a materias sensibles y necesitadas de un pronunciamiento judicial emitido en plazos razonables.

Subrayamos, por tanto, la imperiosa necesidad de que los órganos judiciales dispongan de los informes solicitados al equipo psicosocial en plazos que permitan proporcionar una respuesta judicial adecuada a los intereses de los menores en materia de familia.

El hecho de no poder disponer en plazos razonables de un instrumento tan útil como es un informe técnico que auxilie al juzgador en su delicada tarea constituye una deficiencia en las condiciones de prestación del servicio público que debe ser subsanada con urgencia.

Los tiempos medios de respuesta de los órganos judiciales de Cantabria en materia de familia siguen siendo similares o menores a la media nacional, pero el tiempo ordinario de emisión de informes en materia de familia por el equipo psicosocial no resulta en absoluto compatible con los mismos.

Por otro lado, la creación de un equipo con sede en Torrelavega que pudiera prestar servicio a este partido judicial y a los de San Vicente de la Barquera y Reinosa podría suponer una agilización en la elaboración de los correspondientes informes y prestaría un mejor servicio a los órganos judiciales citados.

#### **17.2.5. Mejora en la coordinación con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sus recursos y servicios disponibles**

La pasada anualidad se remitió a este Tribunal Superior de Justicia desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales una comunicación en la que, exponiendo una situación de colapso y de insuficiencia de medios para atender a todas las familias que son remitidas desde los órganos judiciales, se solicitaba que se tomaran en consideración otras vías de contacto parental antes de recurrir al uso del punto de encuentro.

Lo cierto es que por parte de los titulares de los órganos judiciales ya se viene considerando que el recurso a la utilización del punto de encuentro es una medida subsidiaria respecto de cualquier otra, y que a veces resulta muy poco satisfactoria para los implicados, especialmente los menores.

Solamente se acude a este recurso cuando su utilización es considerada estrictamente.

Indicábamos el pasado año que la asunción de competencias por los juzgados de primera instancia en materia de internamiento de menores por mandato legal (art. 778 bis Ley de Enjuiciamiento Civil) determinó la necesidad de reformar las normas de reparto y de elaborar un protocolo o guía de buenas prácticas para la adecuada coordinación con el ICASS en algunos partidos judiciales (Medio Cudeyo y Santander), protocolos que fueron favorablemente informados por la Sala de Gobierno.

Transcurrido un año se observa que sigue siendo necesaria una mayor coordinación con la entidad pública en orden a presentar correctamente y en plazo legal sus solicitudes ante los órganos judiciales con el fin de que la respuesta judicial pueda obtenerse de forma adecuada.

#### **17.2.6. Implementación de las medidas necesarias para la efectiva aplicación del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril**

En cada edición de esta Memoria, dentro del epígrafe correspondiente al Decanato de los Juzgados de Santander, se hace mención a la Oficina de Asistencia a Víctimas dependiente de dicha unidad administrativa que es servida



por un único funcionario. El ámbito territorial de dicha oficina es el del partido judicial de Santander.

La entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima, obliga al desarrollo de las oficinas de asistencia a las víctimas, responsabilidad que en nuestro territorio recae en el Gobierno de Cantabria.

Esta oficina, por así disponerlo la legislación vigente, debe prestar una asistencia a las víctimas que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Información general sobre sus derechos, y en particular sobre la posibilidad de acceder a un sistema público de indemnización.
- Información sobre los servicios especializados disponibles que puedan prestar asistencia a la víctima, a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que pueda haber sido objeto.
- Apoyo emocional a la víctima.
- Asesoramiento sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular el procedimiento para reclamar la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y el derecho a acceder a la justicia gratuita.
- Asesoramiento sobre el riesgo y la forma de prevenir la victimización secundaria o reiterada, o la intimidación o represalias.
- Coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima.
- Coordinación con jueces, tribunales y ministerio fiscal para la prestación de los servicios de apoyo a las víctimas.

Entre las medidas de asistencia y apoyo que deben ser prestadas a las víctimas, se podrán incluir la prestación de apoyo o asistencia psicológica, el acompañamiento a juicio y la información sobre los recursos psicosociales y asistenciales disponibles y, si la víctima lo solicita, derivación a los mismos.

Procede, por tanto, acometer la creación de esta oficina de contenido multidisciplinar con ámbito de actuación que se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, creando igualmente una red de asistencia en cada partido judicial mediante la formación especializada de funcionarios de la administración de justicia que presten servicio en juzgados de instrucción, de primera instancia e instrucción, de violencia sobre la mujer, de menores, de lo penal, así como en las secciones especializadas de la Audiencia Provincial.

## 18. Edificios judiciales

De entre todos los edificios judiciales existentes en el territorio de este Tribunal Superior de Justicia, siguen destacando los problemas de las sedes de los Juzgados de Laredo y Medio Cudeyo.

En Laredo se han realizado actuaciones pero subsisten deficiencias, esencialmente en materia de accesibilidad que, por la propia configuración del edificio, son de difícil solución.

También se han citado en esta Memoria los problemas de humedades y la falta de adecuado aislamiento térmico en la sede judicial de Medio Cudeyo, e igualmente que el Gobierno de Cantabria ha presupuestado una reforma que ataje este grave problema de forma definitiva.

Será por tanto esta edición de la Memoria la última en que se incluya como prioritaria la subsanación de tal deficiencia.

El mantenimiento y reposición de mobiliario es un problema común a algunas sedes, si bien otras han sido dotadas de nuevos elementos de este tipo.

También debería procederse a la subsanación del problema de ventilación natural detectado en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander.

Además, es conveniente actualizar la rotulación en el interior de los edificios para adaptarla a los cambios de distribución interna de los órganos o servicios.

Por otro lado, la necesaria reserva que ha de presidir las diligencias realizadas por el Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander y la ausencia de

una espacio habilitado en el mismo que permita practicar con las exigencias legales de privacidad las exploraciones de menores o personas con capacidad susceptible de resultar modificada obliga a considerar la imperiosa necesidad de dotar a este órgano judicial de un espacio habilitado al efecto.

## 19. Actividades de formación



Esta Sala de Gobierno mantiene un año más su convencimiento de que la formación permanente de los miembros de la carrera judicial constituye un elemento fundamental para proporcionar a la ciudadanía una justicia de calidad.

Para lograr este objetivo y sin perjuicio de la existencia y rigor técnico evidente del programa estatal de formación, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra Comunidad Autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias.

Por ello, procedemos a la realización de actividades formativas con otras comunidades autónomas o integrando a otros colectivos jurídicos en la formación judicial.

En el año 2017 se han desarrollado las siguientes actividades:

### ***Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León***

Miembros de la carrera judicial procedentes de Cantabria, Asturias y Castilla y León mantuvieron un encuentro en Santander los días 22, 23 y 24 de mayo donde se impartió formación sobre las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales, y en materia de utilización de lenguaje fácil o accesible en la administración de justicia.

El curso estuvo codirigido por los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de cada una de las comunidades y en el mismo participaron dos vocales del Consejo General del Poder Judicial, un magistrado del Tribunal Supremo y el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

### ***XIX Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora***

Como en años anteriores y formado parte del plan estatal de formación de la Carrera Judicial, se celebraron del 8 al 10 de febrero las XIX Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora con el objetivo de debatir cuestiones relacionadas con la promoción de la donación y el trasplante, y conseguir de esta forma una mejor coordinación en las actuaciones de las que cada colectivo es responsable.

Las citadas Jornadas, que dirigen el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don José Luis López del Moral, y el coordinador autonómico de Trasplantes, don Eduardo Miñambres, contaron con la participación de jueces, médicos forenses y miembros de equipos de trasplantes.

### ***XVI Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa***

Un año más se celebró en el Paraninfo de la Magdalena los días 27 y 28 de abril, el XVI Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que contó con relevantes juristas entre sus ponentes y asistentes.

La dirección del curso corresponde al presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don Rafael Losada Armadá, y a la directora del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, doña María Belén Navarro Vega.

### ***X Jornadas de Derecho Procesal Civil***

Durante los días 16 y 17 de marzo miembros de la carrera judicial, letrados de la administración de justicia, fiscales, funcionarios de justicia, abogados y procuradores participaron en este encuentro de formación.

Organizadas por el Tribunal Superior de Justicia y la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, versaron sobre cuestiones relacionadas con las distintas fases del procedimiento ordinario, en concreto con la vista del juicio.

Estas jornadas están dirigidas por el presidente de la Audiencia Provincial, don José Arsuaga Cortázar, y por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, doña Victoria Ortega Benito.

### ***I Jornadas Cántabras de Derecho Social***

Dirigidas por la magistrada doña Mercedes Sancha Saiz, presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, tuvieron lugar en la sede de la Fundación Caja Cantabria unas jornadas de actualización en materia laboral que se celebraron los días 26 y 27 de octubre.

El encuentro contó con la intervención de una magistrada del Tribunal Supremo, una catedrática de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Cantabria, la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, y tres magistrados de dicho orden jurisdiccional con destino en Cantabria.

Se abordaron cuestiones de actualidad del orden jurisdiccional social y participaron en las jornadas miembros de la carrera judicial de dicho orden jurisdiccional, así como abogados y graduados sociales.

Igualmente se celebró en Santander el pasado mes de octubre un encuentro formativo entre los presidentes de las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia españoles y magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

## 20. Oficina de Comunicación

La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo depende orgánica y funcionalmente de la Oficina de Prensa del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia y del propio Consejo General.

Con fecha 22 de Julio de 2015 el Pleno del Consejo General del Poder Judicial dio su visto bueno al denominado *Protocolo de comunicación de la Justicia 2015*, que sustituye al anterior aprobado en el año 2004.

En el nuevo *Protocolo* se reitera que todas las Oficinas de Comunicación se encuentran bajo la dependencia de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, atribuyendo al presidente del Tribunal Superior de Justicia la condición de portavoz natural del mismo.

Este texto define como principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ y de las Oficinas de Prensa de los distintos Tribunales Superiores “la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara, objetiva y responsable y en el menor tiempo posible”.

Con estas premisas la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria desarrolló su labor durante 2017, en línea con lo realizado a lo lar-

go de toda su trayectoria, procurando responder a las demandas informativas planteadas por los medios de comunicación implantados en la región.

Del mismo modo, la Oficina mantiene el Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también otros documentos relevantes –circulares, unificación de criterios, etc.- e información de utilidad pública como las agendas de señalamientos, los calendarios de guardia o las convocatorias de plazas de magistrados suplentes y jueces sustitutos.

El directorio de órganos judiciales, la presente Memoria y las de años anteriores así como protocolos y convenios también tienen presencia en el Portal.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Prensa se extendió al día a día de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la que se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas.

La repercusión de estas informaciones alcanza asimismo a las redes sociales Facebook y Twitter, en sendas cuentas que mantiene abiertas este Tribunal Superior de Justicia.

En su función de apoyo a labores institucionales y de protocolo, la jefa de la oficina de comunicación contribuyó de forma decisiva a la buena organización y éxito del encuentro entre jueces y magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla-León así como al desarrollo del encuentro formativo entre los presidentes de las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia españoles y magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Finalmente, durante el periodo mencionado se mantuvo la actividad del programa denominado “Educando en Justicia”, con la asistencia de grupos escolares de Secundaria y Formación Profesional a los tribunales.

Durante el curso 2016/2017 y el actual 2017/2018, asistieron a vistas por delitos leves de los Juzgados de Instrucción nº1, nº2 y nº4 de Santander, así como de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 3 y nº6 de Torrelavega, con gran satisfacción de los estudiantes, que ven cómo situaciones muy cotidianas son dirimidas por los tribunales de justicia.



Del mismo modo, el Juzgado de lo Social nº 3 y también el nº 2 atienden con frecuencia grupos de Formación Profesional, a los que resulta de mucho interés conocer la actividad judicial en materia laboral, como despidos o reclamaciones de cantidad.

## 21. ANEXOS

- 20.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial
- 20.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados
- 20.3. Plantilla orgánica de personal
- 20.4. Datos generales
- 20.5. Comparativa con otros territorios
- 20.6. Indicadores clave
- 20.7. estadística. Partidos judiciales. Santander
- 20.8. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega
- 20.9. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales
- 20.10. Estadística. Partidos judiciales. Laredo
- 20.11. Estadística. Partidos judiciales. Santoña
- 20.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo
- 20.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa
- 20.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente
- 20.15. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales
- 20.16. Datos sobre violencia sobre la mujer
- 20.17. Divorcios, separaciones y nulidades
- 20.18. Cantabria en el Informe La Justicia Dato a Dato

## 20.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial



A lo largo del año 2017, el movimiento de miembros de la carrera judicial ha sido el siguiente:

- **FEBRERO.-** Día 6.- **DOÑA IRENE RODRÍGUEZ DEL NOZAL**, toma posesión como Juez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales.
- **NOVIEMBRE.-** Día 22.- **DOÑA M<sup>a</sup> JESÚS SERNA GALLARDO**, cesa como Magistrada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega.

En el caso de las tres juezas de adscripción territorial, los diferentes destinos en los que han ejercido sus funciones jurisdiccionales se detallan a continuación:

#### **DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA:**

- **ENERO.-** Día 8.- Queda adscrita al Juzgado de lo Mercantil.
- **NOVIEMBRE.-** Día 21.- Queda adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis de Santander.

#### **DOÑA MARÍA GALLARDO MONJE:**

- **ENERO.-** Día 3.- Se prorroga su adscripción en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial por seis meses más.
- **JULIO.-** Día 1.- Queda adscrita a la Sección Primera de la Audiencia Provincial hasta el 30 de noviembre.

Por acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2017, se amplía su permanencia en la Sección Primera hasta el 9 de enero de 2018.

#### **DOÑA MARÍA FERNANDA FIGUEROA GRAU:**

- **ENERO.-** Día 23.- Queda adscrita al Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander por un periodo de seis meses.

Por acuerdo de fecha 21 de julio de 2017 se prorroga la adscripción hasta el 30 de noviembre de 2017.

Por acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2017 se prorroga la adscripción desde el 1 de diciembre de 2017 por cuatro meses.

Por otro lado, a mediados del pasado año comenzó a ejercer como juez sustituta en funciones de sustitución y refuerzo **DOÑA SOFIA MARÍA SANCHEZ ORTEGA:**

- **JULIO.-** Día 1.- Queda adscrita al Juzgado de Primera Instancia nº 2 bis, hasta el 30 de noviembre.

Desde el 1 de diciembre se prorroga esta situación hasta la entrega de despachos.

## 20.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados



En este anexo se detallan las personas que ocuparon plaza de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en los órganos judiciales de Cantabria durante el año 2017.

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia:**

José Luis López del Moral Echeverría

**Letrada de la administración de justicia titular de la Secretaría de Gobierno:**

María del Perpetuo Socorro García Melón

### **SALA DE LO CIVIL Y PENAL**

**Presidente:**

José Luis López del Moral Echeverría

**Magistrados:**

Juan Piqueras Valls

Paz Hidalgo Bermejo

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier Herrero Ruiz (comisión de servicios)

### **SALA DE LO SOCIAL**

**Presidenta:**

Mercedes Sancha Saiz

**Magistrados:**

Rubén López-Tamés Iglesias

Elena Pérez Pérez

María Jesús Fernández García

**Letrado de la administración de justicia:**

Luis Gabriel Cabria García

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**Presidente:**

Rafael Losada Armadá

**Magistrados:**

Clara Penín Alegre

Esther Castanedo García

José Ignacio Lopez Cárcamo

Eduardo Perdiguero Bautista (Servicios Especiales en T.C.)

**Letrada de la administración de justicia:**

María Fe Valverde Espeso

## AUDIENCIA PROVINCIAL

**Presidente:**

José Arsuaga Cortázar

### SECCIÓN PRIMERA

**Presidenta:**

Paz Aldecoa Álvarez Santullano

**Magistrados:**

María Rivas Díaz de Antoñana

Ernesto Sagüillo Tejerina

María Gallardo Monje (JAT de apoyo)

**Letrada de la administración de justicia:**

Nieves Sánchez Valentín

### SECCIÓN SEGUNDA

**Presidente:**

José Arsuaga Cortázar

**Magistrados:**

Javier de la Hoz y de la Escalera

Miguel Carlos Fernández Díez

Bruno Arias Berrioategortúa

Milagros Martínez Rionda

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier Herrero Ruiz

## SECCIÓN TERCERA

**Presidente:**

Agustín Alonso Roca

**Magistrados:**

Almudena Congil Díez

Juan José Gómez de la Escalera

María Gallardo Monje (JAT de apoyo)

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier González Duque

## SECCIÓN CUARTA

**Presidenta:**

María José Arroyo García

**Magistrados:**

Joaquín Tafur López de Lemus

Marcial Helguera Martínez

María del Mar Hernández Rodríguez

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Ruigómez Gómez

## JUZGADOS DE SANTANDER

Magistrado-Juez Decano de Santander:

Jaime Francisco Anta González

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

***Juzgado de Primera Instancia N° 1:***

**Magistrado:**

Javier Gómez Hernández

**Letrada de la administración de justicia:**

María Victoria Quintana García de los Salmones



### ***Juzgado de Primera Instancia N° 2:***

**Magistrado:**

Jaime Francisco Anta González

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa de la Visitación Villán (hasta septiembre)

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 2 -Bis:***

**Jueces:**

Sofía Mª Sanchez Ortega

Cristina Rodiz García (JAT) (desde noviembre)

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa de la Visitación Villán (hasta septiembre)

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 3:***

**Magistrada:**

Eva María Aja Lavín

**Letrado de la administración de justicia:**

Emiliano J. del Vigo García

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 4:***

**Magistrado:**

Justo Manuel García Barros

**Letrado de la administración de justicia:**

José María García Pino

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 5:***

**Magistrado:**

Fermín Javier Goñi Iriarte

**Letrada de la administración de justicia:**

Lorena Álvarez García

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 6:***

**Magistrada:**

Laura Cuevas Ramos

**Letrada de la administración de justicia:**

Diana Martín Bolado (comisión de servicios)

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 7:***

**Magistrado:**

José Luis Sánchez Gall

**Letrada de la administración de justicia:**

Marta Terán Rodríguez

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 8:***

**Magistrada:**

María del Carmen Moreno Esteban

**Letrada de la administración de justicia:**

Milagros Fernández Simón

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Familia e incapacidades:***

**Magistrado:**

Ramón San Miguel Laso

**Letrada de la administración de justicia:**

Luisa Araceli Contreras García

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 10:***

**Magistrado:**

Iñigo Landín Díaz de Corcuera

**Letrada de la administración de justicia:**

Raquel Perales Sáez

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Familia en incapacidades:***

**Magistrada:**

Marta Solana Cobo

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana del Mar Íñiguez Martínez

### ***Juzgado de lo Mercantil:***

**Magistrado:**

Carlos Martínez de Marigorta

Cristina Rodiz García (hasta marzo)

**Letrada de la administración de justicia:**

María de las Nieves García Pérez

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### ***Juzgado de Instrucción N° 1:***

**Magistrado:**

Jaime Parra Español

**Letrada de la administración de justicia:**

Carmen Ruisoto Rioja

### ***Juzgado de Instrucción N° 2:***

**Magistrado:**

Miguel Ángel Agüero Seijas

**Letrada de la administración de justicia:**

María Antonia Villanueva Vivar

### ***Juzgado de Instrucción N° 3:***

**Magistrado:**

Fernando Vegas García

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier González Pereda

### ***Juzgado de Instrucción N° 4:***

**Magistrado:**

Luis Enrique García Delgado

**Letrado de la administración de justicia:**

Julio Iván Antolín Muñoz

### ***Juzgado de Instrucción N° 5:***

**Magistrada:**

Mercedes Compostizo Olarte

**Letrado de la administración de justicia:**

Luis Antonio Sánchez García

### ***Juzgado de Violencia sobre la Mujer:***

**Magistrado:**

Javier Amores Osuna

**Letrada de la administración de justicia:**

Iciar Olaiz Polo

## JUZGADOS DE LO PENAL

### ***Juzgado de lo Penal N° 1:***

**Magistrada:**

M<sup>a</sup> Susana Bello Bruna

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Cruzado Barquín

### ***Juzgado de lo Penal N° 2:***

**Magistrado:**

José Hoya Coromina

**Letrada de la administración de justicia:**

Noemí de Domingo Gracia

### ***Juzgado de lo Penal N° 3:***

**Magistrada:**

Rosa María Gutiérrez Fernández

M<sup>a</sup> Fernanda Figueroa Grau (JAT de refuerzo)

**Letrada de la administración de justicia:**

Marina de la Peña Pérez

### ***Juzgado de lo Penal N° 4:***

**Magistrada:**

Amaya Merchán González

**Letrado de la administración de justicia:**

Carlos Juan Valiña Reguera

### ***Juzgado de lo Penal N° 5:***

**Magistrada:**

Adela Morales Galindo

**Letrado de la administración de justicia:**

Luis Ruiz Ruiz

### ***Juzgado de Menores:***

**Magistrada:**

Cristina Nogues Linares

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier Fernández González (hasta julio)

### ***Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:***

**Magistrado:**

Daniel de Alfonso Laso

**Letrada de la administración de justicia:**

Marta Gil Vega

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

### ***Juzgado de lo Social Nº 1:***

**Magistrado:**

Carlos de Francisco López

**Letrada de la administración de justicia:**

Carmen Martínez Sanjurjo

### ***Juzgado de lo Social Nº 2:***

**Magistrada:**

Nuria Perchin Benito

**Letrada de la administración de justicia:**

Mercedes Díez Garretas

### ***Juzgado de lo Social Nº 3:***

**Magistrado:**

Pablo Rueda Díaz de Rabago

**Letrado de la administración de justicia:**

Miguel Sotorrio Sotorrio

### ***Juzgado de lo Social Nº 4:***

**Magistrada:**

Óscar Ferrer Cortines

**Letrada de la administración de justicia:**

Lucrecia de la Gándara Porres

### ***Juzgado de lo Social N° 5:***

**Magistrado:**

Ramón Gimeno Lahoz

**Letrada de la administración de justicia:**

María Ángeles Salvatierra Díaz

### ***Juzgado de lo Social N° 6:***

**Magistrada:**

Isabel Rodríguez Macareno

**Letrada de la administración de justicia:**

Oliva Agustina García Carmona

## **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1:***

**Magistrado:**

Juan Varea Orbea

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana María Vega González

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2:***

**Magistrada:**

Luis Acayro Sánchez Lázaro

**Letrada de la administración de justicia:**

Aurora Villanueva Escudero

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3:***

**Magistrada:**

Ana Rosa Araujo Rugama

**Letrado de la administración de justicia:**

Miguel Ángel López Cortés

# JUZGADOS DE TORRELAVEGA

## **Magistrada-Juez Decana de Torrelavega:**

Patricia Bartolomé Obregón

## ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

### **Magistrado:**

Pablo Fernández de la Vega

### **Letrada de la administración de justicia:**

Carlos Jaime Gómez Pozueta (comisión de servicios)

## ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

### **Magistrada:**

Elena Antón Morán (sustituta) (hasta noviembre)

Mercedes Solana Saenz (sustituta) (a partir de noviembre)

### **Letrada de la administración de justicia:**

María Ángeles Revilla Restegui

## ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:***

### **Magistrada:**

Raquel García Hernández

### **Letrada de la administración de justicia:**

Olga Gómez Díaz Pinés

## ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4:***

### **Magistrada:**

Patricia Bartolomé Obregón

### **Letrada de la administración de justicia:**

Mª Dámaris de Pablo Martín

## ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5:***

### **Magistrado:**

Guillermo Casal Torre

### **Letrada de la administración de justicia:**

Montserrat Nieto Amiano

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6:***

**Magistrada:**

Luisa Fernanda Vidal Quintana

**Letrada de la administración de justicia:**

Belen Alonso Frutos

### ***Juzgado de refuerzo civil:***

**Magistrada:**

María José Ruiz González (sustituta)

**Letrada de la administración de justicia:**

Elsa Antón de la Calle

## **JUZGADOS DE CASTRO URDIALES**

### **Magistrada Juez Decana de Castro Urdiales:**

Beatriz Pérez Hernández

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Juez:**

Patricia Carmen Sierra Bandrés

**Letrada de la administración de justicia:**

Verónica Gutiérrez Puerta (hasta septiembre)

Cristina Suarez Prieto (desde septiembre)

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Juez:**

Irene Rodríguez del Nozal

**Letrado de la administración de justicia:**

Fernando Pérez Tuero

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:***

**Magistrada:**

Beatriz Pérez Hernández

**Letrada de la administración de justicia:**

Mónica Valentín Barrero (desde marzo)



## JUZGADOS DE LAREDO

**Magistrada Juez Decana de Laredo:**

Ana Cristina Pomposo Arranz

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Juez:**

Alicia Alonso Cuesta

**Letrada de la administración de justicia:**

Covadonga Eguiburu Arias-Argüello

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrada:**

Ana Cristina Pomposo Arranz

**Letrada de la administración de justicia:**

Susana Villaverde García

## JUZGADOS DE SANTOÑA

**Juez Decano de Santoña:**

Guillermo Martínez Sellers

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Juez:**

Guillermo Martínez Sellers

**Letrada de la administración de justicia:**

Antonio Caso García (sustituto)

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Juez:**

María Peña Lobeto

**Letrada de la administración de justicia:**

Carmen Gracia Sotos

## JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO

**Magistrado Juez Decano de Medio Cudeyo:**

Enrique Quintana Navarro

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Magistrada:**

María Vanesa Gorostiza Álvarez

**Letrado de la administración de justicia:**

Noelia Ruiz Gutiérrez (sustituta)

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrado:**

Enrique Quintana Navarro

**Letrado de la administración de justicia:**

Beatriz Díaz García (sustituta)

## JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**Magistrada:**

M<sup>a</sup> Lucia Barrancos Julián

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa Ana López Presa

## JUZGADO DE REINOSA

**Juez:**

Paula Platas García

**Letrada de la administración de justicia:**

Susana Fernández Álvarez (sustituta)

## 20.3. Plantilla orgánica de personal



Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>					
Secretaría Gobierno	1	1	1	3	2
Sala Civil y Penal	3	1	1	1	1
Sala Cont. Admivo.	4	1	3	6	2
Sala Social	4	1	1	4	1
JAT	3				
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>					
Sección 1ª	4	1	3	4	2
Sección 2ª	5	1	3	4	2
Sección 3ª	3	1	3	4	2
Sección 4ª	4	1	3	4	2
Secretaría de Gobierno			2	2	1
<b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL</b>					
			1	3	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	1
Nº 3	1	1	3	4	1
Nº 4	1	1	3	4	1
Nº 5	1	1	3	4	1
Nº 6	1	1	5	10*	2
Nº 7	1	1	3	4	1
Nº 7 –Bis	1	1	3	4	1
Nº 8	1	1	2	4	1
Nº 9 –Familia	1	1	2	4	1
Nº 10	1	1	2	4	1
Nº 11 –Familia	1	1	2	3	1

\* Del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander depende el Registro Civil.

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER</b>					
Nº 1	1	1	3	5	1
Nº 2	1	1	3	5	1
Nº 3	1	1	3	5	1
Nº 4	1	1	3	5	1
Nº 5	1	1	3	5	1
<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1</b>					
Nº 1	2	1	3	5	1
<b>JUZGADOS DE LO PENAL</b>					
Nº 1	1	1	2	5	2
Nº 2	1	1	2	5	2
Nº 3	1	1	2	5	2
Nº 4	1	1	2	5	2
Nº 5	1	1	2	5	2
<b>VIGILANCIA PENITENCIARIA</b>					
Nº 1	1	1	2	3	2
<b>JUZGADO DE MENORES</b>					
Nº 1	1	1	2	2	1
<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>					
Nº 1	1	1	3	4	2
<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS</b>					
Santander		1	6	4	11
<b>DECANATO</b>					
Santander			5	5	3
Torrelavega			1	1	0

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>					
Nº 1	1	1	2	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
Nº 3	1	1	2	4	1
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>					
Nº 1	1	1	2	3	2
Nº 2	1	1	2	3	2
Nº 3	1	1	2	3	2
Nº 4	1	1	2	3	2
Nº 5	1	1	2	3	2
Nº 6	1	1	1	5	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA</b>					
Nº 1	1	1	2	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
Nº 3	1	1	3	6	2
Nº 4	1	1	2	4	2
Nº 5	1	1	2	4	2
Nº 6	1	1	2	4	2
Juzgado Refuerzo	1	1	1	2	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	2

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA</b>					
Nº 1	1	1	3	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES</b>					
Nº 1	1	1	4	4	2
Nº 2	1	1	2	5	1
Nº 3	1	1	2	4	1
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA</b>					
Único	1	1	2	4	1
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</b>					
Único	1	1	2	5	2

## 20.4. Datos generales





**NÚMERO DE ASUNTOS**

Año: 2017 Trimestre 1 al 4	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
		Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>JURISDICCIONES</b>									
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>									
	Jdos. 1ª Instancia	9	3.405	13.987	1.554,11	11.260	1.251,11	6.219	691,00
	Jdos. de lo Mercantil	1	746	559	559,00	743	743,00	555	555,00
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	112	292	36,50	301	37,63	102	12,75
	Jdos. Familia	2	955	2.734	1.367,00	2.789	1.394,50	907	453,50
	Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	5.277	12.234	679,67	12.440	691,11	5.248	291,56
	Jdos. de Menores	1	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	A.P. Secciones Cíviles	2	785	1.961	980,50	1.996	998,00	761	380,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	2	6	6,00	7	7,00	1	1,00
	<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>11.282</b>	<b>31.773</b>	<b>907,80</b>	<b>29.536</b>	<b>843,89</b>	<b>13.793</b>	<b>394,09</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>									
	Jdos. Instrucción	5	1.539	11.687	2.337,40	11.646	2.329,20	1.502	300,40
	Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	2.724	15.021	834,50	14.948	830,44	2.587	143,72
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	241	2.311	288,88	2.402	300,25	210	26,25
	Jdos. de Menores	1	157	252	252,00	253	253,00	161	161,00
	Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	594	2.936	2.936,00	3.100	3.100,00	430	430,00
	Jdos. de lo Penal	5	544	1.790	358,00	1.862	372,40	570	114,00
	Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
	A.P. Secciones Penales	2	711	2.069	1.034,50	2.064	1.032,00	751	375,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	5	17	17,00	17	17,00	3	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>6.515</b>	<b>36.083</b>	<b>1.061,26</b>	<b>36.292</b>	<b>1.067,41</b>	<b>6.214</b>	<b>182,76</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>									
	Jdos Cont.-Admvo.	3	547	1.118	372,67	1.183	394,33	497	165,67
	T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	360	585	585,00	577	577,00	399	399,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>907</b>	<b>1.703</b>	<b>425,75</b>	<b>1.760</b>	<b>440,00</b>	<b>896</b>	<b>224,00</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>									
	Jdos. de lo Social	6	2.186	4.664	777,33	4.440	740,00	2.182	363,67
	Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Social	1	168	980	980,00	976	976,00	172	172,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>2.354</b>	<b>5.644</b>	<b>806,29</b>	<b>5.416</b>	<b>773,71</b>	<b>2.354</b>	<b>336,29</b>
	<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>59</b>	<b>21.058</b>	<b>75.203</b>	<b>1.274,63</b>	<b>73.004</b>	<b>1.237,36</b>	<b>23.257</b>	<b>394,19</b>

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria. (2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

**RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

Año: 2017	Trimestre 1 al 4	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
			Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
<b>JURISDICCIONES</b>		<b>Nº</b>						
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>								
	Jdos. 1ª Instancia	9	2.714	301,56	2.464	273,78	7.907	878,56
	Jdos. de lo Mercantil	1	357	357,00	411	411,00	608	608,00
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	109	13,63	127	15,88	60	7,50
	Jdos. Familia	2	1.007	503,50	1.100	550,00	846	423,00
	Jdos. 1ª Inst. e Instr.	18	3.154	175,22	3.363	186,83	7.108	394,89
	Jdos. de Menores	1	0	0,00	0	0,00	79	79,00
	A.P. Secciones Civiles	2	1.335	667,50	441	220,50	219	109,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	4	4,00	3	3,00	0	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>8.680</b>	<b>206,67</b>	<b>7.909</b>	<b>188,31</b>	<b>16.827</b>	<b>400,64</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>								
	Jdos. Instrucción	5	2.094	418,80	7.183	1.436,60	545	109,00
	Jdos. 1ª Inst. e Instr.	18	2.050	113,89	8.867	492,61	226	12,56
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	201	25,13	1.475	184,38	5	0,63
	Jdos. de Menores	1	176	176,00	42	42,00	7	7,00
	Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	-	-	1.667	1.667,00	41	41,00
	Jdos. de lo Penal	5	1.742	348,40	795	159,00	983	196,60
	Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-
	A.P. Secciones Penales	2	871	435,50	1.160	580,00	7	3,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	7	7,00	7	7,00	2	2,00
	<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>7.141</b>	<b>174,17</b>	<b>21.196</b>	<b>516,98</b>	<b>1.816</b>	<b>44,29</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>								
	Jdos Cont.-Admvo.	3	770	256,67	484	161,33	159	53,00
	T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	417	417,00	139	139,00	68	68,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1.187</b>	<b>296,75</b>	<b>623</b>	<b>155,75</b>	<b>227</b>	<b>56,75</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>								
	Jdos. de lo Social	6	2.691	448,50	111	18,50	2.472	412,00
	Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Social	1	952	952,00	14	14,00	3	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>3.643</b>	<b>520,43</b>	<b>125</b>	<b>17,86</b>	<b>2.475</b>	<b>353,57</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>		<b>59</b>	<b>20.651</b>	<b>350,02</b>	<b>29.853</b>	<b>505,98</b>	<b>21.345</b>	<b>361,78</b>

## EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Año: 2017	Trimestre 1 al 4		
<b>JURISDICCIONES</b>			<b>Registradas</b>
			<b>Resueltas</b>
			<b>En Tramite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>			
Jdos. 1ª Instancia	2.800	5.626	6.708
Jdos. de lo Mercantil	217	237	575
Jdos. Violencia contra la mujer	74	54	148
Jdos. Familia	336	292	921
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3.487	4.744	11.689
Jdos. de Menores	0	0	0
A.P. Secciones Civiles	-	-	-
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6.914</b>	<b>10.953</b>	<b>20.041</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>			
Jdos. Instrucción	871	901	415
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	521	540	574
Jdos. Violencia contra la mujer	21	23	6
Jdos. de Menores	169	185	129
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	2.632	3.964	4.113
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
A.P. Secciones Penales	81	154	170
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4.295</b>	<b>5.767</b>	<b>5.407</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	112	152	146
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	2	10	18
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>162</b>	<b>164</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>			
Jdos. de lo Social	852	1.009	562
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
T.S.J. Sala Social	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>852</b>	<b>1.009</b>	<b>562</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>12.175</b>	<b>17.891</b>	<b>26.174</b>

## EVOLUCIÓN

Año: 2017	Trimestre 1 al 4	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>JURISDICCIONES</b>											
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>											
Jdos. 1ª Instancia	-2,2%	15,7%	-8,1%	82,6%	7,6%	-16,6%	-20,6%	98,7%	0,0%	21,5%	
Jdos. de lo Mercantil	-31,0%	6,9%	-13,7%	-25,6%	-28,9%	5,1%	-19,3%	-13,8%	-17,6%	-5,7%	
Jdos. Violencia contra la mujer	6,7%	-4,9%	-1,6%	-8,9%	-10,7%	-12,4%	3,4%	-7,4%	-9,2%	-0,3%	
Jdos. Familia	23,4%	4,6%	12,5%	-5,0%	14,3%	5,7%	7,6%	-15,6%	-14,0%	-3,2%	
Jdos. 1ª Inst.ª. e Instr.	-8,8%	8,4%	2,4%	-0,5%	11,6%	0,1%	-5,6%	-2,8%	-8,3%	0,2%	
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Civiles	-26,2%	17,2%	1,7%	-3,1%	12,7%	-5,4%	-13,3%	-4,7%	10,8%	-1,3%	
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	100,0%	20,0%	133,3%	-50,0%	300,0%	50,0%	94,4%	-78,6%	71,4%	-42,9%	
<b>TOTAL</b>	<b>-8,2%</b>	<b>11,4%</b>	<b>-1,6%</b>	<b>22,0%</b>	<b>8,0%</b>	<b>-5,4%</b>	<b>-11,8%</b>	<b>24,2%</b>	<b>-3,8%</b>	<b>7,3%</b>	
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>											
Jdos. Instrucción	-25,7%	0,2%	-5,1%	-2,4%	-5,9%	-4,8%	-5,3%	2,9%	-0,8%	1,5%	
Jdos. 1ª Inst.ª. e Instr.	-24,6%	-4,7%	-10,2%	-5,0%	-2,7%	-19,7%	-5,8%	5,8%	8,4%	2,0%	
Jdos. Violencia contra la mujer	-4,7%	3,2%	7,1%	-12,9%	13,6%	52,2%	3,8%	-18,7%	6,0%	-4,4%	
Jdos. de Menores	-3,7%	6,8%	-5,2%	2,5%	1,7%	-68,7%	-11,3%	8,2%	7,4%	8,2%	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	7,8%	-8,5%	-2,1%	-27,6%	-	4,4%	7,0%	-26,0%	-	-4,1%	
Jdos. de lo Penal	-7,5%	-6,1%	-5,1%	4,8%	-4,9%	824,4%	1,1%	10,4%	0,2%	-1,4%	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Penales	-3,9%	-2,9%	-5,7%	5,3%	-8,4%	-3,6%	-2,8%	11,7%	-2,9%	2,6%	
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	150,0%	21,4%	54,5%	-40,0%	250,0%	-22,2%	27,3%	-61,2%	126,5%	-11,0%	
<b>TOTAL</b>	<b>-18,4%</b>	<b>-2,9%</b>	<b>-6,4%</b>	<b>-4,6%</b>	<b>-4,4%</b>	<b>-6,1%</b>	<b>-3,6%</b>	<b>1,8%</b>	<b>2,1%</b>	<b>0,8%</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>											
Jdos Cont.-Admvo.	0,6%	1,5%	6,4%	-9,1%	9,5%	-13,1%	4,9%	-14,6%	3,0%	-4,9%	
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	-10,4%	7,1%	-8,6%	10,8%	-15,6%	1,5%	-14,7%	21,2%	-7,7%	9,0%	
<b>TOTAL</b>	<b>-4,1%</b>	<b>3,3%</b>	<b>1,0%</b>	<b>-1,2%</b>	<b>-0,8%</b>	<b>-10,2%</b>	<b>-2,3%</b>	<b>-2,2%</b>	<b>-1,8%</b>	<b>-0,4%</b>	
<b>Jurisdicción Social:</b>											
Jdos. de lo Social	-21,0%	1,4%	-12,4%	-0,2%	-4,5%	29,1%	-13,6%	13,9%	9,0%	6,1%	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Social	-30,0%	-10,1%	-16,1%	2,4%	-16,1%	-36,4%	-6,7%	22,0%	-0,1%	2,9%	
<b>TOTAL</b>	<b>-21,7%</b>	<b>-0,8%</b>	<b>-13,1%</b>	<b>0,0%</b>	<b>-7,8%</b>	<b>15,7%</b>	<b>-12,4%</b>	<b>15,0%</b>	<b>6,0%</b>	<b>5,8%</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-13,1%</b>	<b>3,0%</b>	<b>-4,9%</b>	<b>10,3%</b>	<b>0,0%</b>	<b>-6,0%</b>	<b>-7,7%</b>	<b>16,1%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>4,1%</b>	

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

## TASAS

Año: 2017 Trimestre 1 al 4	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>JURISDICCIONES</b>				
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>				
Jdos. 1ª Instancia	0,81	0,55	0,24	1,54
Jdos. de lo Mercantil	1,33	0,75	0,48	1,76
Jdos. Violencia contra la mujer	1,03	0,34	0,36	1,34
Jdos. Familia	1,02	0,33	0,36	1,32
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,02	0,42	0,25	1,41
Jdos. de Menores	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	1,02	0,38	0,67	1,38
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1,17	0,14	0,57	1,14
<b>TOTAL</b>	<b>0,93</b>	<b>0,47</b>	<b>0,29</b>	<b>1,46</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>				
Jdos. Instrucción	1,00	0,13	0,18	1,14
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,17	0,14	1,19
Jdos. Violencia contra la mujer	1,04	0,09	0,08	1,06
Jdos. de Menores	1,00	0,64	0,70	1,62
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1,06	0,14	-	1,14
Jdos. de lo Penal	1,04	0,31	0,94	1,25
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	1,00	0,36	0,42	1,35
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1,00	0,18	0,41	1,29
<b>TOTAL</b>	<b>1,01</b>	<b>0,17</b>	<b>0,20</b>	<b>1,17</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	1,06	0,42	0,65	1,41
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	0,99	0,69	0,72	1,64
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>0,51</b>	<b>0,67</b>	<b>1,48</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>				
Jdos. de lo Social	0,95	0,49	0,61	1,54
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	1,00	0,18	0,98	1,18
<b>TOTAL</b>	<b>0,96</b>	<b>0,43</b>	<b>0,67</b>	<b>1,48</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,97</b>	<b>0,32</b>	<b>0,28</b>	<b>1,32</b>

## DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

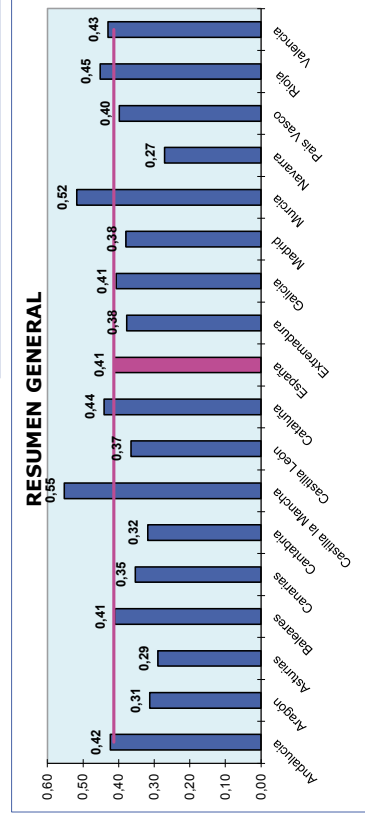
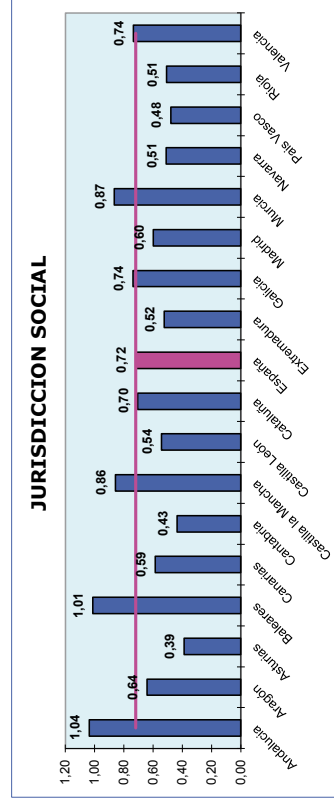
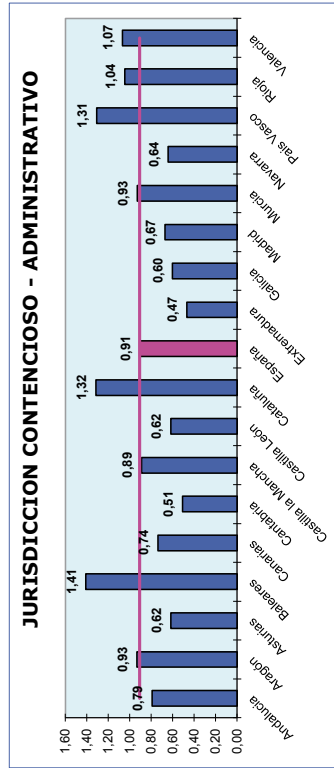
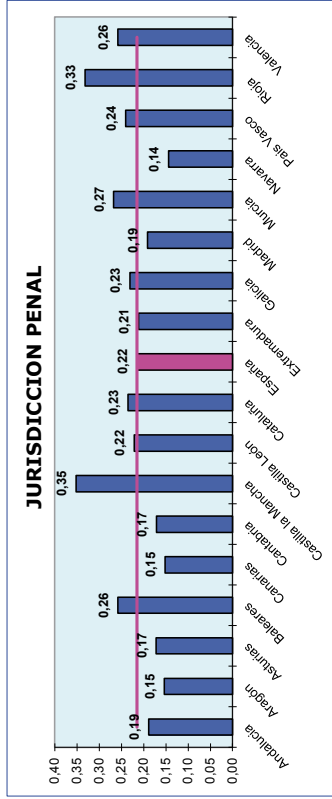
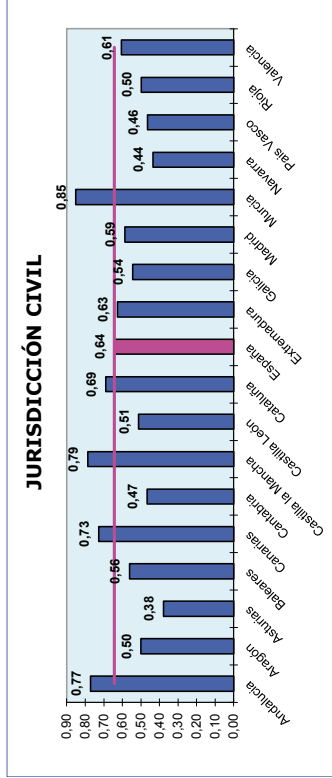
**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

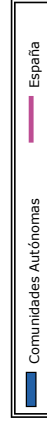
## 20.5. Comparativa con otros territorios



## TASA DE PENDECIA (1)

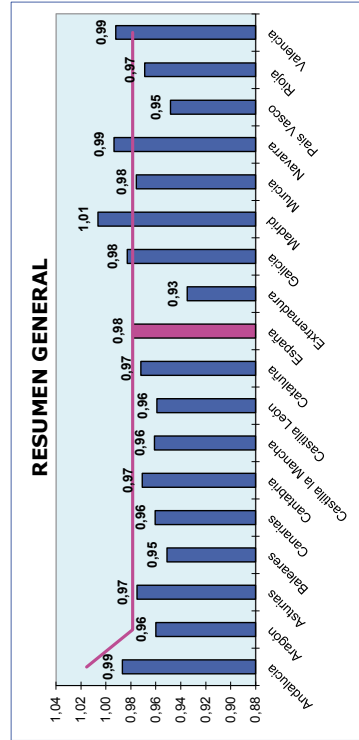
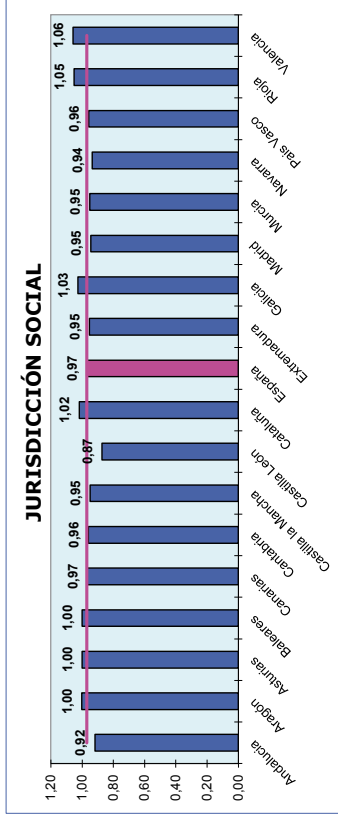
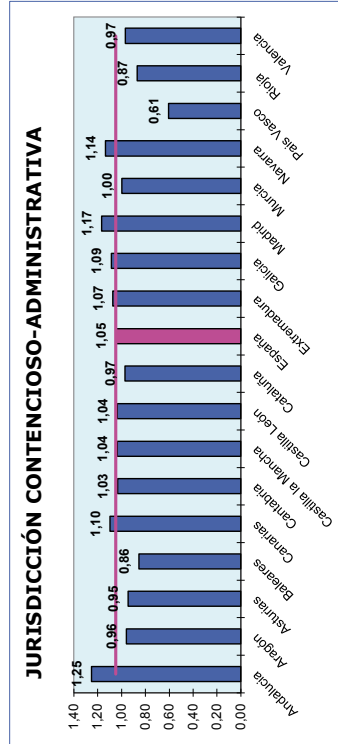
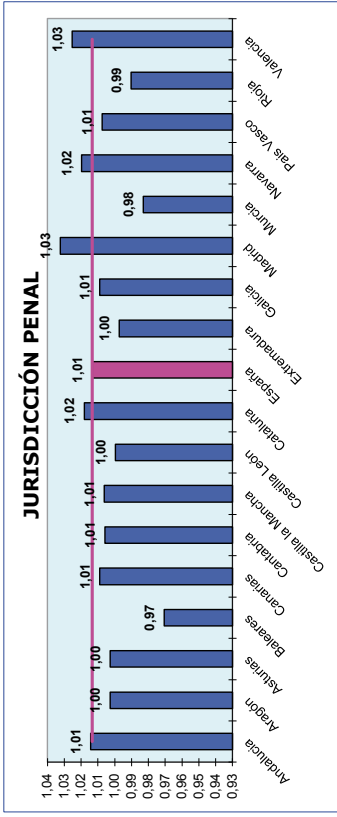
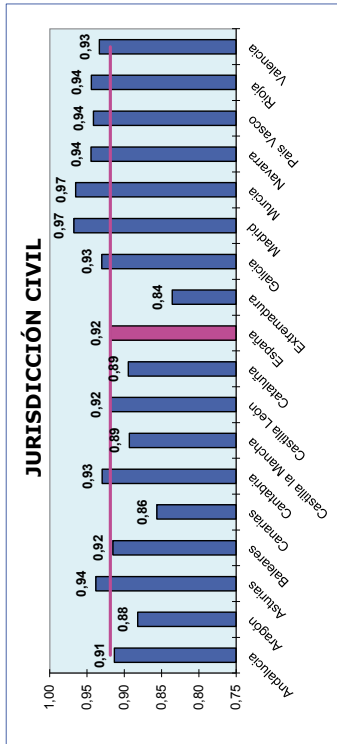


(1) Ratio Pendientes/Resueltos





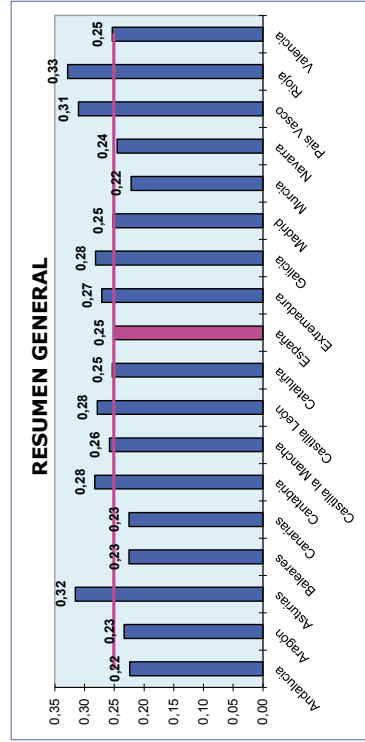
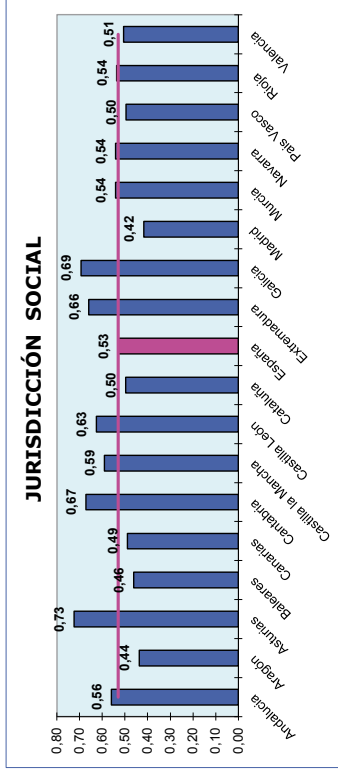
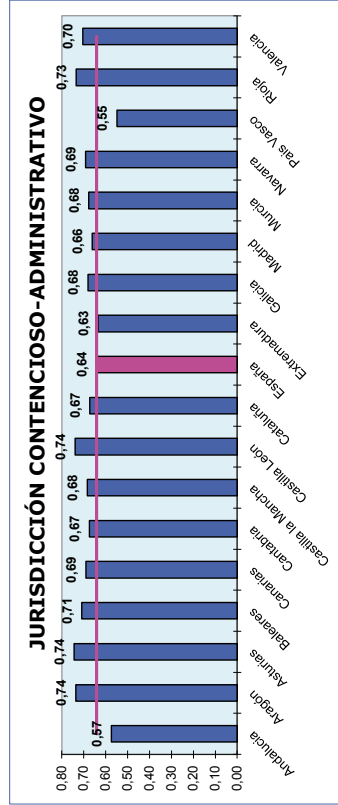
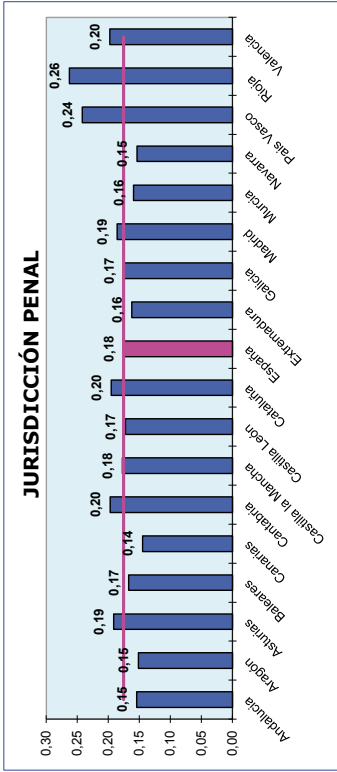
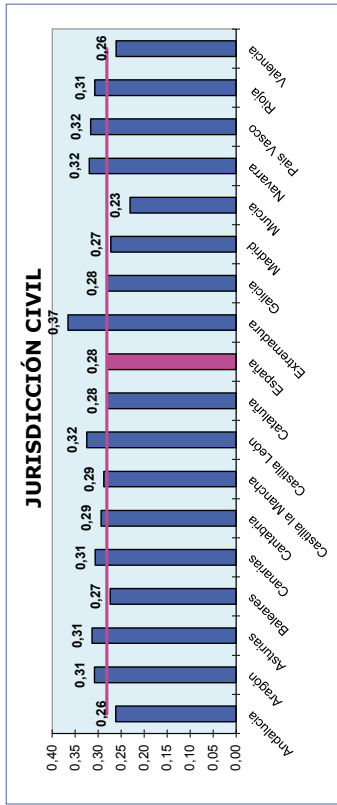
## TASA DE RESOLUCION (1)



(1) Ratio Resueltos/Ingresados

■ Comunidades Autónomas  
— España

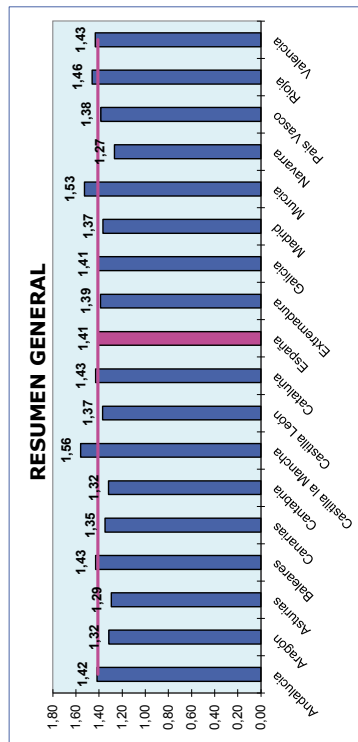
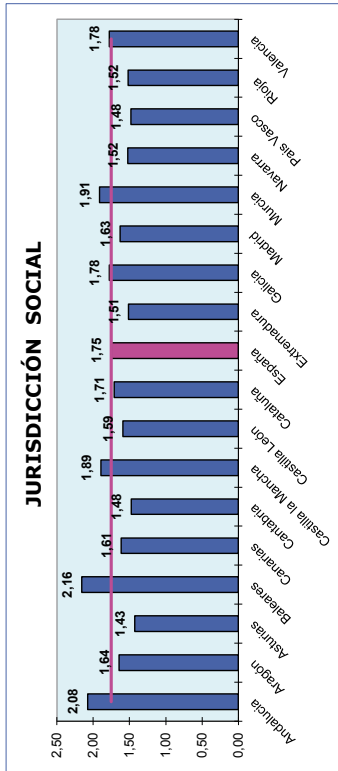
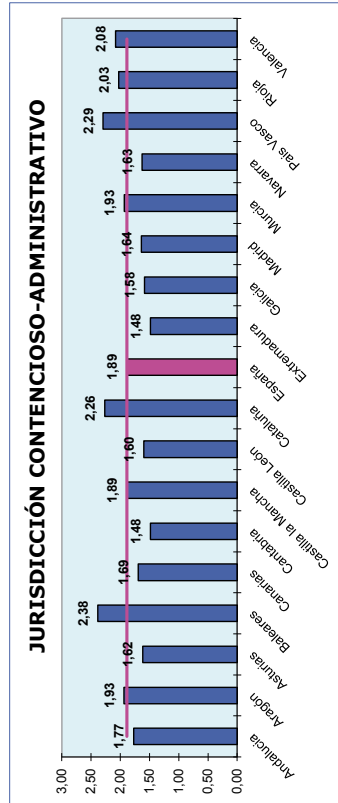
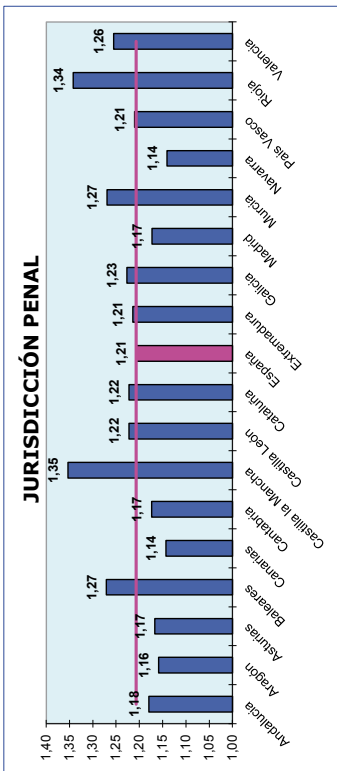
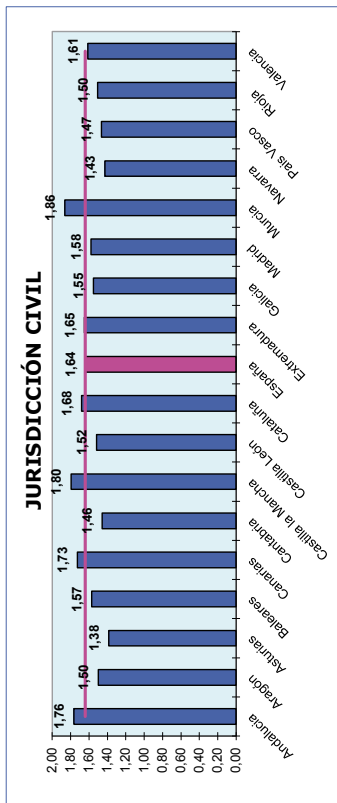
## TASA DE SENTENCIA (1)



(1) Ratio Sentencias/Resueltos

■ Comunidades Autónomas  
— España

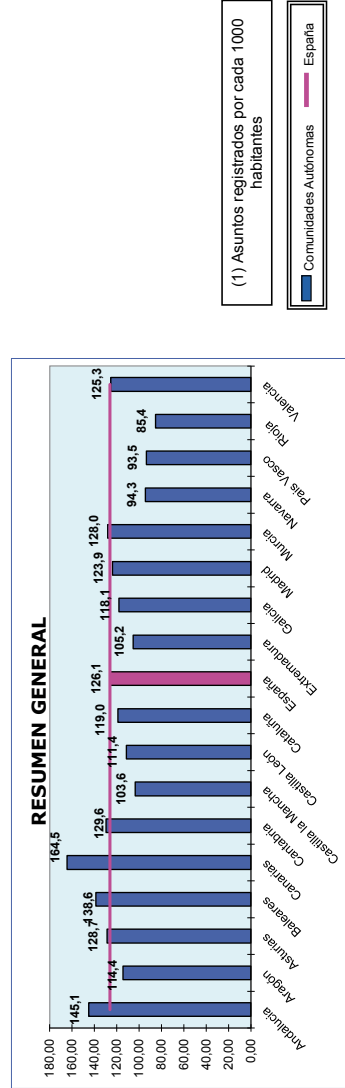
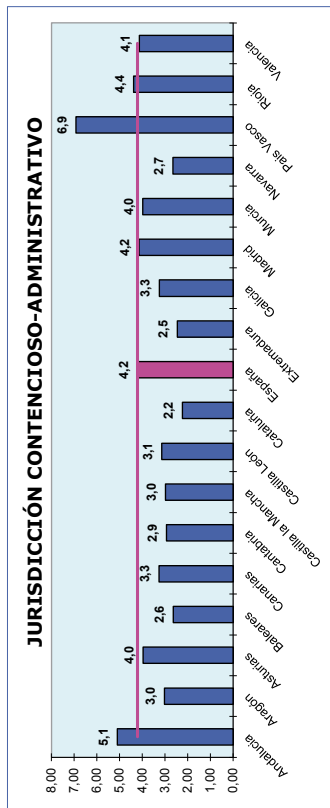
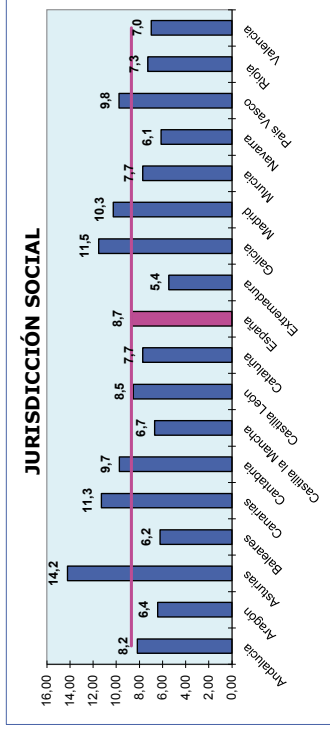
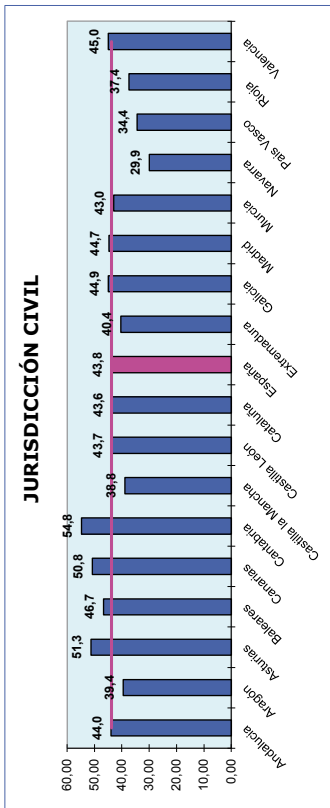
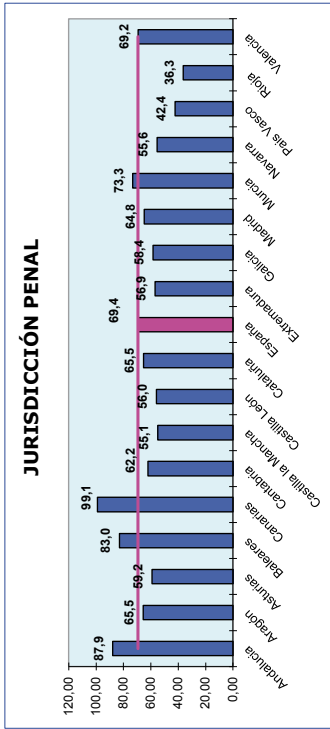
## TASA DE CONGESTIÓN (1)



(1) RATIO (PENDIENTES INICIO + RESUELTOS)/INGRESADOS



## TASA DE LITIGIOSIDAD (1)

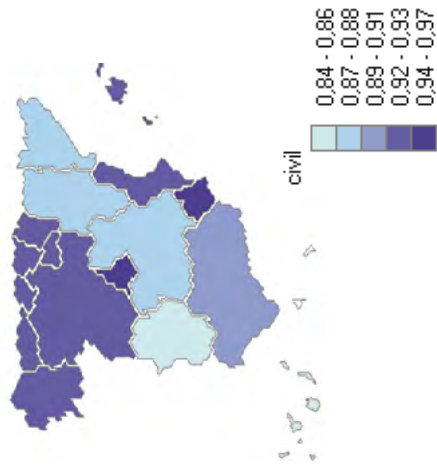


(1) Asuntos registrados por cada 1000 habitantes

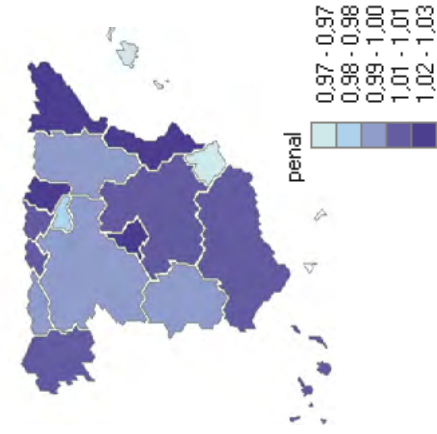
■ Comunidades Autónomas    — España

Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)

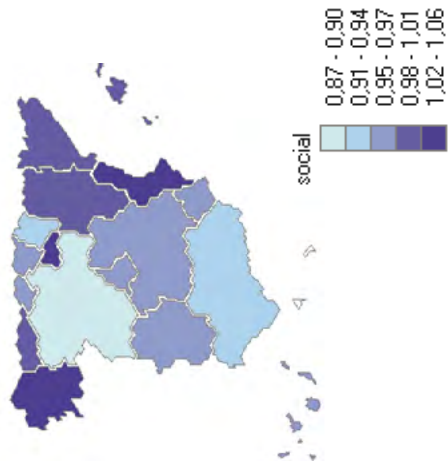
**Civil**



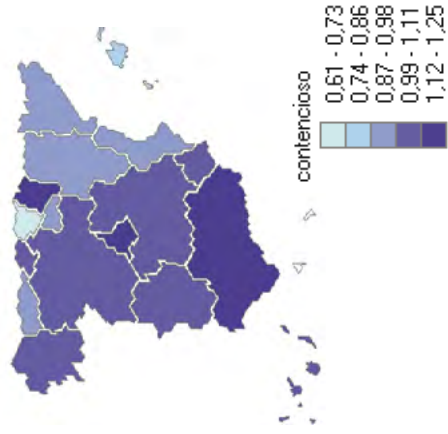
**Penal**



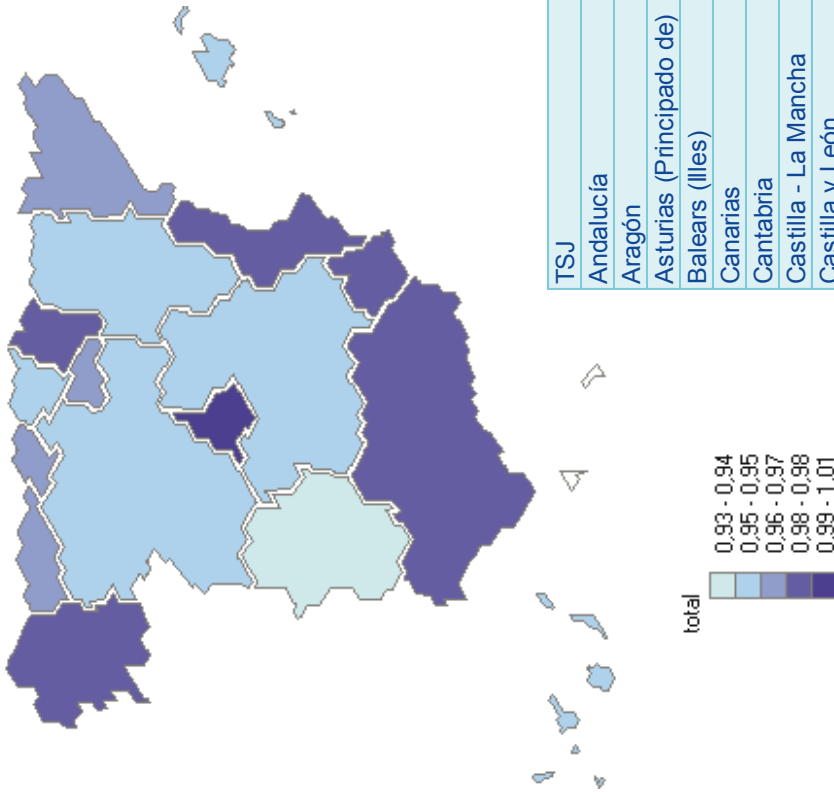
**Social**



**Cont-Advo.**



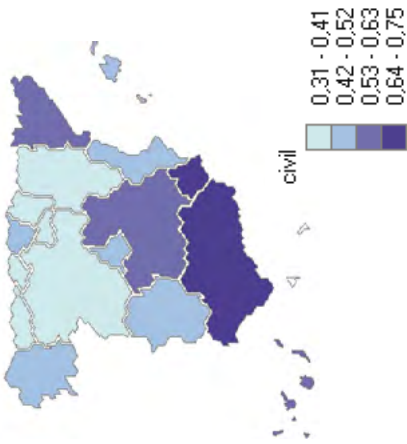
## Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



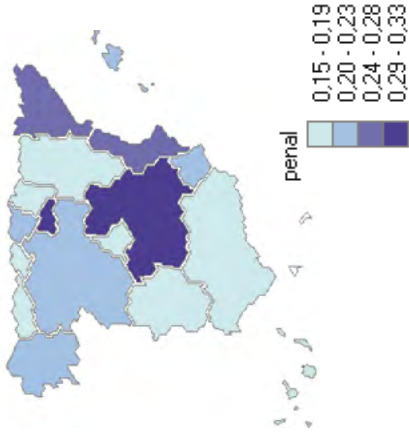
TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	0,91	1,01	1,25	0,92	0,99
Aragón	0,88	1,00	0,96	1,00	0,96
Asturias (Principado de)	0,94	1,00	0,95	1,00	0,97
Balears (Illes)	0,92	0,97	0,86	1,00	0,95
Canarias	0,86	1,01	1,10	0,97	0,96
Cantabria	0,93	1,01	1,03	0,96	0,97
Castilla - La Mancha	0,89	1,01	1,04	0,95	0,96
Castilla y León	0,92	1,00	1,04	0,87	0,96
Cataluña	0,89	1,02	0,97	1,02	0,97
Comunidad Valenciana	0,93	1,03	0,97	1,06	0,99
Extremadura	0,84	1,00	1,07	0,95	0,93
Galicia	0,93	1,01	1,09	1,03	0,98
Madrid (Comunidad de)	0,97	1,03	1,17	0,95	1,01
Murcia (Región de)	0,97	0,98	1,00	0,95	0,98
Navarra (Comunidad Foral de)	0,94	1,02	1,14	0,94	0,99
País Vasco	0,94	1,01	0,61	0,96	0,95
Rioja (La)	0,94	0,99	0,87	1,05	0,97

## Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)

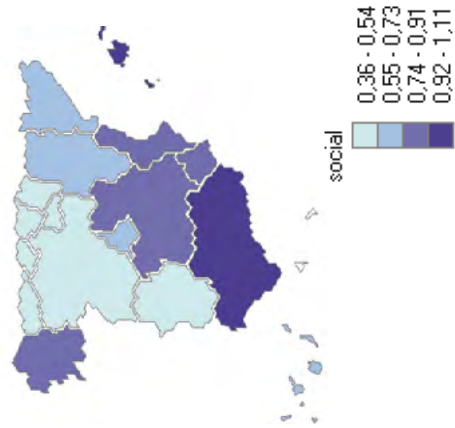
**civil**



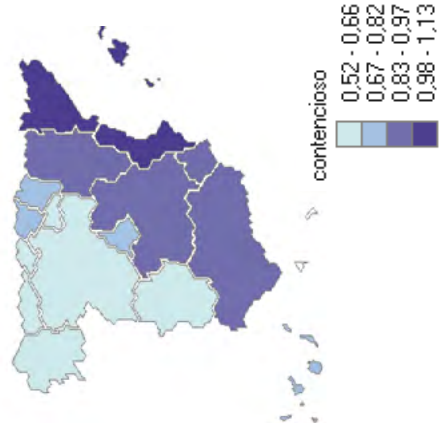
**penal**



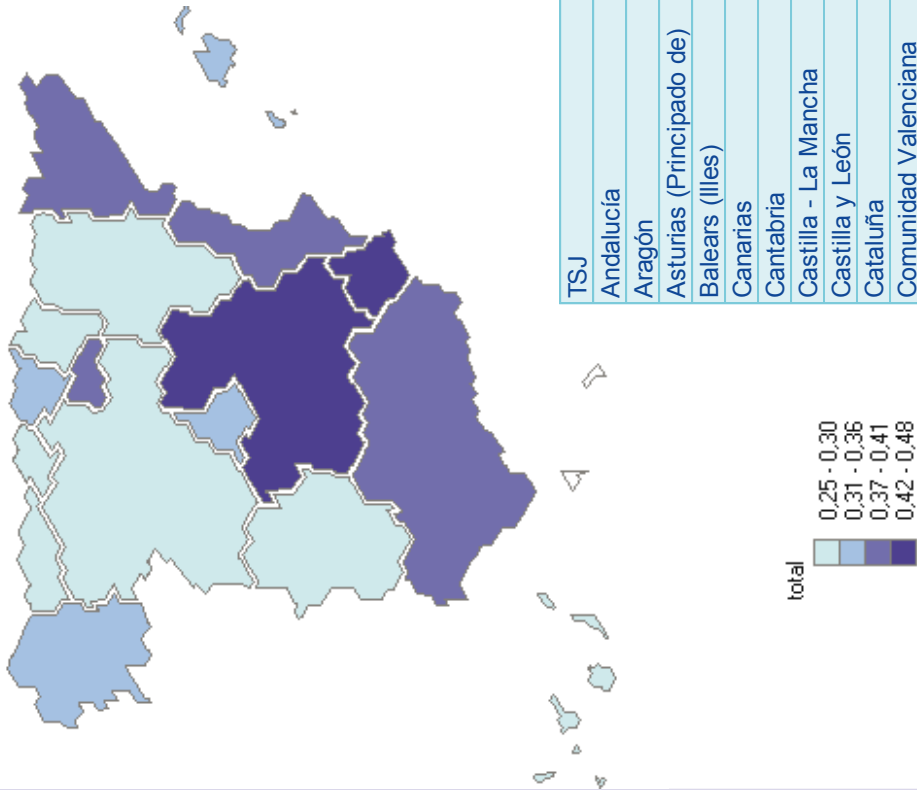
**social**



**Cont-Advo.**



## Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL

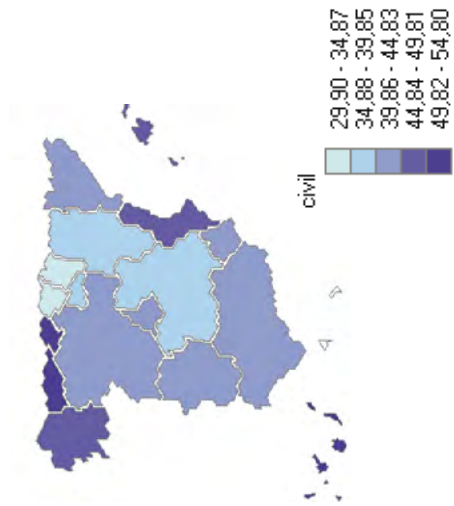


TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	0,77	0,19	0,79	1,04	0,42
Aragón	0,50	0,15	0,93	0,64	0,31
Asturias (Principado de)	0,38	0,17	0,62	0,39	0,29
Balears (Illes)	0,56	0,26	1,41	1,01	0,41
Canarias	0,73	0,15	0,74	0,59	0,35
Cantabria	0,47	0,17	0,51	0,43	0,32
Castilla - La Mancha	0,79	0,35	0,89	0,86	0,55
Castilla y León	0,51	0,22	0,62	0,54	0,37
Cataluña	0,69	0,23	1,32	0,70	0,44
Comunidad Valenciana	0,61	0,26	1,07	0,74	0,43
Extremadura	0,63	0,21	0,47	0,52	0,38
Galicia	0,54	0,23	0,60	0,74	0,41
Madrid (Comunidad de)	0,59	0,19	0,67	0,60	0,38
Murcia (Región de)	0,85	0,27	0,93	0,87	0,52
Navarra (Comunidad Foral de)	0,44	0,14	0,64	0,51	0,27
País Vasco	0,46	0,24	1,31	0,48	0,40
Rioja (La)	0,50	0,33	1,04	0,51	0,45

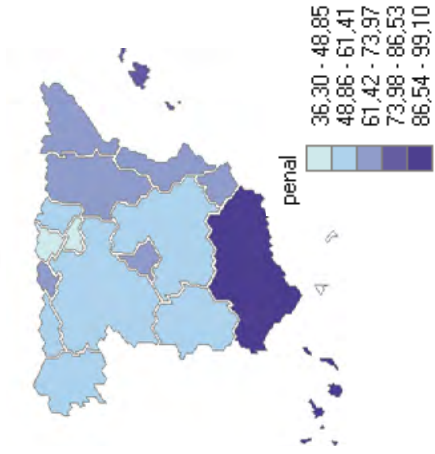


Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)

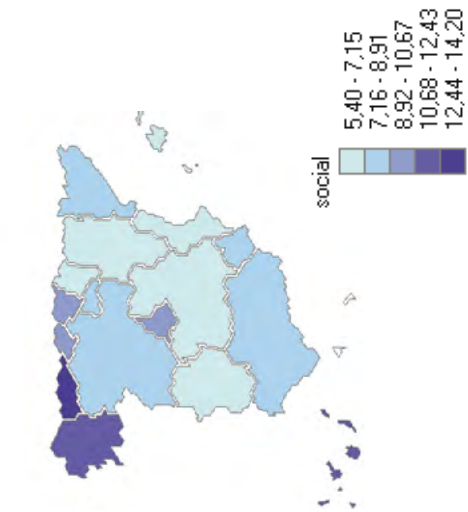
**civil**



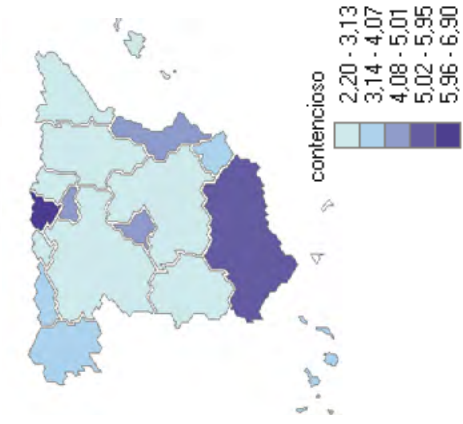
**penal**



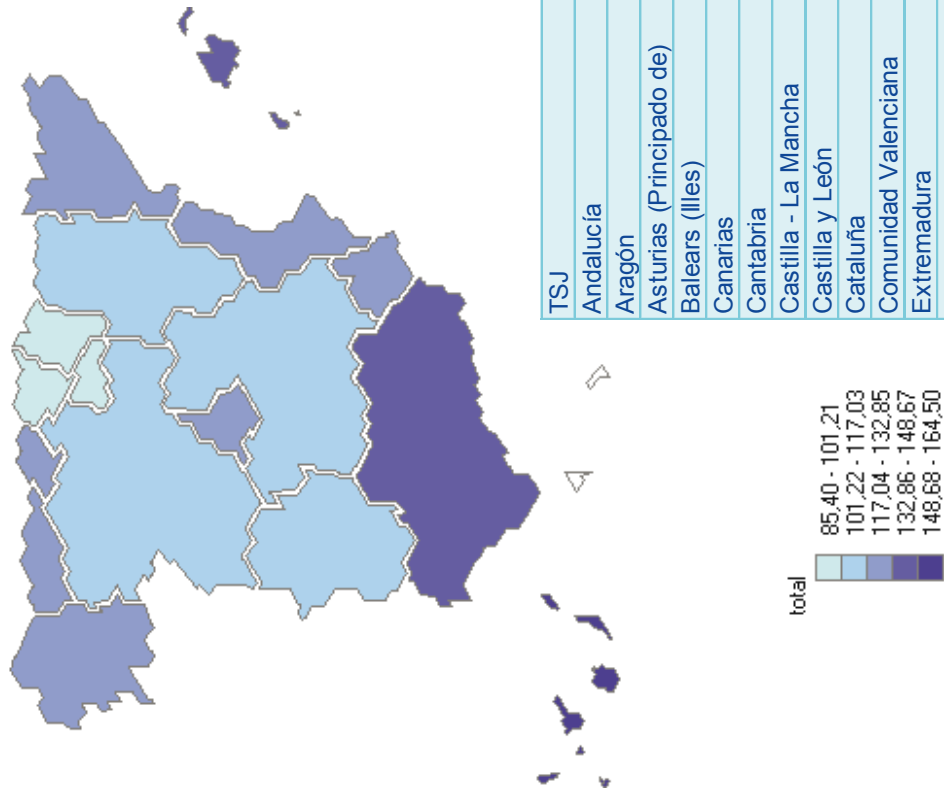
**social**



**Cont-Advo.**



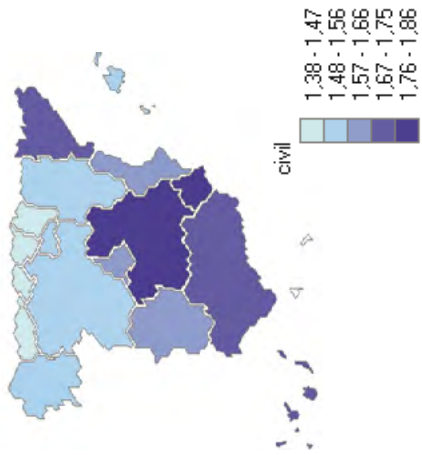
## Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



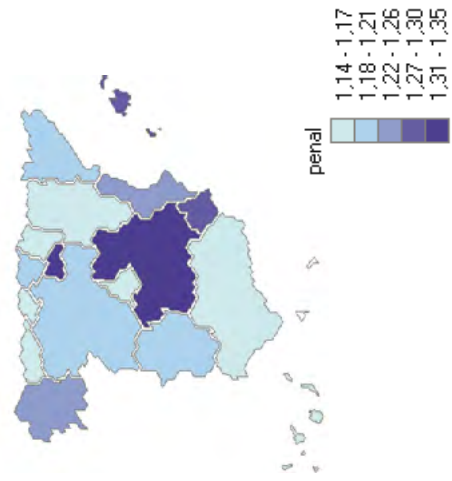
TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	44,0	87,9	5,1	8,2	145,1
Aragón	39,4	65,5	3,0	6,4	114,4
Asturias (Principado de)	51,3	59,2	4,0	14,2	128,7
Balears (Illes)	46,7	83,0	2,6	6,2	138,6
Canarias	50,8	99,1	3,3	11,3	164,5
Cantabria	54,8	62,2	2,9	9,7	129,6
Castilla - La Mancha	38,8	55,1	3,0	6,7	103,6
Castilla y León	43,7	56,0	3,1	8,5	111,4
Cataluña	43,6	65,5	2,2	7,7	119,0
Comunidad Valenciana	45,0	69,2	4,1	7,0	125,3
Extremadura	40,4	56,9	2,5	5,4	105,2
Galicia	44,9	58,4	3,3	11,5	118,1
Madrid (Comunidad de)	44,7	64,8	4,2	10,3	123,9
Murcia (Región de)	43,0	73,3	4,0	7,7	128,0
Navarra (Comunidad Foral de)	29,9	55,6	2,7	6,1	94,3
País Vasco	34,4	42,4	6,9	9,8	93,5
Rioja (La)	37,4	36,3	4,4	7,3	85,4

## Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)

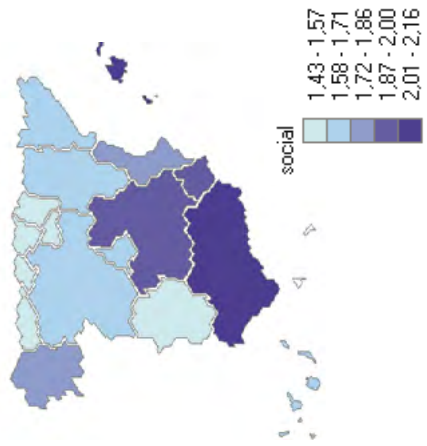
**civil**



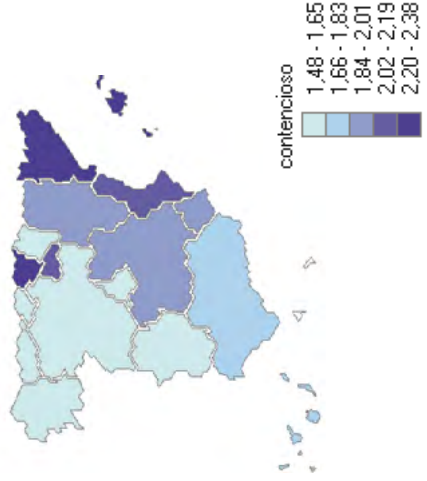
**penal**



**social**

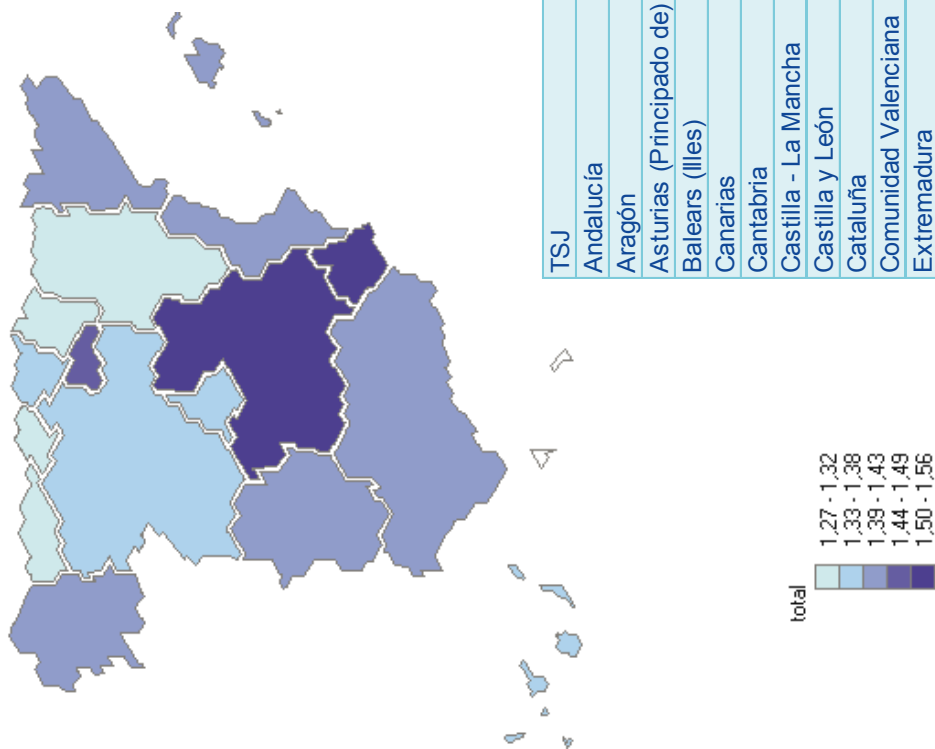


**Cont-Advo.**



## Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)

### TOTAL



TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	1,76	1,18	1,77	2,08	1,42
Aragón	1,50	1,16	1,93	1,64	1,32
Asturias (Principado de)	1,38	1,17	1,62	1,43	1,29
Balears (Illes)	1,57	1,27	2,38	2,16	1,43
Canarias	1,73	1,14	1,69	1,61	1,35
Cantabria	1,46	1,17	1,48	1,48	1,32
Castilla - La Mancha	1,80	1,35	1,89	1,89	1,56
Castilla y León	1,52	1,22	1,60	1,59	1,37
Cataluña	1,68	1,22	2,26	1,71	1,43
Comunidad Valenciana	1,61	1,26	2,08	1,78	1,43
Extremadura	1,65	1,21	1,48	1,51	1,39
Galicia	1,55	1,23	1,58	1,78	1,41
Madrid (Comunidad de)	1,58	1,17	1,64	1,63	1,37
Murcia (Región de)	1,86	1,27	1,93	1,91	1,53
Navarra (Comunidad Foral de)	1,43	1,14	1,63	1,52	1,27
País Vasco	1,47	1,21	2,29	1,48	1,38
Rioja (La)	1,50	1,34	2,03	1,52	1,46

## 20.6. Indicadores clave



**INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LA JURISDICCIONES CANTABRIA  
2016 - 2017**

<b>TASAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
Resolución	1,05	0,97	-7,7%
Pendencia	0,27	0,32	16,1%
Congestión	1,27	1,32	4,1%

<b>TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	125,4	129,6	3,4%

<b>NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	973,3	1.002,7	3,0%

<b>NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	275,40	275,35	0,0%

<b>ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	17,6%	18,2%	3,5%

<b>PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
Recursos apelación	73,2%	68,9%	-5,9%
Recursos casación	94,6%	93,5%	-1,1%

<b>ORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	92,0%	94,2%	2,3%

<b>DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
1ª Instancia	3,4	3,6	5,9%
2ª Instancia	4,4	4,0	-9,5%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CANTABRIA  
2016 - 2017**

<b>TASAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
Resolución	1,05	0,93	-11,8%
Pendencia	0,38	0,47	24,2%
Congestión	1,36	1,46	7,3%

<b>TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	48,9	54,8	11,9%

<b>NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	695,0	775,0	11,5%

<b>NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	196,1	211,7	8,0%

<b>ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	16,8%	17,4%	3,8%

<b>PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
Recursos apelación	65,4%	56,9%	-13,1%
Recursos casación	91,4%	86,0%	-5,9%

<b>PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	93,4%	92,2%	-1,3%

<b>DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
1ª Instancia	4,7	5,0	5,5%
2ª Instancia	7,7	5,4	-29,7%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN PENAL CANTABRIA**  
2016 - 2017

TASAS			
	2016	2017	Evolución
Resolución	1,04	1,01	-3,6%
Pendencia	0,17	0,17	1,8%
Congestión	1,16	1,17	0,8%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2016	2017	Evolución
	63,8	62,2	-2,6%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2016	2017	Evolución
	952,9	925,2	-2,9%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2016	2017	Evolución
	191,5	183,1	-4,4%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2016	2017	Evolución
	12,5%	12,9%	3,1%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2016	2017	Evolución
Recursos suplicación	73,6%	70,5%	-4,2%
Recursos casación	94,1%	96,0%	2,0%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2016	2017	Evolución
	91,3%	92,9%	1,7%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2016	2017	Evolución
1ª Instancia	2,1	2,0	-5,2%
2ª Instancia	3,8	4,1	6,0%



**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CANTABRIA  
2016 - 2017**

**TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)**

	2016	2017	Evolución
	2,8	2,9	3,6%

**TASAS**

	2016	2017	Evolución
Resolución	1,06	1,03	-2,3%
Pendencia	0,52	0,51	-2,1%
Congestión	1,49	1,48	-0,3%

**NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2016	2017	Evolución
	171,0	169,6	-0,8%

**NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2016	2017	Evolución
	235,6	243,3	3,3%

**PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE**

	2016	2017	Evolución
Recursos apelación	76,1%	82,7%	8,6%
Recursos casación	100,0%	-	-

**ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS**

	2016	2017	Evolución
	27,0%	22,7%	-15,9%

**DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS**

	2016	2017	Evolución
1ª Instancia	6,8	6,7	-0,6%
2ª Instancia	2,5	3,6	42,8%

**PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA**

	2016	2017	Evolución
	95,8%	100,0%	4,4%

**INDICADORES DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL CANTABRIA  
2016 - 2017**

<b>TASAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
Resolución	1,10	0,96	-12,4%
Pendencia	0,38	0,43	15,0%
Congestión	1,40	1,48	5,8%

<b>TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	9,8	9,7	-0,4%

<b>NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	568,9	564,4	-0,8%

<b>NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	395,2	364,3	-7,8%

<b>ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	29,1%	31,5%	8,5%

<b>PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
Recursos suplicación	81,5%	81,8%	0,4%
Recursos casación	94,8%	100,0%	5,5%

<b>PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
	89,9%	98,3%	9,3%

<b>DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS</b>			
	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Evolución</b>
1ª Instancia	6,3	5,9	-6,2%
2ª Instancia	2,2	2,1	-7,9%

20.7. Estadística. Partidos judiciales.  
Santander



SANTANDER 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	9	3.405	13.986	1.554,00	11.259	1.251,00	6.219	691,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	25	150	150,00	144	144,00	31	31,00		
Jdos. Familia	2	955	2.734	1.367,00	2.789	1.394,50	907	453,50		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>4.385</b>	<b>16.870</b>	<b>1.405,83</b>	<b>14.192</b>	<b>1.182,67</b>	<b>7.157</b>	<b>596,42</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	5	1.539	11.687	2.337,40	11.646	2.329,20	1.502	300,40		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	83	1.196	1.196,00	1.260	1.260,00	47	47,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1.622</b>	<b>12.883</b>	<b>2.147,17</b>	<b>12.906</b>	<b>2.151,00</b>	<b>1.549</b>	<b>258,17</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>17</b>	<b>6.007</b>	<b>29.753</b>	<b>1.750,18</b>	<b>27.098</b>	<b>1.594,00</b>	<b>8.706</b>	<b>512,12</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria  
(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SANTANDER 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	9	2.714	301,56	2.463	273,67	7.904	878,22		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	45	45,00	62	62,00	36	36,00		
Jdos. Familia	2	1.007	503,50	1.100	550,00	846	423,00		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>3.766</b>	<b>313,83</b>	<b>3.625</b>	<b>302,08</b>	<b>8.786</b>	<b>732,17</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	5	2.094	418,80	7.183	1.436,60	545	109,00		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	108	108,00	756	756,00	3	3,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>2.202</b>	<b>367,00</b>	<b>7.939</b>	<b>1.323,17</b>	<b>548</b>	<b>91,33</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>17</b>	<b>5.968</b>	<b>351,06</b>	<b>11.564</b>	<b>680,24</b>	<b>9.334</b>	<b>549,06</b>		

<b>SANTANDER 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>JURISDICCIONES</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	2.798	5.608	6.672
Jdos. Violencia contra la mujer	49	36	86
Jdos. Familia	336	292	921
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.183</b>	<b>5.936</b>	<b>7.679</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	871	901	415
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	13	13	4
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>884</b>	<b>914</b>	<b>419</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>4.067</b>	<b>6.850</b>	<b>8.098</b>

SANTANDER 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-2,0%	15,7%	-8,1%	82,6%	7,7%	-16,6%	-20,5%	98,6%	0,0%	21,5%
Jdos. Violencia contra la mujer	-40,5%	15,4%	-2,0%	24,0%	-23,7%	-29,5%	-15,1%	26,6%	-22,1%	3,9%
Jdos. Familia	23,4%	4,6%	12,5%	-5,0%	14,3%	5,7%	7,6%	-15,6%	-14,0%	-3,2%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2,2%</b>	<b>13,7%</b>	<b>-4,6%</b>	<b>63,2%</b>	<b>8,8%</b>	<b>-11,2%</b>	<b>-16,1%</b>	<b>71,0%</b>	<b>-2,6%</b>	<b>16,5%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-25,7%	0,2%	-5,1%	-2,4%	-5,9%	-4,8%	-5,3%	2,9%	-0,8%	1,5%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	16,9%	-1,2%	5,0%	-43,4%	27,1%	72,6%	6,3%	-46,1%	21,0%	-5,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-24,3%</b>	<b>0,1%</b>	<b>-4,2%</b>	<b>-4,5%</b>	<b>-4,7%</b>	<b>-0,5%</b>	<b>-4,3%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>-0,5%</b>	<b>0,8%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-6,6%</b>	<b>7,4%</b>	<b>-4,4%</b>	<b>44,9%</b>	<b>3,4%</b>	<b>-4,1%</b>	<b>-11,0%</b>	<b>51,6%</b>	<b>-1,9%</b>	<b>9,6%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTANDER 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	0,81	0,55	0,24	1,54
Jdos. Violencia contra la mujer	0,96	0,22	0,31	1,22
Jdos. Familia	1,02	0,33	0,36	1,32
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,84</b>	<b>0,50</b>	<b>0,27</b>	<b>1,50</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	1,00	0,13	0,18	1,14
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,05	0,04	0,09	1,02
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,12</b>	<b>0,17</b>	<b>1,12</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,91</b>	<b>0,32</b>	<b>0,22</b>	<b>1,32</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.



20.8. Estadística. Partidos judiciales.  
Torrelavega



TORRELAVEGA 2017. NÚMERO DE ASUNTOS											
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo		
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>											
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	30	42	42,00	51	51,00	21	21,00	-	-	
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.838	4.907	701,00	5.115	730,71	1.841	263,00	-	-	
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>1.868</b>	<b>4.949</b>	<b>707,00</b>	<b>5.166</b>	<b>738,00</b>	<b>1.862</b>	<b>266,00</b>	-	-	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>											
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	683	7.277	1.039,57	7.253	1.036,14	867	123,86	-	-	
Jdos. Violencia contra la mujer	1	53	503	503,00	527	527,00	31	31,00	-	-	
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>736</b>	<b>7.780</b>	<b>1.111,43</b>	<b>7.780</b>	<b>1.111,43</b>	<b>898</b>	<b>128,29</b>	-	-	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>											
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>											
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>7</b>	<b>2.604</b>	<b>12.729</b>	<b>1.818,43</b>	<b>12.946</b>	<b>1.849,43</b>	<b>2.760</b>	<b>394,29</b>	-	-	

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

TORRELAVEGA 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	23	23,00	27	27,00	6	6,00	6,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.311	187,29	1.322	188,86	2.894	413,43	413,43	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1.334</b>	<b>166,75</b>	<b>1.349</b>	<b>168,63</b>	<b>2.900</b>	<b>362,50</b>	<b>362,50</b>	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	725	103,57	4.662	666,00	124	17,71	17,71	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	34	34,00	354	354,00	1	1,00	1,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>759</b>	<b>94,88</b>	<b>5.016</b>	<b>627,00</b>	<b>125</b>	<b>15,63</b>	<b>15,63</b>	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>7</b>	<b>2.093</b>	<b>299,00</b>	<b>6.365</b>	<b>909,29</b>	<b>3.025</b>	<b>432,14</b>	<b>432,14</b>	-

<b>TORRELAVEGA 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>JURISDICCIONES</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	11	7	29
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.435	1.994	4.989
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.446</b>	<b>2.001</b>	<b>5.018</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	254	238	267
Jdos. Violencia contra la mujer	5	5	1
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>259</b>	<b>243</b>	<b>268</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1.705</b>	<b>2.244</b>	<b>5.286</b>

TORRELAVEGA 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	15,4%	-33,3%	-21,5%	-30,0%	9,5%	-10,0%	17,7%	-10,8%	39,6%	3,1%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-20,6%	6,9%	-0,2%	0,2%	7,4%	-3,4%	-6,6%	0,4%	-4,0%	-2,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-20,2%</b>	<b>6,3%</b>	<b>-0,5%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>7,4%</b>	<b>-3,5%</b>	<b>-6,4%</b>	<b>0,1%</b>	<b>-3,5%</b>	<b>-2,1%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-40,8%	-0,8%	-8,2%	26,9%	-15,2%	-14,3%	-7,5%	38,3%	-7,6%	2,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	-36,1%	16,2%	14,1%	-41,5%	3,0%	51,3%	-1,8%	-48,7%	-9,7%	-5,5%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-40,5%</b>	<b>0,1%</b>	<b>-7,0%</b>	<b>22,0%</b>	<b>-14,5%</b>	<b>-11,6%</b>	<b>-7,1%</b>	<b>31,2%</b>	<b>-8,1%</b>	<b>1,6%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-27,2%</b>	<b>2,4%</b>	<b>-4,5%</b>	<b>6,0%</b>	<b>-1,7%</b>	<b>-10,0%</b>	<b>-6,8%</b>	<b>11,0%</b>	<b>-3,8%</b>	<b>0,3%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

TORRELAVEGA 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,21	0,41	0,45	1,41
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,04	0,36	0,26	1,32
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,04</b>	<b>0,36</b>	<b>0,26</b>	<b>1,32</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,12	0,10	1,10
Jdos. Violencia contra la mujer	1,05	0,06	0,06	1,06
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,12</b>	<b>0,10</b>	<b>1,09</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,02</b>	<b>0,21</b>	<b>0,16</b>	<b>1,18</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.9. Estadística. Partidos judiciales.  
Castro Urdiales



CASTRO URDIALES 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	40	40,00	32	32,00	21	21,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	1.137	1.541	513,67	1.554	518,00	1.052	350,67	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1.150</b>	<b>1.581</b>	<b>527,00</b>	<b>1.586</b>	<b>528,67</b>	<b>1.073</b>	<b>357,67</b>	-	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	669	1.354	451,33	1.362	454,00	399	133,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	27	175	175,00	203	203,00	30	30,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>696</b>	<b>1.529</b>	<b>509,67</b>	<b>1.565</b>	<b>521,67</b>	<b>429</b>	<b>143,00</b>	-	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3</b>	<b>1.846</b>	<b>3.110</b>	<b>1.036,67</b>	<b>3.151</b>	<b>1.050,33</b>	<b>1.502</b>	<b>500,67</b>	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas



CASTRO URDIALES 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	13,00	13	13,00	4	4,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	388	129,33	453	151,00	740	246,67	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>401</b>	<b>100,25</b>	<b>466</b>	<b>116,50</b>	<b>744</b>	<b>186,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	338	112,67	523	174,33	62	20,67	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	20	20,00	110	110,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>358</b>	<b>89,50</b>	<b>633</b>	<b>158,25</b>	<b>62</b>	<b>15,50</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3</b>	<b>759</b>	<b>253,00</b>	<b>1.099</b>	<b>366,33</b>	<b>806</b>	<b>268,67</b>		

<b>CASTRO URDIALES 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>JURISDICCIONES</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	4	11
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	454	484	1.492
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>455</b>	<b>488</b>	<b>1.503</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	89	95	112
Jdos. Violencia contra la mujer	0	2	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>97</b>	<b>112</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>544</b>	<b>585</b>	<b>1.615</b>

CASTRO URDIALES 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	8,3%	14,3%	-5,9%	61,5%	-7,1%	160,0%	-17,6%	71,6%	-1,3%	19,8%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	59,7%	1,0%	8,5%	-7,5%	19,4%	2,7%	7,4%	-14,7%	-18,9%	10,3%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>58,8%</b>	<b>1,3%</b>	<b>8,2%</b>	<b>-6,7%</b>	<b>18,3%</b>	<b>4,5%</b>	<b>6,7%</b>	<b>-13,8%</b>	<b>-18,5%</b>	<b>10,5%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	17,4%	-19,5%	-10,5%	-40,4%	46,3%	-45,0%	11,1%	-33,4%	63,5%	0,4%
Jdos. Violencia contra la mujer	-12,9%	15,9%	30,1%	11,1%	0,0%	39,2%	12,3%	-14,6%	-23,2%	-14,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,8%</b>	<b>-16,5%</b>	<b>-6,7%</b>	<b>-38,4%</b>	<b>42,6%</b>	<b>-38,5%</b>	<b>11,7%</b>	<b>-33,9%</b>	<b>52,9%</b>	<b>-1,9%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>39,3%</b>	<b>-8,3%</b>	<b>0,2%</b>	<b>-18,6%</b>	<b>28,6%</b>	<b>-25,5%</b>	<b>9,3%</b>	<b>-18,8%</b>	<b>7,3%</b>	<b>4,8%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

CASTRO URDIALES 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,80	0,66	0,41	1,66
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,68	0,25	1,72
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,68</b>	<b>0,25</b>	<b>1,72</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,29	0,25	1,49
Jdos. Violencia contra la mujer	1,16	0,15	0,10	1,00
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,02</b>	<b>0,27</b>	<b>0,23</b>	<b>1,42</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,01</b>	<b>0,48</b>	<b>0,24</b>	<b>1,57</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.10. Estadística. Partidos judiciales.  
Laredo



LAREDO 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instancia	1	11	14	14,00	16	16,00	9	9,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Familia	2	546	1.401	700,50	1.366	683,00	585	292,50		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de Menores	2	557	1.415	707,50	1.382	691,00	594	297,00		
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>557</b>	<b>1.415</b>	<b>707,50</b>	<b>1.382</b>	<b>691,00</b>	<b>594</b>	<b>297,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	196	1.428	714,00	1.415	707,50	216	108,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	6	88	88,00	84	84,00	10	10,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>202</b>	<b>1.516</b>	<b>758,00</b>	<b>1.499</b>	<b>749,50</b>	<b>226</b>	<b>113,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>759</b>	<b>2.931</b>	<b>1.465,50</b>	<b>2.881</b>	<b>1.440,50</b>	<b>820</b>	<b>410,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

LAREDO 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	5,00	9	9,00	2	2,00	2,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	367	183,50	420	210,00	799	399,50	399,50	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>372</b>	<b>124,00</b>	<b>429</b>	<b>143,00</b>	<b>801</b>	<b>267,00</b>	<b>267,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	186	93,00	930	465,00	0	0,00	0,00	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	13,00	46	46,00	0	0,00	0,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>199</b>	<b>66,33</b>	<b>976</b>	<b>325,33</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>571</b>	<b>285,50</b>	<b>1.405</b>	<b>702,50</b>	<b>801</b>	<b>400,50</b>	<b>400,50</b>	<b>0,00</b>

<b>LAREDO 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>JURISDICCIONES</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	2	1
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	360	475	1.189
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>361</b>	<b>477</b>	<b>1.190</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	47	47	41
Jdos. Violencia contra la mujer	2	1	1
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>48</b>	<b>42</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>410</b>	<b>525</b>	<b>1.232</b>



LAREDO 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	83,3%	-17,6%	33,3%	-18,2%	-37,5%	125,0%	61,9%	-38,6%	-53,1%	-18,5%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-22,6%	9,6%	-6,2%	7,1%	-2,9%	-1,9%	-14,4%	14,2%	-8,6%	4,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-21,7%</b>	<b>9,3%</b>	<b>-5,9%</b>	<b>6,6%</b>	<b>-3,6%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>-13,8%</b>	<b>13,3%</b>	<b>-9,4%</b>	<b>4,4%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-37,6%	-7,5%	-16,1%	10,2%	-5,1%	-20,2%	-9,3%	31,3%	13,1%	4,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	-50,0%	-10,2%	-19,2%	66,7%	44,4%	0,0%	-10,1%	106,3%	78,8%	5,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-38,0%</b>	<b>-7,7%</b>	<b>-16,3%</b>	<b>11,9%</b>	<b>-2,9%</b>	<b>-19,5%</b>	<b>-9,3%</b>	<b>33,6%</b>	<b>15,9%</b>	<b>4,2%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-26,8%</b>	<b>-0,2%</b>	<b>-11,6%</b>	<b>8,0%</b>	<b>-3,4%</b>	<b>-14,5%</b>	<b>-11,4%</b>	<b>22,2%</b>	<b>0,7%</b>	<b>5,0%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

LAREDO 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,14	0,56	0,31	1,56
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,98	0,43	0,27	1,43
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,98</b>	<b>0,43</b>	<b>0,27</b>	<b>1,43</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,99	0,15	0,13	1,15
Jdos. Violencia contra la mujer	0,95	0,12	0,15	1,12
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>0,15</b>	<b>0,13</b>	<b>1,15</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,98</b>	<b>0,28</b>	<b>0,20</b>	<b>1,28</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.11. Estadística. Partidos judiciales.  
Santoña



SANTOÑA 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	8	13	13,00	15	15,00	6	6,00	6	6,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	480	1.622	811,00	1.667	833,50	530	265,00	530	265,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>488</b>	<b>1.635</b>	<b>817,50</b>	<b>1.682</b>	<b>841,00</b>	<b>536</b>	<b>268,00</b>	<b>536</b>	<b>268,00</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	371	1.703	851,50	1.686	843,00	456	228,00	456	228,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	39	147	147,00	132	132,00	52	52,00	52	52,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>410</b>	<b>1.850</b>	<b>925,00</b>	<b>1.818</b>	<b>909,00</b>	<b>508</b>	<b>254,00</b>	<b>508</b>	<b>254,00</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>898</b>	<b>3.485</b>	<b>1.742,50</b>	<b>3.500</b>	<b>1.750,00</b>	<b>1.044</b>	<b>522,00</b>	<b>1.044</b>	<b>522,00</b>

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

**SANTOÑA 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS**

JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	5,00	3	3,00	4	4,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	362	181,00	409	204,50	1.181	590,50	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>367</b>	<b>122,33</b>	<b>412</b>	<b>137,33</b>	<b>1.185</b>	<b>395,00</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	250	125,00	946	473,00	27	13,50	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	14	14,00	85	85,00	1	1,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>264</b>	<b>88,00</b>	<b>1.031</b>	<b>343,67</b>	<b>28</b>	<b>9,33</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>								
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>631</b>	<b>315,50</b>	<b>1.443</b>	<b>721,50</b>	<b>1.213</b>	<b>606,50</b>	

**SANTOÑA 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

<b>JURISDICCIONES</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Período</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	5	3	5
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	479	649	1.197
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>484</b>	<b>652</b>	<b>1.202</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	50	63	58
Jdos. Violencia contra la mujer	1	2	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>65</b>	<b>58</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>535</b>	<b>717</b>	<b>1.260</b>

SANTOÑA 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	33,3%	-38,1%	-21,1%	-25,0%	-44,4%	-57,1%	27,5%	-5,0%	-29,6%	-1,5%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-25,6%	20,0%	12,2%	10,4%	24,8%	23,9%	-6,5%	-1,6%	-2,2%	-6,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-25,0%</b>	<b>19,1%</b>	<b>11,8%</b>	<b>9,8%</b>	<b>22,7%</b>	<b>22,3%</b>	<b>-6,1%</b>	<b>-1,7%</b>	<b>-3,1%</b>	<b>-6,1%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-36,8%	-1,1%	-9,1%	22,9%	14,7%	-18,4%	-8,1%	35,2%	26,2%	-1,2%
Jdos. Violencia contra la mujer	77,3%	0,7%	2,3%	33,3%	55,6%	-6,6%	1,6%	30,3%	52,0%	8,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-32,7%</b>	<b>-1,0%</b>	<b>-8,4%</b>	<b>23,9%</b>	<b>16,3%</b>	<b>-17,6%</b>	<b>-7,5%</b>	<b>35,2%</b>	<b>26,9%</b>	<b>-0,4%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-28,7%</b>	<b>7,5%</b>	<b>0,3%</b>	<b>16,3%</b>	<b>20,0%</b>	<b>-9,1%</b>	<b>-6,7%</b>	<b>15,9%</b>	<b>11,1%</b>	<b>-2,9%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTOÑA 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,15	0,40	0,33	1,40
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,03	0,32	0,22	1,26
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>0,32</b>	<b>0,22</b>	<b>1,26</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,99	0,27	0,15	1,23
Jdos. Violencia contra la mujer	0,90	0,39	0,11	1,41
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,98</b>	<b>0,28</b>	<b>0,15</b>	<b>1,24</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,00</b>	<b>0,30</b>	<b>0,18</b>	<b>1,25</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.



20.12. Estadística. Partidos judiciales.  
Medio Cudeyo



MEDIO CUDEYO 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	20	31	31,00	38	38,00	13	13,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	650	1.547	773,50	1.588	794,00	609	304,50	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>670</b>	<b>1.578</b>	<b>789,00</b>	<b>1.626</b>	<b>813,00</b>	<b>622</b>	<b>311,00</b>	-	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	550	1.604	802,00	1.552	776,00	414	207,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	26	134	134,00	133	133,00	27	27,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>576</b>	<b>1.738</b>	<b>869,00</b>	<b>1.685</b>	<b>842,50</b>	<b>441</b>	<b>220,50</b>	-	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>1.246</b>	<b>3.316</b>	<b>1.658,00</b>	<b>3.311</b>	<b>1.655,50</b>	<b>1.063</b>	<b>531,50</b>	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

MEDIO CUDEYO 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	14	14,00	12	12,00	8	8,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	404	202,00	462	231,00	758	379,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>418</b>	<b>139,33</b>	<b>474</b>	<b>158,00</b>	<b>766</b>	<b>255,33</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	243	121,50	925	462,50	13	6,50	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	7,00	74	74,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>250</b>	<b>83,33</b>	<b>999</b>	<b>333,00</b>	<b>13</b>	<b>4,33</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>668</b>	<b>334,00</b>	<b>1.473</b>	<b>736,50</b>	<b>779</b>	<b>389,50</b>		

<b>MEDIO CUDEYO 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>JURISDICCIONES</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Período</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	5	2	14
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	362	678	1.535
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>367</b>	<b>680</b>	<b>1.549</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	48	47	53
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>47</b>	<b>53</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>415</b>	<b>727</b>	<b>1.602</b>

MEDIO CUDEYO 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	53,8%	-6,1%	46,2%	-35,0%	40,0%	33,3%	55,6%	-55,5%	-4,2%	-24,1%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	14,2%	9,8%	13,4%	-6,3%	21,3%	13,2%	3,3%	-17,4%	-12,7%	-2,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,1%</b>	<b>9,4%</b>	<b>14,0%</b>	<b>-7,2%</b>	<b>21,9%</b>	<b>13,7%</b>	<b>4,2%</b>	<b>-18,6%</b>	<b>-12,3%</b>	<b>-2,6%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-8,2%	-7,6%	-14,1%	-24,7%	-12,3%	-14,0%	-7,0%	-12,4%	2,1%	7,4%
Jdos. Violencia contra la mujer	30,0%	-0,7%	3,1%	3,8%	0,0%	85,0%	3,9%	0,7%	-3,0%	0,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-6,9%</b>	<b>-7,1%</b>	<b>-12,9%</b>	<b>-23,4%</b>	<b>-12,0%</b>	<b>-10,5%</b>	<b>-6,3%</b>	<b>-12,1%</b>	<b>1,1%</b>	<b>6,8%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3,7%</b>	<b>0,1%</b>	<b>-1,5%</b>	<b>-14,7%</b>	<b>6,5%</b>	<b>-3,9%</b>	<b>-1,6%</b>	<b>-13,4%</b>	<b>-3,4%</b>	<b>2,6%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

MEDIO CUDEYO 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,23	0,34	0,37	1,34
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,03	0,38	0,25	1,38
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>0,38</b>	<b>0,26</b>	<b>1,38</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,97	0,27	0,16	1,39
Jdos. Violencia contra la mujer	0,99	0,20	0,05	1,20
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,97</b>	<b>0,26</b>	<b>0,15</b>	<b>1,37</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,00</b>	<b>0,32</b>	<b>0,20</b>	<b>1,38</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.13. Estadística. Partidos judiciales.  
Reinosa



REINOSA 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	2	2,00	5	5,00	1	1,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	351	547	547,00	536	536,00	302	302,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>356</b>	<b>549</b>	<b>549,00</b>	<b>541</b>	<b>541,00</b>	<b>303</b>	<b>303,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	131	628	628,00	647	647,00	114	114,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	4	32	32,00	29	29,00	8	8,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>135</b>	<b>660</b>	<b>660,00</b>	<b>676</b>	<b>676,00</b>	<b>122</b>	<b>122,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>491</b>	<b>1.209</b>	<b>1.209,00</b>	<b>1.217</b>	<b>1.217,00</b>	<b>425</b>	<b>425,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas



REINOSA 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	4	4,00	1	1,00	0	0,00	0,00	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	160	160,00	125	125,00	339	339,00	339,00	339,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>164</b>	<b>82,00</b>	<b>126</b>	<b>63,00</b>	<b>339</b>	<b>169,50</b>	<b>169,50</b>	<b>169,50</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	63	63,00	182	182,00	0	0,00	0,00	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1,00	21	21,00	0	0,00	0,00	0,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>64</b>	<b>32,00</b>	<b>203</b>	<b>101,50</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>228</b>	<b>228,00</b>	<b>329</b>	<b>329,00</b>	<b>339</b>	<b>339,00</b>	<b>339,00</b>	<b>339,00</b>

REINOSA 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
JURISDICCIONES	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2	0	2
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	121	108	507
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>108</b>	<b>509</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	15	23	16
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>23</b>	<b>16</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>138</b>	<b>131</b>	<b>525</b>

REINOSA 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-	-75,0%	66,7%	-80,0%	300,0%	-50,0%	566,7%	-88,0%	140,0%	-47,5%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-28,2%	13,3%	0,4%	-14,0%	32,2%	-17,8%	-11,4%	-14,3%	4,9%	-8,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-27,2%</b>	<b>11,8%</b>	<b>0,7%</b>	<b>-14,9%</b>	<b>34,4%</b>	<b>-18,2%</b>	<b>-9,9%</b>	<b>-15,5%</b>	<b>6,4%</b>	<b>-8,3%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-44,0%	-2,6%	-13,5%	-13,0%	-37,6%	-57,4%	-11,2%	0,6%	-27,9%	-0,2%
Jdos. Violencia contra la mujer	-60,0%	39,1%	45,0%	100,0%	-83,3%	110,0%	4,2%	37,9%	-88,5%	-24,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-44,7%</b>	<b>-1,2%</b>	<b>-12,0%</b>	<b>-9,6%</b>	<b>-40,2%</b>	<b>-53,5%</b>	<b>-10,9%</b>	<b>2,7%</b>	<b>-32,0%</b>	<b>-1,0%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-33,0%</b>	<b>4,3%</b>	<b>-6,7%</b>	<b>-13,4%</b>	<b>-0,4%</b>	<b>-44,3%</b>	<b>-10,6%</b>	<b>-7,2%</b>	<b>-6,0%</b>	<b>-3,7%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

REINOSA 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2,50	0,20	0,80	1,40
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,98	0,56	0,30	1,68
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>0,56</b>	<b>0,30</b>	<b>1,67</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,03	0,18	0,10	1,17
Jdos. Violencia contra la mujer	0,91	0,28	0,03	1,24
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,02</b>	<b>0,18</b>	<b>0,09</b>	<b>1,18</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,01</b>	<b>0,35</b>	<b>0,19</b>	<b>1,40</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.14. Estadística. Partidos judiciales.  
San Vicente



SAN VICENTE 2017. NÚMERO DE ASUNTOS										
JURISDICCIONES	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	271	659	659,00	607	607,00	323	323,00	323	323,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>271</b>	<b>659</b>	<b>659,00</b>	<b>607</b>	<b>607,00</b>	<b>323</b>	<b>323,00</b>	<b>323</b>	<b>323,00</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	124	1.027	1.027,00	1.033	1.033,00	121	121,00	121	121,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	3	36	36,00	34	34,00	5	5,00	5	5,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>127</b>	<b>1.063</b>	<b>1.063,00</b>	<b>1.067</b>	<b>1.067,00</b>	<b>126</b>	<b>126,00</b>	<b>126</b>	<b>126,00</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>398</b>	<b>1.722</b>	<b>1.722,00</b>	<b>1.674</b>	<b>1.674,00</b>	<b>449</b>	<b>449,00</b>	<b>449</b>	<b>449,00</b>

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SAN VICENTE 2017. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
JURISDICCIONES	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		Media x Órgano
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	162	162,00	172	172,00	389	389,00	389	389,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>162</b>	<b>81,00</b>	<b>172</b>	<b>86,00</b>	<b>389</b>	<b>194,50</b>	<b>389</b>	<b>194,50</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	245	245,00	699	699,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	4	4,00	29	29,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>249</b>	<b>124,50</b>	<b>728</b>	<b>364,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>411</b>	<b>411,00</b>	<b>900</b>	<b>900,00</b>	<b>389</b>	<b>389,00</b>	<b>389</b>	<b>389,00</b>

SAN VICENTE 2017. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
JURISDICCIONES	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	273	355	673
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>273</b>	<b>355</b>	<b>673</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	27	27
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>27</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>291</b>	<b>382</b>	<b>700</b>



SAN VICENTE 2017. EVOLUCIÓN										
JURISDICCIONES	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-20,5%	2,5%	-14,9%	19,2%	2,5%	-26,2%	-16,9%	40,0%	-18,3%	11,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-20,5%</b>	<b>2,5%</b>	<b>-14,9%</b>	<b>19,2%</b>	<b>2,5%</b>	<b>-26,2%</b>	<b>-16,9%</b>	<b>40,0%</b>	<b>-18,3%</b>	<b>11,0%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-21,0%	-6,5%	-8,7%	-2,4%	7,5%	-14,8%	-2,4%	6,9%	17,8%	0,5%
Jdos. Violencia contra la mujer	-25,0%	-14,3%	-19,0%	66,7%	-50,0%	-6,5%	-5,6%	105,9%	-38,2%	4,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-21,1%</b>	<b>-6,8%</b>	<b>-9,1%</b>	<b>-0,8%</b>	<b>5,5%</b>	<b>-14,5%</b>	<b>-2,5%</b>	<b>9,2%</b>	<b>16,1%</b>	<b>0,6%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-20,7%</b>	<b>-3,4%</b>	<b>-11,3%</b>	<b>12,8%</b>	<b>4,3%</b>	<b>-17,0%</b>	<b>-8,1%</b>	<b>27,2%</b>	<b>-1,2%</b>	<b>4,6%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SAN VICENTE 2017. TASAS				
JURISDICCIONES	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-	-	-	-
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,92	0,53	0,27	1,53
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,92</b>	<b>0,53</b>	<b>0,27</b>	<b>1,53</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,12	0,24	1,11
Jdos. Violencia contra la mujer	0,94	0,15	0,12	1,15
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,12</b>	<b>0,23</b>	<b>1,12</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,97</b>	<b>0,27</b>	<b>0,25</b>	<b>1,27</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

## 20.15. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales



**DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA**

Tipo de procedimientos presentados	16-T1	17-T1	16-T2	17-T2	16-T3	17-T3	16-T4	17-T4	2016	2017	Evolución 16/17	Evolución 16/17 media nacional
<b>Total concursos</b>	22	26	18	15	13	8	14	18	67	67	0,0%	7,9%
de personas jurídicas	19	21	13	11	9	6	13	15	54	53	-1,9%	-1,9%
de personas físicas	3	5	5	4	4	2	1	3	13	14	-	-
<b>Despidos</b>	284	293	286	236	228	252	235	275	1.033	1.056	2,2%	6,0%
<b>Reclamaciones de cantidad</b>	403	544	482	356	343	324	447	496	1.675	1.720	2,7%	9,3%
<b>Ejecuciones hipotecarias</b>	77	81	71	58	58	69	79	83	285	291	2,1%	-37,8%
<b>Procedimientos monitorios</b>	2.177	1.902	2.293	1.875	1.397	1.674	2.128	1.843	7.995	7.294	-8,8%	-5,8%
<b>Lanzamientos practicados</b>	172	211	254	194	123	137	172	163	721	705	-2,2%	-3,6%
<b>Lanzamientos por ejecución hipotecaria</b>	57	57	72	37	35	32	52	39	216	165	-23,6%	-15,4%
<b>Lanzamientos por Ley Arrendamientos</b>	98	141	143	148	85	101	112	115	438	505	15,3%	4,3%
<b>Lanzamientos por otros motivos</b>	17	13	39	9	3	4	8	9	67	35	-47,8%	12,7%
<b>Juzgados de lo Mercantil</b>	16-T1	17-T1	16-T2	17-T2	16-T3	17-T3	16-T4	17-T4	2016	2017	Evolución 16/17	Evolución 16/17 media nacional
<b>Concursos presentados (personas jurídicas)</b>	19	21	13	11	9	6	13	15	54	53	-1,9%	-1,9%
Concursos declarados	12	15	13	13	7	7	6	12	38	47	23,7%	-5,2%
Concursos declarados concluidos	3	2	0	2	1	0	4	5	8	9	12,5%	6,0%
<b>Concursos apertura fase convenio</b>	6	7	2	6	3	3	5	2	16	18	12,5%	-22,8%
<b>Concursos apertura fase liquidación</b>	6	17	13	13	6	10	8	15	33	55	66,7%	-12,8%
<b>ERES presentados de empresas concursadas</b>	1	4	3	2	3	1	1	3	8	10	25,0%	-7,5%

<b>Definiciones y conceptos</b>	
<b>Concursos</b>	Comprende aquellos procedimientos que, declarados y tramitados en los Juzgados de lo Mercantil, procede su apertura para cualquier deudor, sea persona natural o jurídica, que no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se incluyen tanto los concursos ordinarios, como los abreviados, así como los voluntarios y necesarios. Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no pueden ser declaradas en concurso
<b>Despidos</b>	Demandas registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, asimismo, la extinción por causas objetivas y la impugnación de modificación de condiciones de trabajo o traslados individuales
<b>Reclamaciones cantidad</b>	Demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, igualmente, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tercerías en ejecución de sentencias y sanciones disciplinarias.
<b>Ejecuciones hipotecarias</b>	Se computan aquellos procedimientos que, tramitados en los Juzgados de Primera Instancia, permiten exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
<b>Monitorios</b>	Procedimientos especiales previstos para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, cuando dichas deudas consten en algún tipo de documento. Son competentes los Juzgados de Primera Instancia del domicilio o lugar de residencia del deudor. Se incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos
<b>Lanzamientos</b>	Se contabiliza un lanzamiento por cada bien inmueble cuyo lanzamiento o entrega posesoria se acuerde, con independencia de los señalamientos que genere y del tipo de proceso en el que se acuerde o la fase en que éste se encuentre, siempre que implique un cambio en la posesión de un inmueble, y sin tener en cuenta si se trata de una finca rústica o urbana ni si es o no una vivienda. A efectos estadísticos, se incluirán en este apartado tanto los lanzamientos que se acuerden en fase de ejecución como las entregas de posesión, o las resoluciones que supongan la entrega mediata por entrega voluntaria del bien sea ésta a la parte directamente o en el órgano judicial
<b>Embargos</b>	Se ha dejado de publicar la serie de embargos por la escasa fiabilidad del dato, puesto que en este caso, muchos juzgados practican directamente el embargo sin que sea necesaria la intervención de los servicios comunes. Las bajadas que se venían observando se deben más a esta causa que a una verdadera reducción del número de embargos practicados

## 20.16. Datos sobre violencia sobre la mujer



<b>MOVIMIENTO DE ASUNTOS</b>					
	<b>Ingresados Directamente</b>	<b>Ingresados procedentes otros organos</b>	<b>Reabiertos</b>	<b>Resueltos</b>	<b>Pendientes al finalizar</b>
<b>ASUNTOS PENALES</b>	1.980	331	31	2.402	210
<b>Diligencias Urgentes</b>	494	171	7	670	8
<b>Sumarios</b>	5	0	3	9	1
<b>Diligencias previas</b>	1.087	157	10	1.311	146
<b>Procedimientos abreviados</b>	290	0	5	307	60
<b>Juicios sobre delitos leves</b>	104	3	6	105	14
<b>Juicios de faltas</b>	0	0	0	0	0
<b>Procesos por aceptación de decreto</b>	0	0	0	0	0
<b>Ley Orgánica 5/95 Jurado</b>	0	0	0	0	0

<b>RESUMEN GENERAL POR TIPOS DE DELITOS Y FALTAS INGRESADAS</b>	
<b>Delitos</b>	
<b>Homicidio</b>	0
<b>Aborto</b>	0
<b>Lesiones al feto</b>	0
<b>Lesiones y malos tratos del art. 153 CP</b>	876
<b>Lesiones y malos tratos del art. 173 CP</b>	196
<b>Lesiones y malos tratos del art. 148 y ss CP</b>	14
<b>Contra la libertad</b>	143
<b>Contra la libertad e indemnidad sexuales</b>	6
<b>Contra la integridad moral</b>	21
<b>Contra la intimidad y el derecho a la imagen</b>	2
<b>Contra el honor</b>	36
<b>Contra los derechos y deberes familiares</b>	2
<b>Quebrantamientos de penas</b>	360
<b>Quebrantamientos de medidas</b>	224
<b>Otros</b>	68
<b>Total</b>	1.948

<b>RESUMEN GENERAL POR TIPOS DE DELITOS Y FALTAS INGRESADAS</b>	
<b>Faltas / Delitos leves</b>	
<b>Total</b>	188
<b>Injurias</b>	111
<b>Vejeción injusta</b>	40
<b>Otras</b>	37

<b>ENJUICIAMIENTO RÁPIDO</b>						
<b>Juicios</b>						
	<b>Ingresados Directamente</b>	<b>Reabiertos</b>	<b>Resueltos</b>	<b>Pendientes al finalizar</b>		
<b>Juicios de faltas de enjuiciamiento rápido e inmediato</b>	0	0	0	0		
<b>Juicios sobre Delitos Leves de enjuiciamiento rápido e inmediato</b>	21	0	20	1		
<b>Ejecutorias</b>						
	<b>Ingresadas</b>	<b>Inocadas</b>	<b>Reabiertas</b>	<b>Resueltas Archivo Provisional</b>	<b>Resueltas. Archivo Definitivo</b>	<b>Pendientes al finalizar</b>
<b>Ejecutorias de juicios de faltas</b>	0	0	0	0	1	0
<b>Ejecutorias de juicios sobre delitos leves</b>	21	9	2	2	20	6



<b>ASUNTOS CIVILES</b>				
	<b>Ingresados Directamente</b>	<b>Ingresados por Transformación</b>	<b>Resueltos</b>	<b>Pendientes al finalizar</b>
<b>ASUNTOS CIVILES. Procesos contenciosos</b>	203	10	215	84
<b>Sobre filiación, maternidad y paternidad</b>	2	0	0	2
<b>Realación paterno filial</b>	9	0	11	0
<b>Nulidades matrimoniales</b>	0	0	0	0
<b>Divorcios consensuados</b>	4	6	11	1
<b>Divorcios no consensuados</b>	83	0	83	34
<b>Separaciones mutuo acuerdo</b>	1	0	1	0
<b>Separaciones contenciosas</b>	1	0	0	1
<b>Eficacia civil separación, disolución o divorcio</b>	0	0	0	0
<b>Modificación de medidas consensuadas</b>	10		14	1
<b>Modificación de medidas no consensuadas</b>	38		38	20
<b>Juicios Verbales</b>	3		3	0
<b>Asentimiento en adopción</b>	4	2	5	2
<b>Oposición a la resolución administrativa en la protección de menores</b>	38	0	49	13
<b>Sobre la capacidad de las personas</b>	2	0	2	1
<b>Liquidación regimen economico matrimonial</b>	0	0	0	0
<b>Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados</b>	1	0	1	0
<b>Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados</b>	0	0	0	0
<b>Otros contenciosos</b>	6	0	6	6
<b>Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales consensuados</b>	6	2	6	3
<b>Guardia, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados</b>	46	0	40	21
<b>Otros contenciosos</b>	0	0	0	0

<b>MEDIDAS LEC</b>				
	<b>Ingresados Directamente</b>		<b>Resueltos</b>	<b>Pendientes al finalizar</b>
<b>Total</b>	48		60	4
<b>Medidas previas</b>	12		11	2
<b>Medidas coetaneas</b>	33		46	2
<b>Medidas cautelares</b>	3		3	0

<b>PROCEDIMIENTOS ELEVADOS PARA ENJUICIAMIENTO</b>					
	<b>Causas con preso</b>		<b>Causas sin preso</b>		<b>Total</b>
	Juicios rápidos	Restantes	Juicios rápidos	Restantes	
<b>Al Juzgado de lo Penal</b>	6	11	165	107	289
<b>A la Audiencia Provincial</b>	0	0	0	2	2
<b>Total</b>	6	11	165	109	291

<b>SUMARIOS ELEVADOS PARA ENJUICIAMIENTO</b>			
	<b>Causas con preso</b>	<b>Causas sin preso</b>	<b>Total</b>
<b>Con procesamiento</b>	4	1	5
<b>Sin procesamiento</b>	0	2	2
<b>Total sumarios elevados</b>	4	3	7

<b>JURADOS ELEVADOS PARA ENJUICIAMIENTO</b>			
	<b>Causas con preso</b>	<b>Causas sin preso</b>	<b>Total</b>
<b>Total Procedimientos</b>	0	0	0

ÓRDENES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN INSTANCIA									
	Incoadas		Inadmitidas		Resueltas				Pendientes final periodo
	nº	%	nº	%	Adoptadas		Denegadas		
					nº	%	nº	%	
A instancia de la víctima/s	291	98,31%	0		188	97,41%	103	100,00%	0
A instancia de otras personas	0		0		0		0		0
A instancia del Minist. Fiscal	2	0,68%	0		2	1,04%	0		0
De oficio	3	1,01%	0		3	1,55%	0		0
A instancia de la Administración	0		0		0		0		0
<b>Total</b>	<b>296</b>	<b>100,00%</b>	<b>0</b>		<b>193</b>	<b>100,00%</b>	<b>103</b>	<b>100,00%</b>	<b>0</b>

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN		
	Con orden de protección	Sin orden de protección
<b>Penales</b>		
Privativa de libertad	1	1
Salida del domicilio	14	0
Alejamiento	182	12
Prohibición de comunicación	194	12
Prohibición volver lugar delito	25	0
Suspensión tenencia, uso armas	104	7
Penal. Otras	19	0
<b>Total naturaleza penal</b>	<b>539</b>	<b>32</b>
<b>Civiles</b>		
Atribución de la vivienda	30	4
Permuta uso vivienda familiar	0	0
Suspensión régimen visitas	1	0
Suspensión patria potestad	1	0
Suspensión guarda y custodia	9	2
Prestación alimentos	33	5
Sobre protección menor	4	0
Civil. Otras	41	5
<b>Total naturaleza civil</b>	<b>119</b>	<b>16</b>

ÓRDENES DE PROTECCIÓN SEGÚN SEXO Y NACIONALIDAD				
Nº Total				296
Víctima	Mujer española	mayor de edad	243	
		menor de edad	4	
	Mujer extranjera	mayor de edad	49	
		menor de edad	0	
Denunciado	Hombre español	247		
	Hombre extranjero	49		

PERSONAS ENJUICIADAS			
	Hombres	Mujeres	Total
Número	202	1	203
Condenado español	143	1	144
Condenado extranjero	25	0	25
Absuelto español	29	0	29
Absuelto extranjero	5	0	5

PORCENTAJE DE CONDENAS	
% condenas entre los enjuiciados	83,3%
% condenas entre los españoles enjuiciados	83,2%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	83,3%

RELACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL DENUNCIADO		
Cónyuge	66	22,30%
Excónyuge	34	11,49%
Relac. Afectiva	68	22,97%
Exrelación afectiva	128	43,24%
Total	296	100,0%

<b>DENUNCIAS-RENUNCIAS</b>		<b>Evolución 16/17</b>	
Mujeres víctimas de violencia de género		1.717	42,40%
Mujeres españolas víctimas de VG		1.523	60,10%
Mujeres extranjeras víctimas de VG		194	-23,90%
Denuncias recibidas		1.908	26,60%
Presentada directamente por víctima		53	0,00%
Presentada directamente por familiares		3	-50,00%
Atestados policiales	con denuncia victima	1.087	128,80%
	con denuncia familiar	48	71,40%
	por intervención directa policial	204	-61,10%
Parte de lesiones		126	3,30%
Servicios asistencia-Terceros en general		387	29,40%
Víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo		127	-13,00%
Víctima española se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo		95	-15,90%
Víctima extranjera se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo		32	-3,00%
Denuncias por cada 10.000 habitantes		32,90	
Denuncias por cada 10.000 mujeres		63,90	
Mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres		57,50	
Ratio Casos en los que la victima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo /denuncias		0,07	
Ratio Casos en los que la victima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo /mujeres víctimas		0,07	
Ratio ordenes / denuncias		0,16	
Ratio ordenes / Mujeres víctimas de violencia de género		0,16	

<b>DISTRIBUCIÓN DENUNCIAS</b>		
Presentada directamente por víctima		2,80%
Presentada directamente por familiares		0,20%
Atestados policiales	Con denuncia victima	57,00%
	Con denuncia familiar	2,50%
	Por intervención directa policial	10,70%
Parte de lesiones		6,60%
Terceros en general		20,30%

<b>SOBRESEIMIENTO</b>		
<b>Sobreseimiento libre</b>	<b>Por no haber indicios racionalesde haberse cometido delito</b>	29
	<b>El hecho no es constitutivo de delito</b>	54
	<b>Por exención responsabilidad criminal</b>	8
	<b>Total sobreseimiento libre</b>	91
<b>Sobreseimiento provisional</b>	<b>Por no resultar justificada la perpetración del delito</b>	877
	<b>Por no haber autor conocido y determinado</b>	47
	<b>Total sobreseimiento provisional</b>	924

<b>FORMAS DE TERMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</b>			
		Nº	%
<b>Por Sentencia</b>	<b>Absolutoria</b>	17	1,3%
	<b>Condenatoria</b>	160	11,9%
<b>Por Sobreseimiento</b>	<b>Libre</b>	64	4,8%
	<b>Provisional</b>	587	43,8%
<b>Elevación al órgano competente</b>		332	24,8%

## 20.17. Divorcios, separaciones y nulidades



DIVORCIOS, SEPARACIONES Y NULIDADES												
	16-T1	17-T1	16-T2	17-T2	16-T3	17-T3	16-T4	17-T4	2016	2017	Evolución 2016-2017	Evolución 16/17 media nacional
Separaciones no consensuadas	2	7	5	6	7	7	9	9	23	29	26,1%	-8,7%
Separaciones consensuadas	12	16	17	12	6	10	18	20	53	58	9,4%	-5,8%
Divorcios no consensuados	116	169	179	145	133	107	154	130	582	551	-5,3%	-3,9%
Divorcios consensuados	186	249	218	224	151	185	235	205	790	863	9,2%	-4,7%
Nulidades matrimoniales	0	0	0	1	0	0	2	0	2	1	-50,0%	-10,7%
Modificación de medidas consensuadas	24	45	42	42	21	23	39	44	126	154	22,2%	3,9%
Modificación de medidas no consensuadas	112	120	132	126	73	99	110	105	427	450	5,4%	0,2%
Guarda, custodia, alimentos hijos consensuadas	46	66	53	53	30	41	65	42	194	202	4,1%	1,5%
Guarda, custodia, alimentos hijos no consensuadas	65	66	67	66	54	41	71	57	257	230	-10,5%	-1,4%



<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>	<b>TORRELAVEGA</b>	<b>LAREDO</b>	<b>SANTANDER</b>	<b>SAN VICENTE</b>	<b>REINOSA</b>	<b>SANTOÑA</b>	<b>MEDIO CUDEYO</b>	<b>CASTRO URDIALES</b>
<b>Nullidades matrimoniales</b>	2	5	7	9	31	20	29	25
<b>Divorcios consensuados</b>	12	17	6	18	68	69	59	50
<b>Divorcios no consensuados</b>	116	179	133	154	644	617	526	633
<b>Separaciones consensuadas</b>	186	218	151	235	983	983	862	870
<b>Separaciones no consensuadas</b>	0	0	0	2	0	3	1	1
<b>Modificación medidas consensuadas</b>	24	42	21	39	45	39	31	41
<b>Modificación medidas no consensuadas</b>	112	132	73	110	141	188	217	278
<b>Guarda custodia hijos no matr. consensuada</b>	46	53	30	65	50	52	59	55
<b>Guarda custodia hijos no matr. no consensuada</b>	65	67	54	71	86	137	171	162

## 20.18. Cantabria en el Informe La Justicia Dato a Dato



<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>		<b>8</b>
Datos demográficos a 1 de enero de 2016	Santander	262.537 habitantes
	Torrelavega	124.817 habitantes
	Medio Cudeyo	49.699 habitantes
	Laredo	36.108 habitantes
	Santoña	35.480 habitantes
	Castro Urdiales	34.587 habitantes
	S. Vicente de la Barquera	21.275 habitantes
	Reinosa	18.703 habitantes

<b>ORGANOS JUDICIALES</b>		<b>58</b>
<b>Unipersonales</b>		<b>51</b>
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (mixtos)	Total Juzgados mixtos	17
	Torrelavega	6
	Medio Cudeyo	2
	Laredo	2
	Santoña	2
	Castro Urdiales	3
	San Vicente de la Barquera	1
	Reinosa	1
Juzgados de Primera Instancia (Santander)		11
Juzgado de lo Mercantil (provincial)		1
Juzgados de Instrucción (Santander)		5
Juzgado de Violencia sobre la Mujer (Santander)		1
Juzgados de lo Penal (provincial)		5
Juzgado de Menores (provincial)		1
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (provincial)		1
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (provincial)		3
Juzgados de lo Social (provincial)		6
<b>Colegiados</b>		<b>7</b>
Secciones Penales Audiencia Provincial		2
Secciones Civiles Audiencia Provincial		2
Salas del Tribunal Superior de Justicia		3

<b>JUZGADOS DE PAZ</b>	<b>94</b>
------------------------	-----------

<b>PLANTILLAS</b>	
<b>Jueces y magistrados</b>	<b>78</b>
Jurisdicción civil y penal	58
Jurisdicción contencioso-administrativa	7
Jurisdicción social	10
Jueces de adscripción territorial	3
Jueces de apoyo al JAT	0
Jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes	13,4
<b>Letrados de la Administración de Justicia</b>	<b>60</b>
Jueces por letrado	1,3
<b>Fiscales</b>	<b>28</b>
Jueces por fiscal	2,8
<b>Funcionarios (gestión, tramitación y auxilio)</b>	<b>606</b>
En órganos judiciales, decanatos y serv. comunes	521
En fiscalía	29
En juzgados de paz	51
En Instituto de Medicina Legal	5
<b>Funcionarios del IML médicos forenses</b>	<b>15</b>

<b>CENSOS</b>	
Abogados	1.233
Procuradores	170
Abogados por procurador	7,25
Graduados sociales	928
Registradores (Propiedad y mercantiles)	18
Notarios en activo	39

<b>DATOS ECONÓMICOS</b>	
<b>Presupuesto aprobado</b>	<b>30.313.498</b>
Evolución sobre 2016	3,6%
Euros en Justicia por habitante	52,2
Presupuesto Justicia Gratuita	2.262.150
Evolución sobre 2016	6,0%
<b>Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales</b>	
Entradas	73.773
Importe de las entradas	104.962.168
Salidas	63.504
Importe de las salidas	92.450.553
Saldo	36.819.896
<b>Expedientes pagados por salarios de tramitación</b>	
Expedientes por cumplimiento de sentencia	–
Importe por cumplimiento de sentencia	–
Expedientes por resolución	1
Importe por resolución	5.272
<b>Tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional</b>	
Bruta en 2016	8.482
Líquida en 2016	8.226
Bruta en 2017 (provisional)	2.423
Líquida e 2017 (provisional)	1.382

<b>CALIDAD DE LA JUSTICIA</b>	
<b>Sentencias por magistrado titular</b>	
Juzgados unipersonales civiles	90,8%
Juzgados de lo penal	78,9%
Juzgados de lo contencioso-adminivo	100,0%
Juzgados de lo social	98,4%
<b>Recursos que confirman sentencia</b>	
Casación de sentencias civiles de la AP	86,0%
Casación de sentencias penales AP	93,9%
Apelación de sentencias J. Penal	67,4%
Apelación de sentencias J. Contencioso	82,7%
Suplicación de sentencias J. Social	81,8%
<b>Duración estimada de los asuntos (meses)</b>	
Asuntos civiles en primera instancia	4,6
Recursos civiles en AP	5,2
Sumarios en la AP	10,7
Jurados en la AP	9
Recursos penales en AP	4,1
Asuntos en los juzgados de lo social	5,9
<b>Quejas</b>	<b>63</b>

<b>CARGA Y RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES</b>	
<b>Datos globales</b>	
Asuntos ingresados	75.203
Asuntos resueltos	73.004
Asuntos en trámite	23.257
Tasa de resolución (resueltos /ingresados)	0,97
Tasa de pendencia (pendientes /resueltos)	0,32
Tasa de congestión (pendientes+ingresados / resueltos)	1,32
Tasa de litigiosidad (pleitos por cada 1.000 habitantes)	129,60

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>	
<b>Jurisdicción voluntaria</b>	
Ingresados	3.545
Resueltos	3.677
En trámite al final de año	515
Evolución sobre 2016	-10,70%
<b>Divorcios y separaciones</b>	
Nulidades matrimoniales	1
Divorcios consensuados	863
Divorcios no consensuados	551
Separaciones mutuo acuerdo	58
Separaciones contenciosas	29
<b>Procesos concursales</b>	
Presentados	67
Evolución sobre 2016	0%
Declarados	47
Liquidaciones ingresadas	55
Liquidaciones resueltas	77
Liquidaciones pendientes	301
<b>Extranjería</b>	
% respecto al total ingresado en J. Contencioso-Admivo	21,4%
% respecto al total ingresado en Sala Contencioso TSJC	0,3%
<b>Violencia doméstica</b>	
Denuncias presentadas	142
Denuncias por cada 10.000 habitantes	2,45
<b>Violencia sobre la mujer</b>	
Denuncias presentadas	1.908
Denuncias por cada 10.000 habitantes	32,90

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>		
<b>Asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social</b>		
Conflictos colectivos		71
Despidos		992
Reclamaciones de cantidad		1.585
Seguridad Social		1.315
Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, riesgos laborales		61
Movilidad geográfica y modif. sust. de las condiciones		91
Impugnación de actos admivos y seguridad social		44
Derechos fundamentales y libertades públicas		12
<b>Subastas judiciales en los Juzgados civiles</b>		
Celebradas		301
Evolución sobre 2015		15,30%
<b>Incidentes de nulidad de actuaciones ingresados</b>	<b>86</b>	
Civil		69
Penal		5
Contencioso-Administrativo		7
Social		5
<b>Datos de los Juzgados de Paz</b>		
Exhortos Penales		16.655
Resto de asuntos penales		5
Juicios Verbales		0
Actos de conciliación		471
Exhortos Civiles		19.789
Resto de asuntos civiles		413
<b>Conciliaciones laborales (2016)</b>		
Individuales terminadas en la unidad de mediación autonómica		6.543
Individuales terminadas en el ORECLA		4.566
Colectivas terminadas en la unidad de mediación autonómica	Total	10
	Empresas	10
	Trabajadores	472
Colectivas terminadas en el ORECLA	Total	131
	Empresas	1.130
	Trabajadores	76.942



<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>	
<b>Arbitrajes laborales en el ORECLA (2016)</b>	
Total	1
Empresas	1
Trabajadores	62
<b>Población reclusa a 31 de diciembre dce 2017</b>	<b>525</b>
Hombres	502
Mujeres	23
% de extrajeros sobre la población reclusa	13,70%
% de extranjeros hombres	13,70%
% de extranjeros mujeres	13%

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA

